

AVISO DE PROYECTO - APERTURA CALLE COCHABAMBA

Se ha registrado el correo del encuestado (**almecijapablo@gmail.com**) al enviar este formulario.

Apellido y Nombre del vecino *

Ramon Guillermo Almecija

DNI : *

12233655

Domicilio *

Teurlay 1251 - Villanueva - Guaymallén

Fecha

DD MM AAAA

__ / __ / ____

Observaciones o Comentarios *

Me parece muy útil la apertura de calle Cochabamba porque evitará tener que dirigirse hasta calles ya muy cargadas de tránsito como son Gutierrez, Cangallo, Pedro Vargas. Además permitirá una continuidad vial Este-Oeste muy positiva. Desde el punto de vista Seguridad también será mejor ya que la circulación de Policía, Ambulancias y Bomberos se podrá dar con mas facilidad.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

AVISO DE PROYECTO - APERTURA CALLE COCHABAMBA

Se ha registrado el correo del encuestado (**alfredoandresiglesias@gmail.com**) al enviar este formulario.

Apellido y Nombre del vecino *

Alfredo Iglesias

DNI : *

36230909

Domicilio *

Teurlay 1038

Fecha

DD MM AAAA

29 / 08 / 2022

Observaciones o Comentarios *

Hay que abrir la calle, no puede ser que tengamos que dar toda esa vuelta por culpa de gente que se apropiara de cosas públicas!

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

AVISO DE PROYECTO - APERTURA CALLE COCHABAMBA

Se ha registrado el correo del encuestado (ernestobustelo@gmail.com) al enviar este formulario.

Apellido y Nombre del vecino *

Ernesto Nicolás Bustelo

DNI : *

22423629

Domicilio *

Peltier 50, 1er piso, oficina 13

Fecha

DD MM AAAA

08 / 09 / 2022

Observaciones o Comentarios *

ERNESTO BUSTELO, abogado, Mat. 4552, en nombre de todas las personas en cuya representación se interviene en los autos N° 270.876, caratulados "EVANS, JORGE NUMA c/MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN p/ACCIÓN DE AMPARO" que tramita ante el Segundo TGA (en adelante "el amparo"), se observa a esta Municipalidad lo siguiente:

I. Que en las "recomendaciones" y "conclusiones" del Dictamen Técnico elaborado por el Arq. Raúl Amprimo se ha requerido a la Municipalidad de Guaymallén que "complete el Aviso de Proyecto", en aquellos puntos de la "evaluación" que se han individualizado como "resultado parcialmente cumplido". Inclusive, en las conclusiones, se condiciona el hecho de expedirse a favor del proyecto, al cumplimiento de estos requerimientos.

II. En particular, en el Dictamen Técnico se requirió completar los siguientes puntos:

- Punto 5 "Descripción general del proyecto"

a) todas las jerarquías viales del entorno en ambas direcciones E-O y S-N y considerar la jerarquía de la vía que involucra la calle Cochabamba en esta red.

b) equipamiento, infraestructuras, servicios y comunicaciones; relevar y definir afectaciones en los sistemas existentes.

c) afectaciones al arbolado público, construcciones y terrenos.

d) describir el transporte público de pasajeros afectado.

- Punto 9 "Superficie del terreno".

- Punto 10 "Superficie cubierta existente y proyectada".

- Punto 13 "Consumo de energía".

- Punto 15 "Agua, consumo u otros usos".

- Punto 18 "Necesidades de infraestructura y equipamiento".

- Punto 21 "Principales organismos, entidades y empresas involucradas".

III. Que no obstante surgir del Dictamen Técnico la obligación de "completar" previamente toda esta información, y haber sido ello requerido de manera expresa a la Municipalidad por mis representadas a través de una presentación realizada en el amparo, no surge de esta página que se haya dado cumplimiento a este requerimiento, razón por la cual, a los fines de garantizar la efectiva e informada participación de la ciudadanía, así como la regularidad del procedimiento de evaluación del impacto ambiental, se solicita se proceda a completar el Aviso de Proyecto en forma previa a someterlo a consideración de la ciudadanía.

IV. Justamente atento a que todo aquello que se requiere complementar en el Dictamen Técnico es susceptible de modificar el enfoque que se le ha dado a la temática en los dictámenes sectoriales que ya han sido emitidos, los mismos también deberán complementarse con una nueva intervención luego de que el municipio cumpla con su deber de completar la información solicitada, ya que resulta de vital importancia para poder participar, contar con los dictámenes sectoriales debidamente actualizados.

V. Asimismo, se observa que

VI. En caso de no contarse con esta información, carece por completo de virtualidad toda participación que pueda tener la ciudadanía, en virtud de no contar la misma con toda la información necesaria para que su participación sea real y eficaz.

VII. Finalmente, como consecuencia de todo lo precedentemente expuesto, se solicita se tenga presente que el plazo de 30 días hábiles que las partes han acordado en el amparo a los fines de realizar observaciones, si bien reviste indudable carácter ordenatorio (art. 156, Ley 9003), bajo ningún aspecto puede considerarse que comience a correr, hasta que el municipio complete la información y dé cumplimiento a las obligaciones precedentemente detalladas, informando de modo fehaciente tal circunstancia.

Una nota de similar tenor ha sido remitida el día de fecha, por vía electrónica, a esta Municipalidad.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

AVISO DE PROYECTO - APERTURA CALLE COCHABAMBA

Se ha registrado el correo del encuestado (**Mgsimonecajal@gmail.com**) al enviar este formulario.

Apellido y Nombre del vecino *

GUADLUPE SIMONE CAJAL

DNI : *

33761577

Domicilio *

PELTIER 50, PRIMER PISO, 13, CIUDAD DE MENDOZA

Fecha

DD MM AAAA

08 / 09 / 2022

Observaciones o Comentarios *

GUADALUPE SIMONE CAJAL, en su calidad de abogada, actuando en nombre de todas las personas en cuya representación se interviene en los autos N° 270.876, caratulados "EVANS, JORGE NUMA c/MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN p/ACCIÓN DE AMPARO" que tramita ante el Segundo TGA (en adelante "el amparo"), efectúa esta presentación a los fines de observar, en relación con el presente trámite de Aviso de Proyecto, lo siguiente:

I. Que en las "recomendaciones" y "conclusiones" del Dictamen Técnico elaborado por la Arq. Carolina Pérez y Dr. Arq. Raúl Amprimo se ha requerido a la Municipalidad de Guaymallén que "complete el Aviso de Proyecto", en aquellos puntos de la "evaluación" que se han individualizado como "resultado parcialmente cumplido". Inclusive, en las conclusiones, se condiciona el hecho de expedirse a favor del proyecto, al cumplimiento de estos requerimientos.

II. En particular, en el Dictamen Técnico se requirió completar los siguientes puntos:

- Punto 5 "Descripción general del proyecto"

a) todas las jerarquías viales del entorno en ambas direcciones E-O y S-N y considerar la jerarquía de la vía que involucra la calle Cochabamba en esta red.

b) equipamiento, infraestructuras, servicios y comunicaciones; relevar y definir afectaciones en los sistemas existentes.

c) afectaciones al arbolado público, construcciones y terrenos.

d) describir el transporte público de pasajeros afectado.

- Punto 9 "Superficie del terreno".

- Punto 10 "Superficie cubierta existente y proyectada".

- Punto 13 "Consumo de energía".

- Punto 15 "Agua, consumo u otros usos".

- Punto 18 "Necesidades de infraestructura y equipamiento".

- Punto 21 "Principales organismos, entidades y empresas involucradas".

III. Que no obstante surgir del Dictamen Técnico la obligación de "completar" previamente toda esta información, y haber sido ello requerido de manera expresa a la Municipalidad por mis representadas a través de una presentación realizada en el amparo, no surge de esta página que se haya dado cumplimiento a este requerimiento, razón por la cual, a los fines de garantizar la efectiva e informada participación de la ciudadanía, así como la regularidad del procedimiento de evaluación del impacto ambiental, se solicita se proceda a completar el Aviso de Proyecto en forma previa a someterlo a consideración de la ciudadanía.

IV. Justamente atento a que todo aquello que se requiere complementar en el Dictamen Técnico es susceptible de modificar el enfoque que se le ha dado a la temática en los dictámenes sectoriales que ya han sido emitidos, los mismos también deberán complementarse con una nueva intervención luego de que el municipio cumpla con su deber de completar la información solicitada, ya que resulta de vital importancia para poder participar, contar con los dictámenes sectoriales debidamente actualizados.

V. Asimismo, se observa que estos requerimientos deben ajustarse a los "verdaderos alcances e impactos" que se generarán por el real funcionamiento del sistema vial, en principio por los primeros 4.800 metros y los posteriores por su "potencial al Oeste". Esta situación consta en el "modelo territorial deseado 2045" figura 6 (pág.13 -planteo del proyecto), inclusive con una elipse amarilla allí se indica la influencia inmediata muy distinta a la establecida por del Área de Influencia Indirecta (AII) en el escrito del 4° párrafo (pág. 5) y "Figura2: Localización del proyecto". Por lo tanto, se solicita que el planteo, dictámenes e informes consideren la totalidad del área afectada y todos los aspectos ambientales involucrados.

VI. En caso de no contarse con esta información, carece por completo de virtualidad toda participación que pueda tener la ciudadanía, en virtud de no contar la misma con toda la información necesaria para que su participación sea real y eficaz.

VII. Finalmente, como consecuencia de todo lo precedentemente expuesto, se solicita se tenga presente que el plazo de 30 días hábiles que las partes han acordado en el amparo a los fines de realizar

observaciones, si bien reviste indudable carácter ordenatorio (art. 156, Ley 9003), bajo ningún aspecto puede considerarse que comience a correr, hasta que el municipio complete la información y dé cumplimiento a las obligaciones precedentemente detalladas, informando de modo fehaciente tal circunstancia.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

AVISO DE PROYECTO - APERTURA CALLE COCHABAMBA

Se ha registrado el correo del encuestado (**marcelamazziotti@hotmail.com**) al enviar este formulario.

Apellido y Nombre del vecino *

MARCELA MAZZIOTTI

DNI : *

22536255

Domicilio *

BARRIO ALTA URQUIZA B5

Fecha

DD MM AAAA

08 / 09 / 2022

Observaciones o Comentarios *

Como vecina de calle Castro (continuación de calle Cochabamba), observo respecto del trámite seguido en estas actuaciones lo siguiente:

I. El aviso de proyecto, los dictámenes e informes no consideran la totalidad del área afectada y todos los aspectos ambientales involucrados.

Se observa en este sentido, que los mismos deben ajustarse a los "verdaderos alcances e impactos" que se generarán por el real funcionamiento del sistema vial, en principio por los primeros 4.800 metros y los posteriores por su "potencial al Oeste".

Esta situación consta en el "modelo territorial deseado 2045" figura 6 (pág.13 -planteo del proyecto), inclusive con una elipse amarilla allí se indica la influencia inmediata muy distinta a la establecida por del Área de Influencia Indirecta (AII) en el escrito del 4° párrafo (pág. 5) y "Figura2: Localización del proyecto".

La zona en la que habitamos no ha sido contemplada.

II. Por su parte, en las "recomendaciones" y "conclusiones" del Dictamen Técnico elaborado por la Arq. Carolina Pérez y Dr. Arq. Raúl Amprimo se ha requerido a la Municipalidad de Guaymallén que "complete el Aviso de Proyecto", en aquellos puntos de la "evaluación" que se han individualizado como "resultado parcialmente cumplido". Inclusive, en las conclusiones, se condiciona el hecho de expedirse a favor del proyecto, al cumplimiento de estos requerimientos.

III. En particular, en el Dictamen Técnico se requirió completar los siguientes puntos:

- Punto 5 "Descripción general del proyecto"

a) todas las jerarquías viales del entorno en ambas direcciones E-O y S-N y considerar la jerarquía de la vía que involucra la calle Cochabamba en esta red.

b) equipamiento, infraestructuras, servicios y comunicaciones; relevar y definir afectaciones en los sistemas existentes.

c) afectaciones al arbolado público, construcciones y terrenos.

d) describir el transporte público de pasajeros afectado.

- Punto 9 "Superficie del terreno".

- Punto 10 "Superficie cubierta existente y proyectada".

- Punto 13 "Consumo de energía".

- Punto 15 "Agua, consumo u otros usos".

- Punto 18 "Necesidades de infraestructura y equipamiento".

- Punto 21 "Principales organismos, entidades y empresas involucradas".

IV. Que no obstante surgir del Dictamen Técnico la obligación de “completar” previamente toda esta información, no surge de esta página que se haya dado cumplimiento a este requerimiento, razón por la cual, a los fines de garantizar la efectiva e informada participación de la ciudadanía, así como la regularidad del procedimiento de evaluación del impacto ambiental, se solicita se proceda a completar el Aviso de Proyecto en forma previa a someterlo a consideración de la ciudadanía.

V. Justamente atento a que todo aquello que se requiere complementar en el Dictamen Técnico es susceptible de modificar el enfoque que se le ha dado a la temática en los dictámenes sectoriales que ya han sido emitidos, los mismos también deberán complementarse con una nueva intervención luego de que el municipio cumpla con su deber de completar la información solicitada, ya que resulta de vital importancia para poder participar, contar con los dictámenes sectoriales debidamente actualizados.

VI. En caso de no contarse con esta información, carece por completo de virtualidad toda participación que pueda tener la ciudadanía, en virtud de no contar la misma con toda la información necesaria para que su participación sea real y eficaz.

VII. Finalmente, como consecuencia de todo lo precedentemente expuesto, se solicita se tenga presente que el plazo de 30 días hábiles que las partes en el amparo “Evans c/Municipalidad de Guaymallén” han establecido a los fines de realizar observaciones, si bien reviste indudable carácter ordenatorio (art. 156, Ley 9003), bajo ningún aspecto puede considerarse que comience a correr, hasta que el municipio complete la información y dé cumplimiento a las obligaciones precedentemente detalladas, informando de modo fehaciente tal circunstancia.

.....

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

AVISO DE PROYECTO - APERTURA CALLE COCHABAMBA

Se ha registrado el correo del encuestado (cristianradich@hotmail.com) al enviar este formulario.

Apellido y Nombre del vecino *

Radich Cristian Ariel

DNI : *

24860833

Domicilio *

Colon 351 3 C Ciudad Mendoza

Fecha

DD MM AAAA

08 / 09 / 2022

Observaciones o Comentarios *

CRISTIAN RADICH, en calidad de abogado, mat 7252, actuando en nombre de todas las personas en cuya representación se interviene en autos N° 270.876, caratulados "EVANS, JORGE NUMA c/MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN p/ACCIÓN DE AMPARO" que tramita ante el Segundo TGA (en adelante "el amparo"), efectúa esta presentación a los fines de observar, en relación con el presente trámite de Aviso de Proyecto, lo siguiente:

I. Que en las "recomendaciones" y "conclusiones" del Dictamen Técnico elaborado por la Arq. Carolina Pérez y Dr. Arq. Raúl Amprimo se ha requerido a la Municipalidad de Guaymallén que "complete el Aviso de Proyecto", en aquellos puntos de la "evaluación" que se han individualizado como "resultado parcialmente cumplido". Inclusive, en las conclusiones, se condiciona el hecho de expedirse a favor del proyecto, al cumplimiento de estos requerimientos.

II. En particular, en el Dictamen Técnico se requirió completar los siguientes puntos:

- Punto 5 "Descripción general del proyecto"

a) todas las jerarquías viales del entorno en ambas direcciones E-O y S-N y considerar la jerarquía de la vía que involucra la calle Cochabamba en esta red.

b) equipamiento, infraestructuras, servicios y comunicaciones; relevar y definir afectaciones en los sistemas existentes.

c) afectaciones al arbolado público, construcciones y terrenos.

d) describir el transporte público de pasajeros afectado.

- Punto 9 "Superficie del terreno".

- Punto 10 "Superficie cubierta existente y proyectada".

- Punto 13 "Consumo de energía".

- Punto 15 "Agua, consumo u otros usos".

- Punto 18 "Necesidades de infraestructura y equipamiento".

- Punto 21 "Principales organismos, entidades y empresas involucradas".

III. Que no obstante surgir del Dictamen Técnico la obligación de "completar" previamente toda esta información, y haber sido ello requerido de manera expresa a la Municipalidad por mis representadas a través de una presentación realizada en el amparo, no surge de esta página que se haya dado cumplimiento a este requerimiento, razón por la cual, a los fines de garantizar la efectiva e informada participación de la ciudadanía, así como la regularidad del procedimiento de evaluación del impacto ambiental, se solicita se proceda a completar el Aviso de Proyecto en forma previa a someterlo a consideración de la ciudadanía.

IV. Justamente atento a que todo aquello que se requiere complementar en el Dictamen Técnico es susceptible de modificar el enfoque que se le ha dado a la temática en los dictámenes sectoriales que ya han sido emitidos, los mismos también deberán complementarse con una nueva intervención luego de que el municipio cumpla con su deber de completar la información solicitada, ya que resulta de vital importancia para poder participar, contar con los dictámenes sectoriales debidamente actualizados.

V. Asimismo, se observa que estos requerimientos deben ajustarse a los "verdaderos alcances e impactos" que se generarán por el real funcionamiento del sistema vial, en principio por los primeros 4.800 metros y los posteriores por su "potencial al Oeste". Esta situación consta en el "modelo territorial deseado 2045" figura 6 (pág.13 -planteo del proyecto), inclusive con una elipse amarilla allí se indica la influencia inmediata muy distinta a la establecida por del Área de Influencia Indirecta (AII) en el escrito del 4° párrafo (pág. 5) y "Figura2: Localización del proyecto". Por lo tanto, se solicita que el planteo, dictámenes e informes consideren la totalidad del área afectada y todos los aspectos ambientales involucrados.

VI. En caso de no contarse con esta información, carece por completo de virtualidad toda participación que pueda tener la ciudadanía, en virtud de no contar la misma con toda la información necesaria para que su participación sea real y eficaz.

VII. Finalmente, como consecuencia de todo lo precedentemente expuesto, se solicita se tenga presente que el plazo de 30 días hábiles que las partes han acordado en el amparo a los fines de realizar

observaciones, si bien reviste indudable carácter ordenatorio (art. 156, Ley 9003), bajo ningún aspecto puede considerarse que comience a correr, hasta que el municipio complete la información y dé cumplimiento a las obligaciones precedentemente detalladas, informando de modo fehaciente tal circunstancia.

Téngase presentado lo solicitado a observar en relación con el presente trámite.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

AVISO DE PROYECTO - APERTURA CALLE COCHABAMBA

Se ha registrado el correo del encuestado (**almecijapablo@gmail.com**) al enviar este formulario.

Apellido y Nombre del vecino *

Mirtha Vilchez

DNI : *

14628660

Domicilio *

Teurlay 1251

Fecha

DD MM AAAA

22 / 09 / 2022

Observaciones o Comentarios *

Como vecina de la zona, y transportista escolar, veo muy positiva la apertura de dicha arteria, debido a que sería una solución para la correcta fluidez vehicular, evitar congestionamientos en otras arterias (incluso cuando están en obras como Calle Estrada)

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

AVISO DE PROYECTO - APERTURA CALLE COCHABAMBA

Se ha registrado el correo del encuestado (**almecijapablo@gmail.com**) al enviar este formulario.

Apellido y Nombre del vecino *

Guillermo Almecija

DNI : *

12233655

Domicilio *

Teurlay 1251

Fecha

DD MM AAAA

22 / 09 / 2022

Observaciones o Comentarios *

Soy vecino de la zona y es necesaria esa apertura, evita circular kilómetros de más, disminuyendo la congestión de otras calles como Gutierrez y Cangallo. Las ambulancias y policías incluso tendrán un nuevo nexa que comunique el distrito Las Cañas con Villanueva

Esa calle nunca debió ser cerrada por CAPRICHOS de vecinos

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

AVISO DE PROYECTO - APERTURA CALLE COCHABAMBA

Se ha registrado el correo del encuestado (**anyruiz75@hotmail.com**) al enviar este formulario.

Apellido y Nombre del vecino *

Ruiz Sáez Anabelia

DNI : *

24020668

Domicilio *

Cochabamba 3191

Fecha

DD MM AAAA

22 / 09 / 2022

Observaciones o Comentarios *

Ruiz Saez

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

AVISO DE PROYECTO - APERTURA CALLE COCHABAMBA

Se ha registrado el correo del encuestado (**nahuelruiz0saez@gmail.com**) al enviar este formulario.

Apellido y Nombre del vecino *

Ruiz Nahuel

DNI : *

36419427

Domicilio *

Las palmeras 3151

Fecha

DD MM AAAA

/ /

Observaciones o Comentarios *

Es necesario la apertura de calle Cochabamba. La conexión con calle estrada tendría mayor fluidez para salir al acceso este.

Muchos vecinos usaríamos esa calle para descomprimir Gutiérrez y Cangallo.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

AVISO DE PROYECTO - APERTURA CALLE COCHABAMBA

Se ha registrado el correo del encuestado (**kalangaagustin@gmail.com**) al enviar este formulario.

Apellido y Nombre del vecino *

Vera Agustín

DNI : *

35927023

Domicilio *

Teurlay 867 - Villa Nueva - Gllen

Fecha

DD MM AAAA

23 / 09 / 2022

Observaciones o Comentarios *

Estoy a favor de la apertura ya que en la intersección de calles Cangallo (luego continua cómo Berutti) y Estrada se forma un cuello de botella en horas picos por el colegio y polideportivo que allí se encuentran. Esto acarrea congestión vehicular por los autos detenidos de los padres que pasan a buscar a sus hijos a la escuela sumado a las diferentes paradas del Mendotran que en esa intersección se encuentran. Abrir Cochabamba permitiría descongestionar el tránsito en esa confluencia y que tenga un compartamiento más fluido en horas pico. Las zonas del barrio Unimev y Las Cañas están en crecimiento edilicio y el número de viviendas cada vez es mayor, por lo que garantizar una buena comunicación entre ellas es fundamental para mantener una circulación continúa y ordenada y disminuir el desorden vehicular e impacto ambiental. La utilidad es de grandes proporciones para dejarla pasar por el beneficio de unos pocos que sin embargo no quedarían excluidos de su uso. Sin otro particular me despido.

Atte.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

AVISO DE PROYECTO - APERTURA CALLE COCHABAMBA

Se ha registrado el correo del encuestado (leandro.bergamin2511@gmail.com) al enviar este formulario.

Apellido y Nombre del vecino *

Bergamin Leandro

DNI : *

41643882

Domicilio *

Israel 2384

Fecha

DD MM AAAA

25 / 11 / 1998

Observaciones o Comentarios *

Estoy a favor de aumentar la conectividad del departamento, precisamente aun más en esta zona que transito casi a diario

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

AVISO DE PROYECTO - APERTURA CALLE COCHABAMBA

Se ha registrado el correo del encuestado (ianicalanoce@gmail.com) al enviar este formulario.

Apellido y Nombre del vecino *

Calanoce Ruiz Ianina

DNI : *

33461829

Domicilio *

B° Solares de San Antonio MLL C23 Buena Nueva

Fecha

DD MM AAAA

30 / 09 / 2022

Observaciones o Comentarios *

Como antigua vecina de la zona y aún teniendo familiares en la Calle Nazarre, la apertura de la Calle Cochabamba es algo anhelado por los vecinos desde hace años, ya que ayuda a la fluidez del tránsito en la zona.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

AVISO DE PROYECTO - APERTURA CALLE COCHABAMBA

Se ha registrado el correo del encuestado (**manolo2010-andes@hotmail.com**) al enviar este formulario.

Apellido y Nombre del vecino *

Garcia Juan Manuel

DNI : *

14572586

Domicilio *

Anzorena 2561 Buena Nueva Guaymallén.

Fecha

DD MM AAAA

23 / 08 / 1994

Observaciones o Comentarios *

Como vecino del departamento y usuario frecuente de las calles de la zona veo en forma favorable la apertura de dicha arteria ya que brindará mejor transitabilidad.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

AVISO DE PROYECTO - APERTURA CALLE COCHABAMBA

Se ha registrado el correo del encuestado (**miguelo856@live.com.ar**) al enviar este formulario.

Apellido y Nombre del vecino *

Miguel Bergamin

DNI : *

10838348

Domicilio *

Arredondo 1255 guaymallen

Fecha

DD MM AAAA

30 / 09 / 2022

Observaciones o Comentarios *

Estoy a favor de que se abra esa calle para toda circulación. A favor del progreso

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

AVISO DE PROYECTO - APERTURA CALLE COCHABAMBA

Se ha registrado el correo del encuestado (aoloduca@yahoo.com.ar) al enviar este formulario.

Apellido y Nombre del vecino *

Lo Duca Antonio

DNI : *

5273316

Domicilio *

Cangallo 3011 - Casa 28

Fecha

DD MM AAAA

07 / 10 / 2022

Observaciones o Comentarios *

Tengo interés en participar

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

AVISO DE PROYECTO - APERTURA CALLE COCHABAMBA

Se ha registrado el correo del encuestado (**marcecordoba1961@gmail.com**) al enviar este formulario.

Apellido y Nombre del vecino *

Córdoba Marcelo

DNI : *

14604635

Domicilio *

Cochabamba 1892

Fecha

DD MM AAAA

10 / 10 / 2022

Observaciones o Comentarios *

Estoy de acuerdo

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

AVISO DE PROYECTO - APERTURA CALLE COCHABAMBA

Se ha registrado el correo del encuestado (**franciscocampellone@me.com**) al enviar este formulario.

Apellido y Nombre del vecino *

Campellone Francisco

DNI : *

30819086

Domicilio *

Cochabamba 2989 lote 19

Fecha

DD MM AAAA

15 / 02 / 1984

Observaciones o Comentarios *

Participo y Orador

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

AVISO DE PROYECTO - APERTURA CALLE COCHABAMBA

Se ha registrado el correo del encuestado (**piquicuervo@hotmail.com**) al enviar este formulario.

Apellido y Nombre del vecino *

Patricia cuervo

DNI : *

28134089

Domicilio *

Cochabamba 3002

Fecha

DD MM AAAA

10 / 10 / 2022

Observaciones o Comentarios *

Participante

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

AVISO DE PROYECTO - APERTURA CALLE COCHABAMBA

Se ha registrado el correo del encuestado (f1h1900f@gmail.com) al enviar este formulario.

Apellido y Nombre del vecino *

Maradona Silvana

DNI : *

14582356

Domicilio *

Cochabamba 2973

Fecha

DD MM AAAA

10 / 10 / 2022

Observaciones o Comentarios *

quiero participar como orador

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

AVISO DE PROYECTO - APERTURA CALLE COCHABAMBA

Se ha registrado el correo del encuestado (**pabloemestres@gmail.com**) al enviar este formulario.

Apellido y Nombre del vecino *

Mestres Pablo

DNI : *

34756650

Domicilio *

Las encinas 3131

Fecha

DD MM AAAA

11 / 10 / 2022

Observaciones o Comentarios *

Sería bueno que se abriera la calle así le da más facilidad de llegar hasta la calle estrada.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Exp. N° EE 14509/21

NOTIFICAR: Dr. Ernesto Nicolás Bustelo

DOMICILIO: ernestobustelo@gmail.com

Notifíquese al Dr. Ernesto Nicolás Bustelo que atento a las observaciones realizadas el 08/09/22, obrantes en EE de referencia adjunto 73, corresponden las siguientes respuestas:

I- En la pág. 14 del Dictamen Técnico realizado por la Universidad Champagnat se cita “Del análisis de la documentación presentada, surge que el emprendimiento se encuadra dentro de las normativas vigentes, por lo cual se considera correcta la categorización con “Aviso de Proyecto, correspondiendo otorgar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA)”

“Este Dictamen Técnico advierte sobre la necesidad de dar cumplimiento a las condiciones ambientales previstas en el Aviso de Proyecto, a las medidas de Mitigación propuestas y a las recomendaciones expuestas en el dictamen Técnico, si así la Autoridad de Aplicación lo considera pertinente”.

II- Se adjunta plano de Jerarquización vial donde se observa que calle Cochabamba es Secundaria, conforme a lo expresado en la pág. 5 del Estudio ambiental: “la calle Cochabamba es una arteria que en la Jerarquía municipal se trata de una colectora secundaria”.

En conjunto con el plano de Jerarquización vial se adjuntó también el de Infraestructura, de Equipamiento urbano y de red de Comunicaciones. Se generaron en diferente cartografía a los efectos de interpretar mejor la información.

Respecto a Transporte se comunica que en el Sectorial realizado por la Secretaría de Servicios Públicos de provincia, informó con mayor nivel de detalle la red de transporte con las paradas de buses, sus recorridos, frecuencias y el aporte que significaría para los peatones la apertura en pág. 3, 4, 5 y 6.

En los planos adjuntos se observa que el tramo que se pretende abrir ya se encuentra dotado de Infraestructura. Es por ello que en la etapa de la obra, no debieran existir inconvenientes en los servicios.

El perfil de calle Cochabamba ya se encuentra consolidado, es decir, no se realizará talado

de árboles, ni demoliciones, ni disminución de lotes.

Como se mencionó anteriormente, en el Sectorial realizado por la Secretaría de Servicios Públicos de provincia se detallan las líneas, las frecuencias y las paradas de transporte público, quedando en evidencia que en la etapa de la obra, no debieran existir inconvenientes ya que por el tramo pretendido, no circula el bus.

III- Tal como se comentó en el punto I, el Dictamen Técnico de la Universidad Champagnat se expide a favor del proyecto, correspondiendo otorgar la Declaración de Impacto Ambiental.

IV- En los Dictámenes Sectoriales no se observan comentarios respecto a reever lo observado por el Dictamen Técnico de la Universidad Champagnat.

V- Punto Incompleto, no se puede responder.

VI- Precisamente la instancia de Consulta Pública permite el acceso a toda la documentación pertinente y todos los comentarios y recomendaciones de la ciudadanía a tener en consideración en la Resolución de la Declaración de Impacto Ambiental.

VII- En fs. 5 y 6 del EE 14509/2021 el Tribunal de Gestión Asociada Segundo del Poder Judicial, resuelve en el punto III - "Téngase presente lo manifestado respecto del procedimiento a observarse en cuanto al aviso de proyecto y en cuanto a la instancia de participación popular". Se adjuntan fojas de referencia.

GUAYMALLÉN, 05 de abril 2023, Firma Arq. Cintia BRUCKI, Directora de Planificación –
Municipalidad de Guaymallén. -----

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Exp. N° EE 14509/21

NOTIFICAR: Dra. Guadalupe Simone Cajal

DOMICILIO: mgsimonecajal@gmail.com

Notifíquese a la Dra. Guadalupe Simone Cajal que atento a las observaciones realizadas el 08/09/22, obrantes en EE de referencia adjunto 73, corresponden las siguientes respuestas:

I- En la pág. 14 del Dictamen Técnico realizado por la Universidad Champagnat se cita “Del análisis de la documentación presentada, surge que el emprendimiento se encuadra dentro de las normativas vigentes, por lo cual se considera correcta la categorización con “Aviso de Proyecto, correspondiendo otorgar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA)”

“Este Dictamen Técnico advierte sobre la necesidad de dar cumplimiento a las condiciones ambientales previstas en el Aviso de Proyecto, a las medidas de Mitigación propuestas y a las recomendaciones expuestas en el dictamen Técnico, si así la Autoridad de Aplicación lo considera pertinente”.

II- Se adjunta plano de Jerarquización vial donde se observa que calle Cochabamba es Secundaria, conforme a lo expresado en la pág. 5 del Estudio ambiental: “la calle Cochabamba es una arteria que en la Jerarquía municipal se trata de una colectora secundaria”.

En conjunto con el plano de Jerarquización vial se adjuntó también el de Infraestructura, de Equipamiento urbano y de red de Comunicaciones. Se generaron en diferente cartografía a los efectos de interpretar mejor la información.

Respecto a Transporte se comunica que en el Sectorial realizado por la Secretaría de Servicios Públicos de provincia, informó con mayor nivel de detalle la red de transporte con las paradas de buses, sus recorridos, frecuencias y el aporte que significaría para los peatones la apertura en pág. 3, 4, 5 y 6.

En los planos adjuntos se observa que el tramo que se pretende abrir ya se encuentra dotado de Infraestructura. Es por ello que en la etapa de la obra, no debieran existir inconvenientes en los servicios.

El perfil de calle Cochabamba ya se encuentra consolidado, es decir, no se realizará talado de árboles, ni demoliciones, ni disminución de lotes.

Como se mencionó anteriormente, en el Sectorial realizado por la Secretaría de Servicios Públicos de provincia se detallan las líneas, las frecuencias y las paradas de transporte público, quedando en evidencia que en la etapa de la obra, no debieran existir inconvenientes ya que por el tramo pretendido, no circula el bus.

III- Tal como se comentó en el punto I, el Dictamen Técnico de la Universidad Champagnat se expide a favor del proyecto, correspondiendo otorgar la Declaración de Impacto Ambiental.

IV- En los Dictámenes Sectoriales no se observan comentarios respecto a reveer lo observado por el Dictamen Técnico de la Universidad Champagnat.

V- Punto descripto en el Punto II.

VI- Precisamente la instancia de Consulta Pública permite el acceso a toda la documentación pertinente y todos los comentarios y recomendaciones de la ciudadanía a tener en consideración en la Resolución de la Declaración de Impacto Ambiental.

VII- En fs. 5 y 6 del EE 14509/2021 el Tribunal de Gestión Asociada Segundo del Poder Judicial, resuelve en el punto III - "Téngase presente lo manifestado respecto del procedimiento a observarse en cuanto al aviso de proyecto y en cuanto a la instancia de participación popular". Se adjuntan fojas de referencia.

GUAYMALLÉN, 05 de abril 2023, Firma Arq. Cintia BRUCKI, Directora de Planificación –
Municipalidad de Guaymallén. -----

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Exp. N° EE 14509/21

NOTIFICAR: Sra. Marcela Mazziotti

DOMICILIO: marcelamazziotti@hotmail.com

Notifíquese a la Sra. Marcela Mazziotti que atento a las observaciones realizadas el 08/09/22, obrantes en EE de referencia adjunto 73, corresponden las siguientes respuestas:

I- Se adjunta plano de Jerarquización vial donde se observa que calle Cochabamba es Secundaria, conforme a lo expresado en la pág. 5 del Estudio ambiental: “la calle Cochabamba es una arteria que en la Jerarquía municipal se trata de una colectora secundaria”.

En conjunto con el plano de Jerarquización vial se adjuntó también el de Infraestructura, de Equipamiento urbano y de red de Comunicaciones. Se generaron en diferente cartografía a los efectos de interpretar mejor la información. Respecto a Transporte se comunica que en el Sectorial realizado por la Secretaría de Servicios Públicos de provincia, informó con mayor nivel de detalle la red de transporte con las paradas de buses, sus recorridos, frecuencias y el aporte que significaría para los peatones la apertura en pág. 3, 4, 5 y 6.

En los planos adjuntos se observa que el tramo que se pretende abrir ya se encuentra dotado de Infraestructura. Es por ello que en la etapa de la obra, no debieran existir inconvenientes en los servicios.

El perfil de calle Cochabamba ya se encuentra consolidado, es decir, no se realizará talado de árboles, ni demoliciones, ni disminución de lotes.

Como se mencionó anteriormente, en el Sectorial realizado por la Secretaría de Servicios Públicos de provincia se detallan las líneas, las frecuencias y las paradas de transporte público, quedando en evidencia que en la etapa de la obra, no debieran existir inconvenientes ya que por el tramo pretendido, no circula el bus.

II- En la pág. 14 del Dictamen Técnico realizado por la Universidad Champagnat se cita “Del análisis de la documentación presentada, surge que el emprendimiento se encuadra dentro de las normativas vigentes, por lo cual se considera correcta la categorización con “Aviso de Proyecto, correspondiendo otorgar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA)”

“Este Dictamen Técnico advierte sobre la necesidad de dar cumplimiento a las condiciones

ambientales previstas en el Aviso de Proyecto, a las medidas de Mitigación propuestas y a las recomendaciones expuestas en el dictamen Técnico , si así la Autoridad de Aplicación lo considera pertinente”

III- Descripto en Punto I.

IV- Tal como se comentó en el punto II, el Dictamen Técnico de la Universidad Champagnat se expide a favor del proyecto, correspondiendo otorgar la Declaración de Impacto Ambiental.

V- En los Dictámenes Sectoriales no se observan comentarios respecto a reвер lo observado por el Dictamen Técnico de la Universidad Champagnat.

VI- Precisamente la instancia de Consulta Pública permite el acceso a toda la documentación pertinente y todas los comentarios y recomendaciones de la ciudadanía a tener en consideración en la Resolución de la Declaración de Impacto Ambiental. Se adjunta rechazo del Amparo.

VII- En fs. 5 y 6 del EE-14509-2021 el Tribunal de Gestión Asociada Segundo del Poder Judicial, resuelve en el punto III - “Téngase presente lo manifestado respecto del procedimiento a observarse en cuanto al aviso de proyecto y en cuanto a la instancia de participación popular”. Se adjuntan fojas de referencia.

GUAYMALLÉN, 05 de abril 2023, Firma Arq. Cintia BRUCKI, Directora de Planificación –
Municipalidad de Guaymallén. -----

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Exp. N° EE 14509/21

NOTIFICAR: Sr. Cristian Radich

DOMICILIO: cristianradich@hotmail.com

Notifíquese al Sr. Cristian Radich que atento a las observaciones realizadas el 08/09/22, obrantes en EE de referencia adjunto 73, corresponden las siguientes respuestas:

I- En la pág. 14 del Dictamen Técnico realizado por la Universidad Champagnat se cita “Del análisis de la documentación presentada, surge que el emprendimiento se encuadra dentro de las normativas vigentes, por lo cual se considera correcta la categorización con “Aviso de Proyecto, correspondiendo otorgar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA)”

“Este Dictamen Técnico advierte sobre la necesidad de dar cumplimiento a las condiciones ambientales previstas en el Aviso de Proyecto, a las medidas de Mitigación propuestas y a las recomendaciones expuestas en el dictamen Técnico, si así la Autoridad de Aplicación lo considera pertinente”.

II- Se adjunta plano de Jerarquización vial donde se observa que calle Cochabamba es Secundaria, conforme a lo expresado en la pág. 5 del Estudio ambiental: “la calle Cochabamba es una arteria que en la Jerarquía municipal se trata de una colectora secundaria”.

En conjunto con el plano de Jerarquización vial se adjuntó también el de Infraestructura, de Equipamiento urbano y de red de Comunicaciones. Se generaron en diferente cartografía a los efectos de interpretar mejor la información.

Respecto a Transporte se comunica que en el Sectorial realizado por la Secretaría de Servicios Públicos de provincia, informó con mayor nivel de detalle la red de transporte con las paradas de buses, sus recorridos, frecuencias y el aporte que significaría para los peatones la apertura en pág. 3, 4, 5 y 6.

En los planos adjuntos se observa que el tramo que se pretende abrir ya se encuentra dotado de Infraestructura. Es por ello que en la etapa de la obra, no debieran existir inconvenientes en los servicios.

El perfil de calle Cochabamba ya se encuentra consolidado, es decir, no se realizará talado

de árboles, ni demoliciones, ni disminución de lotes.

Como se mencionó anteriormente, en el Sectorial realizado por la Secretaría de Servicios Públicos de provincia se detallan las líneas, las frecuencias y las paradas de transporte público, quedando en evidencia que en la etapa de la obra, no debieran existir inconvenientes ya que por el tramo pretendido, no circula el bus.

III- Precisamente la instancia de Consulta Pública permite el acceso a toda la documentación pertinente y todas los comentarios y recomendaciones de la ciudadanía a tener en consideración en la Resolución de la Declaración de Impacto Ambiental.

IV- En los Dictámenes Sectoriales no se observan comentarios respecto a reveer lo observado por el Dictamen Técnico de la Universidad Champagant.

V- Punto descripto en el punto II.

VI- Punto descripto en el punto III.

VII- En fs. 5 y 6 del EE 14509/2021 el Tribunal de Gestión Asociada Segundo del Poder Judicial, resuelve en el punto III - "Téngase presente lo manifestado respecto del procedimiento a observarse en cuanto al aviso de proyecto y en cuanto a la instancia de participación popular". Se adjuntan fojas de referencia, como así también el rechazo del Amparo.

GUAYMALLÉN, 05 de abril 2023, Firma Arq. Cintia BRUCKI, Directora de Planificación –
Municipalidad de Guaymallén. -----

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Exp. N° EE 14509/21

NOTIFICAR: Dr. Ernesto Nicolás Bustelo

DOMICILIO: ernestobustelo@gmail.com

Notifíquese al Dr. Ernesto Nicolás Bustelo que atento a las observaciones planteadas en la Consulta Pública realizada el día 11 de Octubre de 2022, corresponden las siguientes respuestas:

- plantear la nulidad de esta audiencia. Se adjunta rechazo de Cautelar emitido por la Jueza.

- ...el error de enfoque en el que sé que recurrentemente se incurre al limitar esto a los 500 metros.

En el Dictamen Técnico de la Universidad Champagnat se considera correcto el encuadre ambiental del emprendimiento (pág. 13)

- ...sería en lugar de una calle como Aramburu tranquila hoy una verdadera avenida...

Se adjunta plano de Jerarquización vial donde se observa que calle Cochabamba es Secundaria, conforme a lo expresado en la pág. 5 del Estudio ambiental: “la calle Cochabamba es una arteria que en la Jerarquía municipal se trata de una colectora secundaria”.

- ...Universidad Champagnat y sobre la cual ha emitido su informe sea incompleto e insuficiente.

En el dictamen no se encuentran las palabras “incompleto” e “insuficiente” como definición de la Universidad Champagnat respecto al Estudio Ambiental.

- no se cuenta con la información para participar.

La información estuvo disponible en formato digital y papel para cualquier ciudadano.

- ...respecto de la superficie a tener en cuenta:

Respecto de la superficie del terreno, se aclara que el perfil de calle completo es de 20m obrante en pág. 4 del Estudio ambiental. Si tenemos en cuenta la longitud de la obra de 520m, nos da un total de 10.400m². Pero la obra se va a realizar mayoritariamente en la calzada de rodamiento, ya que las veredas y la urbanización se construyeron oportunamente por los desarrolladores. Digo mayoritariamente, ya que al retirar los cierres, es probable que deban realizarse algunos pocos metros de cordón cuneta. Pero el perfil de calle se observa consolidado en las imágenes adjuntas en pág.8, 9 y 10 del Estudio ambiental. La trocha de rodamiento tiene un ancho de 10m, por ello la superficie da como resultado 5200m².

- Para cumplir con el tiempo esto de por si tornaría nulo lo actuado hasta ahora, que es lo que hicimos en el nombre de los vecinos en la vecina que representamos, dimos cuenta de esto, advertimos de esto en la (interrupción), se lo advertimos al municipio en una presentación administrativa en la justicia no respondió tampoco recibimos repuesta y lo único que se ha hecho es convocar a esta audiencia, incluso o a pesar de que en los 30 días que el municipio considero que había para hacer con una ronda de consulta también lo destacamos...

La nulidad solicitada por el Dr. Bustelo en representación de los vecinos, es improcedente e inoportuna, por haber sido rechazada por la justicia ante la presentación del mismo como medida cautelar de no innovar a los efectos de suspender y tornar por nula la consulta pública. Ergo, tal argumentación no solo es improcedente sino maliciosa, atentando contra la buena fe, ya que los vecinos por intermedio del Dr. Bustelo conocían expresamente el rechazo de la cautelar solicitada cuyo objeto fue dar por nula la consulta pública, por ser notificado el letrado de la resolución a fecha 05/10/2022. Entonces al realizarse la consulta pública a fecha 11/10/2022 el Dr. Bustelo y sus representados, ya conocían la resolución judicial, que a la fecha se encuentra firme.

De dicha resolución judicial de los autos n° 276.876 caratulados "EVANS JORGE NUMA - VELASCO MARIA NATALIA - IBARRA SUSANA Y OTS. C/ MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN P/ ACCIÓN AMPARO", tramitado ante el Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción de Mendoza, la cual se adjunta con su debida notificación, en sus partes pertinentes expresa:

"A fin de propiciar la mayor claridad posible, estimo asimismo pertinente referirme sucintamente a los antecedentes de la calificación de este proyecto como de "Medio" Impacto Ambiental.

Apunto así que el 18/10/2021, a solicitud de la demandada, se llamó al proceso a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, en calidad de Amigo del Tribunal, para que elaborara un memorial sobre el impacto ambiental

que produciría la concreción de la obra objeto de la presente litis.

El 12/11/2021 dicha repartición presentó su dictamen, entendiendo que cabía calificar a la obra como de “Medio Impacto”, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza 8023/2014, reglamentaria del PEIA municipal; y explicó que dicha calificación requería de un “aviso de proyecto”, sugiriendo la convocatoria a una “Consulta Pública Ambiental”, sin perjuicio de aclarar que ello no estaba previsto en la norma (v. cargo 5720385).

Siguiendo esos lineamientos, el 18/11/2021 se celebró una audiencia en la que el Municipio adhirió al dictamen memorial de la Secretaría de Ambiente, manifestando que iniciaría el procedimiento correspondiente al aviso de proyecto previsto en los arts. 14 y siguientes de la Ordenanza 8.023/14. Asimismo, se dejó constancia de que como mínimo, debían emitir dictamen sectorial (art. 18 de la Ord. 8.023/14) la Secretaría de Transporte de la Provincia, el Ministerio de Seguridad de la Provincia y la Secretaría de Ambiente en coordinación con la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial; y se dejó a salvo la posibilidad de que del dictamen técnico a practicarse pudiera surgir la necesidad de recabar dictamen sectorial de otras reparticiones u otros organismos públicos.

Con respecto a la instancia de participación pública, se dejó establecido que se subirían a la página web de la Municipalidad de Guaymallén el aviso de proyecto y los dictámenes sectoriales y técnicos; y que se pondrían a disposición durante treinta días formularios destinados a que los vecinos presentaran las observaciones o comentarios que estimaran corresponder. Vencido este plazo, se hizo constar que se seguiría el trámite de convocatoria a los fines de la celebración de audiencia de consulta pública previsto en el art. 36 de la ordenanza 8.023/14; concretándose las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial y en el diario Los Andes.

El Municipio manifestó que subiría a estas actuaciones el aviso de proyecto correspondiente, cuya presentación detonaría el cómputo de los plazos previstos en la ordenanza 8.023/14 (v. fs. 215).

Destaco igualmente que incluso el Dictamen Técnico invocado por los cautelantes consideró “correcto el encuadre ambiental del emprendimiento antedicho, categorizado como Aviso de Proyecto” (v. hojas 118/131 del expediente digital A-EE-14509-2021, cargo 6438058).- Fue también contundente al concluir que el referido Aviso de Proyecto, “...en general, cumple formalmente con lo establecido en la Ley Provincial n° 5961 de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, su Decreto Reglamentario n° 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y las Ordenanzas Municipales n° 7821/2012 y n° 8023/2014 de Procedimiento de EIA Municipal...”, y que “El resultado general de los impactos producidos por el emprendimiento se considera Compatible con la propuesta, de acuerdo al análisis efectuado en el presente Aviso de Proyecto”.

No soslayo que, tal como lo afirman los amparistas, se indicó allí la existencia de una serie de puntos parcialmente incumplidos (Punto 1, Punto 5 Descripción General del Proyecto, Punto 9, Punto 10, Punto 13, Punto 15, Punto 18, Punto 21), realizándose recomendaciones. Sin embargo, lo determinante es que, insisto, ello no obstaculizó el sentido favorable del dictamen, y que, además, éste ni siquiera sugiere que existan impedimentos para la realización de una instancia de participación ciudadana que, recalco, ni siquiera resultaba estricta y formalmente obligatoria dada la categorización del proyecto.

A todo evento, entiendo que la Audiencia en cuestión aparece como un plus de protección de los derechos de los vecinos, pues es incluso un ámbito propicio para que puedan plantear esa cuestión y toda otra inquietud que tengan acerca del proyecto referido (arg. art. 199 CPCCyT)".

Por tales motivos, ya expresado por el Tribunal competente y veedor del procedimiento de PEIA, resulta con claras luces que el Municipio ha cumplido y respetado con el procedimiento que requiere la norma más los plazos y requisitos establecidos por mutuo acuerdo entre las partes establecidos en los autos ut supra referidos, a los efectos de que los habitantes de Guaymallén posean una participación activa y veraz y pública información al PEIA, lo que devienen las observaciones practicadas de improcedentes.

Agradeciendo su participación, le saludamos atentamente.

GUAYMALLÉN, 05 de abril 2023, Firma Arq. Cintia BRUCKI, Directora de Planificación –
Municipalidad de Guaymallén. -----

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Exp. N° EE 14509/21

NOTIFICAR: Sr. Mauricio JAPAZ

DOMICILIO: mrjapaz@gmail.com

Notifíquese al Sr. Mauricio JAPAZ que atento a las observaciones planteadas en la Consulta Pública realizada el día 11 de Octubre de 2022, corresponden las siguientes respuestas:

- ...*nosotros tenemos comunicación norte-sur y este-oeste, en este último tenemos calles ya planificadas para eso, como puede ser la lateral de la avenida, también está Elpidio González, como puede ser San Francisco del Monte. Elpidio González ya tiene una estructura que se puede mejorar, porque siguen construyendo sin hacer la colectora, lo que sería necesario, pero la Municipalidad no ha exigido eso y habría que hacerlo en todo su recorrido. La otra es la lateral de la Avenida que, jugando con la Avenida, se puede ir en un sentido o en el otro. Otra importante es San Francisco del Monte que de Azcuénaga para el Oeste no está pavimentada y debería serlo y estructurada lo antes posible a los efectos de ir previendo cualquier avance urbanístico, es muy importante porque separa dos Departamentos, porque se para zonas industrial o semi industrial de zona urbana entonces lo que habría que hacer ya empezar a planificar principal y colectoras para prevenir problemas de tráfico, porque hoy en día las calles principales tienen que tener su colectora, como lo es la calle Urquiza en gran parte de su recorrido. Entonces, esta calle que va a pasar 500 metros, sin vereda, sin buena comunicación, va a traer problemas, va a generar un recorrido muy intenso, mucho recorrido de autos en Cochabamba:*

Todas estas observaciones, en conjunto con la continuidad de calle Cochabamba, aportan a una mejor conectividad peatonal y vial. Todas las calles que forman parte del entramado vial, funcionan como un sistema. Ninguna calle reemplaza a otra, al contrario se complementan. Así mismo, se informa que la calle San Francisco del monte, es de jurisdicción Provincial por ser límite departamental.

- ...*Esto hay que planificarlo no para ahora, sino que para futuro, por eso planteo darle prioridad a calles ya existentes, otra importante es Gutierrez que ya está planificado extenderse más allá de Urquiza, hacia Curupaití y más allá todavía está planeado y una constructora, sin permiso, ha construido en la prolongación de esta calle, ha puesto en Urquiza un muro y tiene la intención de demoler 16 Departamentos, que no lo ha hecho desde 2016, hace 6 años que no hace caso. En vez de abrir la continuación de calle Cochabamba, lo que debería hacerse es exigir que se cumpla cumplimentar, terminar la*

planificación de Gutierrez, mejorar San Francisco del Monte y mejorar Elpidio Gonzalez y eso en conjunto con la lateral de la Avenida puede llegar a tener un buen aporte de movimiento Este-Oeste. De Norte-Sur ya tenemos varias arterias, Urquiza, Curupaití que hay que mejorarla hasta llegar a la avenida de acceso y tenemos las distintas calles como Azcuénaga, Estrada y todo eso. Una buena planificación va a traer un buen movimiento de gente. Urquiza lo que hay que hacer es prever a futuro, con vialidad provincial y nacional, ver si se puede hacer un paso por arriba de avenida acceso Este y que Urquiza conecte parte norte-sur para evitar que la zona del Carrefour se colapse:

Observaciones no correspondientes al proyecto en consulta. De igual modo, se adjunta plano de jerarquización vial.

Así mismo se amplía que, tanto El Estudio Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictamen Sectoriales se formularon identificando los aspectos ambientales y los planes de mitigación correspondientes de acuerdo a lo establecido para el procedimiento de evaluación de impacto ambiental según la ord. 8023/14. De igual manera, en fs. 5 y 6 del EE-14509-2021 el Tribunal de Gestión Asociada Segundo del Poder Judicial, resuelve en el punto III - "Téngase presente lo manifestado respecto del procedimiento a observarse en cuanto al aviso de proyecto y en cuanto a la instancia de participación popular" Se adjunta rechazo de Cautelar emitido por la Jueza.

Agradeciendo su participación, le saludamos atentamente.

GUAYMALLÉN, 05 de abril 2023, Firma Arq. Cintia BRUCKI, Directora de Planificación –
Municipalidad de Guaymallén. -----

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Exp. N °EE 14509/21

NOTIFICAR: Sr. Daniel Calderón

DOMICILIO: mlpapalia@hotmail.com

Notifíquese al Sr. Daniel Calderón que atento a las observaciones planteadas en la Consulta Pública realizada el día 11 de Octubre de 2022, corresponden las siguientes respuestas:

... soy frentista de este proyecto, absolutamente incompatible que se discute y por supuesto, me opongo terminantemente a esto:

En la pág. 14 del Dictamen Técnico realizado por la Universidad Champagnat se cita “Del análisis de la documentación presentada, surge que el emprendimiento se encuadra dentro de las normativas vigentes, por lo cual se considera correcta la categorización con “Aviso de Proyecto, correspondiendo otorgar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA)”.

... les quiero comentar que no tenemos información de cómo se va a manejar en el pequeño tramo de 115 metros donde estamos nosotros si no hay previstos, no sé que han previsto, reductores de velocidad, etc, cosas que mantengan un tránsito más o menos ordenado,

Se dispuso en la página web de la Municipalidad de Guaymallén en formato digital y en el Centro Cultural Pascual Lauriente en formato papel, el estudio ambiental aviso de proyecto y los dictámenes sectoriales y técnicos; y estuvieron a disposición durante treinta días formularios destinados a que los vecinos presentaran las observaciones o comentarios que estimaran corresponder.

...nosotros no vamos a poder ni salir a la calle:

No está contemplado en el proyecto ningún impedimento para limitar o eliminar la salida de las personas a la vía pública.

...ser más preciso con las medidas a tomar, para que tengamos una vida razonable,

Como se dijo anteriormente, se dispuso en la página web de la Municipalidad de Guaymallén en formato digital y en el Centro Cultural Pascual Lauriente en formato papel, el estudio ambiental aviso de proyecto y los dictámenes sectoriales y técnicos; y estuvieron a disposición durante treinta días formularios destinados a que los vecinos presentaran las observaciones o comentarios que estimaran corresponder.

... Por último quiero decir que esto que se habla de la conectividad entre Este y Oeste para mí está garantizada, de lleno... si ya hay infraestructura hecha para otras calles que se podrían terminar, me parece mucho más viable que se realizara ese tipo de Obras:

Tanto El Estudio Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictamen Sectoriales se manifestaron a favor del proyecto. Estos se formularon identificando los aspectos ambientales y los planes de mitigación correspondientes de acuerdo a lo establecido para el procedimiento de evaluación de impacto ambiental según la ord. 8023/14. No es solamente opinión del Municipio.

Agradeciendo su participación, le saludamos atentamente.

GUAYMALLÉN, 05 de abril 2023, Firma Arq. Cintia BRUCKI, Directora de Planificación –
Municipalidad de Guaymallén. -----

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Exp. N° EE 14509/21

NOTIFICAR: Sr. Juan Ignacio Videla

DOMICILIO: juan.videla@um.edu.ar

Notifíquese al Sr. Juan Ignacio Videla que atento a las observaciones planteadas en la Consulta Pública realizada el día 11 de Octubre de 2022, corresponden las siguientes respuestas:

... plantea varias imprecisiones, más que nada los alcances y funcionamientos previstos para evaluar la realidad de la situación

En la pág. 14 del Dictamen Técnico realizado por la Universidad Champagnat se cita “Del análisis de la documentación presentada, surge que el emprendimiento se encuadra dentro de las normativas vigentes, por lo cual se considera correcta la categorización con “Aviso de Proyecto, correspondiendo otorgar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA)”.

... la calle originalmente ahora tiene 20 metros y al tener el tramo en lo que sería la calle Aramburu, Cochabamba, continuación con Castro, conectado con calle Tirasso, para hacer la conectividad que se evalúa en el Modelo Territorial 2045, va a haber un problema de infraestructura muy grande, porque para generar una avenida de ese tramo necesitan 30 metros de infraestructura, lo que va a afectar a los frentistas, que en realidad, más allá del modelo de ordenamiento territorial o el modelo deseado, que pide y genera el Gran Mendoza, ustedes como Municipio, tienen que representar a la gente del Municipio, ustedes tienen que representar a los residentes, como ese vecino que va a tener en el portón de su casa una avenida.

Se adjunta plano de Jerarquización vial donde se observa que calle Cochabamba es Secundaria, conforme a lo expresado en la pág. 5 del Estudio ambiental: “la calle Cochabamba es una arteria que en la Jerarquía municipal se trata de una colectora secundaria”. Posee un perfil de 20m.

... El dictamen de la UTN marca que tiene 77 decibeles, cuando la Organización Mundial de la Salud está en 75:

En la Conclusión de la interferencia del Nivel Sonoro (dBA) de la apertura Cochabamba, el estudio realizado por el Laboratorio Vial, del Departamento de Ingeniería Civil de la Universidad Tecnológica Nacional explica: De acuerdo a lo expuesto se puede decir que el nivel sonoro que se produciría con la apertura de la Calle Cochabamba...alcanzaría el valor estimado de 67 dB (A). Este valor no es observado por la Institución idónea.

...en todos los dictámenes se estudia como si fuera una apertura de 500 metros cuando en realidad la incidencia, la escala y la magnitud de apertura son 5000...

Tanto el Estudio Ambiental, como el Dictamen Técnico, así como los Dictámenes Sectoriales no manifiestan observaciones sobre un deficiente alcance del proyecto.

... Insisto, hay avenidas, calles que ya están ejecutadas donde se pueden mejorar, insisto comparto mucho lo que dijo el Ingeniero Japaz, el Arquitecto Serio, donde se pueden hacer distintas intervenciones que puedan potenciar la conectividad, tanto vehicular, que no tengan que ver con la apertura de calle Cochabamba, sino que se pueden implementar un montón de otras cosas, como parques lineales, ciclovías, se está utilizando muchísimo esto, distintos municipios buscan programas en Buenos Aires, donde traen ciclovías, creo que el Municipio en vez de ver la totalidad de la conectividad, tiene que hacer hincapié en el usuario, en el vecino, en el residente, que es la persona que los ha votado a ustedes. Hay una problemática muy importante que va a pasar con la apertura de calle Cochabamba, se va a generar una calle con un tránsito de paso. ¿Qué quiere decir esto?, que todas las personas que no quieran pasar por la conectividad, entre Acceso Sur y Acceso Este, donde está el Cóndor, para poder dirigirse hacia Guaymallén, porque hay un control de tránsito o porque hay un accidente o porque todos sabemos que tiene una problemática muy grande las tres vías que se estrangulan llegando a donde estaría el Shopping, van a tomar la opción de poder pasar por Cochabamba, entonces muchos de los usuarios vehiculares van a querer usar la calle Cochabamba para llegar a Guaymallén por calle Tirasso, lo que quiere decir es que no van a utilizar una vía que tiene la infraestructura correcta para uso, como sería el Acceso Este y van a utilizar la calle Cochabamba, donde tenemos zona residencial importante.

Todas las calles que forman parte del entramado vial, funcionan como un sistema. Ninguna calle reemplaza a otra, al contrario se complementan. Dicha red genera una mejor conectividad peatonal y vial. Así mismo, la calle Cochabamba se ha ido instruyendo desde el año 1995, siendo parte del entramado.

Agradeciendo su participación e informando que no se recibió en la Comuna la documentación que mencionó al finalizar su exposición, le saludamos atentamente.

GUAYMALLÉN, 05 de abril 2023, Firma Arq. Cintia BRUCKI, Directora de Planificación –
Municipalidad de Guaymallén. -----

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Exp. N° EE 14509/21

NOTIFICAR: Sra. Rosana Gabriela Dabin

DOMICILIO: gabidabin@hotmail.com

Notifíquese al Sra. Rosana Gabriela Dabin que atento a las observaciones planteadas en la Consulta Pública realizada el día 11 de Octubre de 2022, corresponden las siguientes respuestas:

... cuanto a que se lograría quitarle tranquilidad a todos los vecinos de la zona. Desde hace tiempo lo único que quiere hacer el Municipio, desde mi punto de vista, es que nuestro Departamento deje de tener zonas residenciales y tranquilas, que son seguras para vivir. Por ejemplo, los vecinos de calle Lamadrid quedaron totalmente perjudicados con la apertura de esta calle, todos los vecinos que Vivian en una zona tranquila y de barrio ahora viven en una zona insegura, plagada de ruidos y de mucha circulación vehicular, una callecita de barrio paso a formar parte de una gran avenida.

En la Comuna no se registran reclamos de los vecinos de calle Lamadrid, respecto de la apertura efectivizada entre Las Cañas y Tupungato. Así mismo, se informa que la apertura de Cochabamba entre Estrada y Tuyuti, no va a modificar el carácter Residencial de la zona. No va a cambiarse el uso a Comercial.

Agradeciendo su participación, le saludamos atentamente.

GUAYMALLÉN, 05 de abril 2023, Firma Arq. Cintia BRUCKI, Directora de Planificación –
Municipalidad de Guaymallén. -----

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Exp. N° EE 14509/21

NOTIFICAR: Dra. Guadalupe Simone Cajal

DOMICILIO: mgsimonecajal@gmail.com

Notifíquese a la Dra. Guadalupe Simone Cajal que atento a las observaciones planteadas en la Consulta Pública realizada el día 11 de Octubre de 2022, corresponden las siguientes respuestas:

... planteada es la nulidad de esta Audiencia Pública, así como el procedimiento de evaluación de impacto ambiental que se ha hecho y de la que forma parte, esto es en base a muchos argumentos, pero por una cuestión de tiempo, el que invocaré en este momento es la violación al Derecho a la Información, en que ha incurrido el Municipio, por la falta de información suficiente que han sufrido las vecinas y vecinos.

La nulidad solicitada, es improcedente e inoportuna, por haber sido rechazada por la justicia ante la presentación del mismo como medida cautelar de no innovar a los efectos de suspender y tornar por nula la consulta pública. Ergo, tal argumentación no solo es improcedente sino maliciosa, atentando contra la buena fe, ya que los vecinos por intermedio del Dr. Bustelo conocían expresamente el rechazo de la cautelar solicitada cuyo objeto fue dar por nula la consulta pública, por ser notificado el letrado de la resolución a fecha 05/10/2022. Entonces al realizarse la consulta pública a fecha 11/10/2022 el Dr. Bustelo y sus representados, ya conocían la resolución judicial, que a la fecha se encuentra firme.

De dicha resolución judicial de los autos n° 276.876 caratulados “EVANS JORGE NUMA - VELASCO MARIA NATALIA - IBARRA SUSANA Y OTS. C/ MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN P/ ACCIÓN AMPARO”, tramitado ante el Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción de Mendoza, la cual se adjunta con su debida notificación, en sus partes pertinentes expresa:

“A fin de propiciar la mayor claridad posible, estimo asimismo pertinente referirme sucintamente a los antecedentes de la calificación de este proyecto como de “Medio Impacto Ambiental.”

Apunto así que el 18/10/2021, a solicitud de la demandada, se llamó al proceso a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, en calidad de Amigo del Tribunal, para que elaborara un memorial sobre el impacto ambiental que produciría la concreción de la obra objeto de la presente litis.

El 12/11/2021 dicha repartición presentó su dictamen, entendiendo que cabía calificar a la obra como de “Medio Impacto”, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza 8023/2014, reglamentaria del PEIA municipal; y explicó que dicha calificación requería de un “aviso de

proyecto”, sugiriendo la convocatoria a una **“Consulta Pública Ambiental”**, sin perjuicio de aclarar que ello no estaba previsto en la norma (v. cargo 5720385).

Siguiendo esos lineamientos, el 18/11/2021 se celebró una audiencia en la que el Municipio adhirió al dictamen memorial de la Secretaría de Ambiente, manifestando que iniciaría el procedimiento correspondiente al aviso de proyecto previsto en los arts. 14 y siguientes de la Ordenanza 8.023/14. Asimismo, se dejó constancia de que como mínimo, debían emitir dictamen sectorial (art. 18 de la Ord. 8.023/14) la Secretaría de Transporte de la Provincia, el Ministerio de Seguridad de la Provincia y la Secretaría de Ambiente en coordinación con la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial; y se dejó a salvo la posibilidad de que del dictamen técnico a practicarse pudiera surgir la necesidad de recabar dictamen sectorial de otras reparticiones u otros organismos públicos.

Con respecto a la instancia de participación pública, se dejó establecido que se subirían a la página web de la Municipalidad de Guaymallén el aviso de proyecto y los dictámenes sectoriales y técnicos; y que se pondrían a disposición durante treinta días formularios destinados a que los vecinos presentaran las observaciones o comentarios que estimaran corresponder. Vencido este plazo, se hizo constar que se seguiría el trámite de convocatoria a los fines de la celebración de audiencia de consulta pública previsto en el art. 36 de la ordenanza 8.023/14; concretándose las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial y en el diario Los Andes.

El Municipio manifestó que subiría a estas actuaciones el aviso de proyecto correspondiente, cuya presentación detonaría el cómputo de los plazos previstos en la ordenanza 8.023/14 (v. fs. 215).

Destaco igualmente que incluso el Dictamen Técnico invocado por los cautelantes consideró **“correcto el encuadre ambiental del emprendimiento antedicho, categorizado como Aviso de Proyecto”** (v. hojas 118/131 del expediente digital A-EE-14509-2021, cargo 6438058).- Fue también contundente al concluir que el referido Aviso de Proyecto, “...en general, cumple formalmente con lo establecido en la Ley Provincial n° 5961 de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, su Decreto Reglamentario n° 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y las Ordenanzas Municipales n° 7821/2012 y n° 8023/2014 de Procedimiento de EIA Municipal...”, y que “El resultado general de los impactos producidos por el emprendimiento se considera Compatible con la propuesta, de acuerdo al análisis efectuado en el presente Aviso de Proyecto”.

No soslayo que, tal como lo afirman los amparistas, se indicó allí la existencia de una serie de puntos parcialmente incumplidos (Punto 1, Punto 5 Descripción General del Proyecto, Punto 9, Punto 10, Punto 13, Punto 15, Punto 18, Punto 21), realizándose recomendaciones. Sin embargo, lo determinante es que, insisto, ello no obstaculizó el sentido favorable del dictamen, y que, además, **éste ni siquiera sugiere que existan impedimentos para la realización de una instancia de participación ciudadana que, recalco, ni siquiera resultaba estricta y formalmente obligatoria dada la categorización del proyecto.**

A todo evento, entiendo que la Audiencia en cuestión aparece como un plus de protección de los derechos de los vecinos, pues es incluso un ámbito propicio para que puedan

plantear esa cuestión y toda otra inquietud que tengan acerca del proyecto referido (arg. art. 199 CPCCyT)”.

Por tales motivos, ya expresado por el Tribunal competente y veedor del procedimiento de PEIA, resulta con claras luces que el Municipio ha cumplido y respetado con el procedimiento que requiere la norma más los plazos y requisitos establecidos por mutuo acuerdo entre las partes establecidos en los autos ut supra referidos, a los efectos de que los habitantes de Guaymallén posean una participación activa y veraz y pública información al PEIA, lo que devienen las observaciones practicadas de improcedentes.

...no se limita a abrir unos 500 metros, sino realmente a transformar esos 500 metros en una avenida, que pasen a formar parte de una avenida.

Se adjunta plano de Jerarquización vial donde se observa que calle Cochabamba es Secundaria, conforme a lo expresado en la pág. 5 del Estudio ambiental: “la calle Cochabamba es una arteria que en la Jerarquía municipal se trata de una colectora secundaria”. Posee un perfil de 20m.

...el hecho de ocultar las características reales de este proyecto, por lo tanto, los vecinos y vecinas se ven frente a una situación de falta de transparencia.

Las características del proyecto se dispusieron en la página web de la Municipalidad de Guaymallén en formato digital y en el Centro Cultural Pascual Lauriente en formato papel, el estudio ambiental aviso de proyecto y los dictámenes sectoriales y técnicos.

...cuando el Municipio oculta información y no es transparenten en su actuar y presenta un proyecto cuando en realidad tiene otro, porque la realidad es que este proyecto no es abrir 500 metros, sino mucho más como ya lo han dicho, están vulnerando también el principio de buena administración...

...Realmente con esta falta de información, esta audiencia pública está totalmente desnaturalizada,..

No le asiste razón al vecino, ya que el PEIA tuvo su efectiva participación e instancia pública ante la consulta pública, la cual bastaba con un “aviso proyecto”, pero que el Municipio tomo la recomendación de la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, y continua con un procedimiento más participativo, plural y abierto como es el de consulta pública para el PEIA, además de los informes sectoriales que dan por aceptado lo actuado por el Municipio, y que fue puesto a disposición de los vecinos en la página web del mismo, previa a la consulta pública.

Sin otro particular, agradeciendo su participación.

GUAYMALLÉN, 05 de abril 2023, Firma Arq. Cintia BRUCKI, Directora de Planificación –
Municipalidad de Guaymallén. -----

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Exp. N° EE 14509/21

NOTIFICAR: Sr. Franco Allesandra

DOMICILIO: franalessandra2001@gmail.com

Notifíquese al Sr. Franco Allesandra que atento a las observaciones planteadas en la Consulta Pública realizada el día 11 de Octubre de 2022, corresponden las siguientes respuestas:

... teniendo en cuenta el efecto barrera que genera en la trama urbana consolidada uno o varios barrios cerrados y en especial la accesibilidad de los vecinos a los establecimientos escolares y la delegación municipal de la zona. Rebato este argumento ya que por un lado la escuela técnica existente en la zona se encuentra en calle Cangallo y Estrada y tiene línea de Colectivo por las dos calles, la escuela Técnicos Mendocinos se encuentra en calle Estrada y Cangallo, no sobre el tramo de calle Cochabamba que se pretende abrir, donde no hay ni siquiera un establecimiento educativo. En consecuencia, no existe tal efecto barrera.

Los peatones y los vehículos deben desplazarse mayores distancias para movilizarse en el sector afectado, mas allá de poseer o no, sobre Cochabamba algún edificio escolar. El efecto barrera se evidencia en el polígono cerrado de más de 500m de lado, existente entre calles Estrada, Cangallo, Teurlay y Gutierrez.

¿Han existido peticiones de vecinos al respecto, ante el municipio para avalar la apertura de la calle?;

En los formularios de consultas previas a la consulta pública de 16 comentarios, 12 comentarios de vecinos fueron a favor de la apertura de la calle Cochabamba (adjunto 73 del expediente de referencia).

¿Se ha corroborado si la población escolar integrante del establecimiento educativo son alumnos y alumnas que vivan en los barrios afectados por la apertura de calle

Cochabamba?

No ha sido un elemento observado como necesario por el Estudio Ambiental, el Dictamen Técnico o los Dictámenes Sectoriales.

¿la gente de la zona ha pedido que pase alguna línea de colectivo sobre el tramo de calle Cochabamba que se pretende abrir?,

La determinación de los recorridos de colectivos no es injerencia municipal. Así mismo, en el Sectorial presentado por la Secretaría de Servicios públicos de Provincia, se informan las paradas de buses, sin incluir el tramo cuestionado.

...cómo hacen esta afirmación si todavía la calle Cochabamba no ha sido abierta, no se puede hacer futurología y una vez que se abra y el ruido dañe a la salud pública, quién va a revertir esta situación

Tanto El Estudio Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictamen Sectoriales se manifestaron a favor del proyecto. Estos se formularon identificando los aspectos ambientales y los planes de mitigación correspondientes de acuerdo a lo establecido para el procedimiento de evaluación de impacto ambiental según la ord. 8023/14.

...¿Dónde están consignada las ciclovías verdaderamente?

No están consignadas ciclovías para este proyecto.

Agradeciendo su participación, le saludamos atentamente.

GUAYMALLÉN, 05 de abril 2023, Firma Arq. Cintia BRUCKI, Directora de Planificación –
Municipalidad de Guaymallén. -----

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Exp. N° EE 14509/21

NOTIFICAR: Sr. Nicolás Allesandra

DOMICILIO: nicoalessandra1@gmail.com

Notifíquese al Sr. Nicolás Allesandra que atento a las observaciones planteadas en la Consulta Pública realizada el día 11 de Octubre de 2022, corresponden las siguientes respuestas:

... Cuando se fueron aprobando los diferentes barrios privados, exigieron una unidad habitacional en fracción de terreno no menor de 500 metros, abonando los vecinos propietarios de las viviendas, carísimas tasas municipales acordes a las exigencias predisuestas del Municipio, quien como contrapartida debe cumplir con la planificación preexistente de la zona categorizada como D-3. En base a esto, ¿cómo se compatibiliza por un lado la categorización en Planificación del Municipio de los inmuebles de la zona como D-3? y por el otro lado que la apertura de la arteria ocasionaría un impacto negativo en lo que repercutiría en la disminución del valor económico de las propiedades y, en consecuencia, provocaría a futuro inmediato un reclamo masivo como acción de clase, tendiente por un lado a reclamar los perjuicios que implica que los inmuebles pierda valor de venta y por otro lado peticionar disminuciones de tasas municipales porque los inmuebles han perdido valor, lo que repercutiría en las arcas provinciales negativamente.

El Municipio tiene la facultad de modificar la Ordenanza de Usos de suelo (llámese ahora Plan Municipal de Ordenamiento Territorial). A la fecha, no se registran en la Comuna reclamos de vecinos del sector de Cochabamba al respecto.

... En lo personal, cuando compró mi madre, en el plano de Mensura de fecha 27 de abril del 2017, mensura 04-810992, de la Dirección Provincial de Catastro, expresamente dice que la parte de calle Cochabamba que se pretende abrir no está librado al uso público (muestra plano) no hay que confundir dominio público con uso público.

El número de Plano de mensura declarado, no existe en los registros de la Dirección de catastro provincial.

... En cuanto a la conclusión a la que arriba el Municipio, en virtud de la cual afirma "recuperar el espacio público", en este caso puntual el impedimento surge de los asientos existentes en la Dirección Provincial de Catastro, que expresamente indica y así ha quedado registrado en el plano exhibido, que la superficie en cuestión no está librada al uso público. En ningún momento se cuestiona la propiedad pública de la misma sino su uso público.

Respecto a la recuperación del espacio público, en el tramo de calle Cochabamba entre Estrada y Tuyuti existe superficie donada a la comuna, inscripta en el dominio municipal que se encuentra cerrada.

... pero como vecinos no debemos dejar que el dictamen técnico se realice sobre datos aportados en el aviso de proyecto, incumplieron con lo formal verificando los contenidos del Decreto Reglamentario N°2109/94 y normativa municipal, ergo su conclusión es resultado cumplido pero es meramente formal atento a que los vecinos no fueron consultados:

No le asiste razón al vecino, ya que el PEIA tuvo su efectiva participación e instancia pública ante la consulta pública, la cual bastaba con un "aviso proyecto", pero que el Municipio tomo la recomendación de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Mendoza, y continua con un procedimiento más participativo, plural y abierto como es el de consulta pública para el PEIA, además de los informes sectoriales que dan por aceptado lo actuado por el Municipio, y que fue puesto a disposición de los vecinos en la página web del mismo, previa a la consulta pública.

...Hay que tener en cuenta las normativas existentes de carácter internacional incorporadas en la Constitución Nacional, Artículo 72 inciso 22, en particular lo que dispone la Ley 26061 donde habla el Derecho al Medioambiente, citando los niños, niñas y adolescentes tiene derecho a un medioambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como a la preservación y disfrute del paisaje, como también podemos señalar el artículo 41 de la Constitución Nacional, donde establece que todos los habitantes gozan de un derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y tienen el deber de preservar. El daño ambiental generará prioritariamente la

obligación de recomponer, según lo establezca la ley, las autoridades deberán proveer a la protección de este derecho a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio cultural, de la diversidad biológica y a la información y a la educación ambiental.:

Respecto a esta última observación, no le asiste razón alguna valedera, ya que el Municipio ha cumplido acabadamente con el PEIA establecido por nuestra ley de ambiente provincial Ley 5961 y modificaciones, estableciendo un procedimiento amplio y abierto de participación ciudadana, tal cual ha sido previsto por la ley, y su aceptación por los informes sectoriales.

Que dicho procedimiento ha sido producido dentro de la normativa imperante y ha tenido como veedor al Tribunal de Gestión Asociada n° 2 de la Primera Circunscripción judicial, que en los autos n° n° 276.876 caratulados “EVANS JORGE NUMA - VELASCO MARIA NATALIA - IBARRA SUSANA Y OTS. C/ MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN P/ ACCIÓN AMPARO”, que en su resolución de fs. 226 surge el cumpliendo con cada uno de los requisitos de PEIA, es más aclara el Tribunal que al ser “medio impacto” con un aviso de proyecto bastaba, pero el municipio a fin de aumentar la participación ciudadana y su acceso a la información dio un plus a PEIA tomando la “consulta pública”, poniendo a disposición de toda la ciudadanía en la página web del municipio toda la información requerida como así también los informes sectoriales que avalan el PEIA, y que de ninguna manera se oponen a la misma.

Agradeciendo su participación, le saludamos atentamente.

GUAYMALLÉN, 05 de abril 2023, Firma Arq. Cintia BRUCKI, Directora de Planificación –
Municipalidad de Guaymallén. -----

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Exp. N° EE 14509/21

NOTIFICAR: Sr. Carlos Lázaró

DOMICILIO: carlos.e.lazaro@hotmail.com

Notifíquese al Sr. Carlos Lázaró que atento a las observaciones planteadas en la Consulta Pública realizada el día 11 de Octubre de 2022, corresponden las siguientes respuestas:

...se está abriendo una arteria de más de 5 kilómetros.

Tanto el Estudio Ambiental, como el Dictamen Técnico, así como los Dictámenes Sectoriales no manifiestan observaciones sobre un deficiente alcance del proyecto.

... lo que vemos nosotros es una falta de análisis global de la situación.

Tanto el Estudio Ambiental, como el Dictamen Técnico, así como los Dictámenes Sectoriales no manifiestan observaciones sobre un deficiente alcance del proyecto.

... Sería una calle que no solo tendría tránsito de vehículos si no tránsito pesado que vendría desde el Acceso Este a unirse con el Acceso Sur.

Tanto el Estudio Ambiental, como el Dictamen Técnico, así como los Dictámenes Sectoriales no observan esta situación dentro de lo proyectado en la etapa operativa.

... Abrir la calle Cochabamba no generaría ningún beneficio para todos esos vecinos,...

En el Dictamen Técnico de la Universidad Champagnat se expresan como impactos positivos a brindar un aporte a los aspectos urbanos, colaborando con su desarrollo, mejorando la imagen de la zona y la conectividad intradepartamental (pág. 13).

...al contrario, todo ese microclima creado en las 34 hectáreas se rompería con la

circulación sobre calle Cochabamba de gente externa a la zona,

La vía pública es precisamente para ser dispuesta por cualquier ciudadano para cualquier uso comunitario, no solo para los vecinos frentistas.

...lo único que vamos a lograr es tener una avenida...

Se adjunta plano de Jerarquización vial donde se observa que calle Cochabamba es Secundaria, conforme a lo expresado en la pág. 5 del Estudio ambiental: “la calle Cochabamba es una arteria que en la Jerarquía municipal se trata de una colectora secundaria”. Seguirá conservando un perfil de 20m.

...cómo se va a movilizar el tráfico:

Como anexo al Estudio Ambiental se consideró el estudio realizado por el Laboratorio Vial, del Departamento de Ingeniería Civil de la Universidad Tecnológica Nacional, sobre este punto. Se dispuso en la página web de la Municipalidad de Guaymallén en formato digital y en el Centro Cultural Pascual Lauriente en formato papel, el estudio ambiental aviso de proyecto y los dictámenes sectoriales y técnicos; durante treinta días previos a la realización de la Consulta Pública.

..de la apertura necesitamos mayor información..

Se dispuso en la página web de la Municipalidad de Guaymallén en formato digital y en el Centro Cultural Pascual Lauriente en formato papel, el estudio ambiental aviso de proyecto y los dictámenes sectoriales y técnicos; durante treinta días previos a la realización de la Consulta Pública.

Agradeciendo su participación, le saludamos atentamente.

GUAYMALLÉN, 05 de abril 2023, Firma Arq. Cintia BRUCKI, Directora de Planificación –
Municipalidad de Guaymallén. -----

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Exp. N° EE 14509/21

NOTIFICAR: Sr. Martín Alessandra

DOMICILIO: martnalessandra@gmail.com

Notifíquese al Sr. Martín Alessandra que atento a las observaciones planteadas en la Consulta Pública realizada el día 11 de Octubre de 2022, corresponden las siguientes respuestas:

...atentado contra la naturaleza, flora y fauna...

Precisamente los procedimientos de evaluación de impacto ambiental determinan los aspectos ambientales a considerar y las acciones de mitigación relacionadas (Ord. 8023/14).

... un estudio de impacto ambiental no debería ser posterior de un proyecto productivo o de cualquier política, plan o programa a desarrollarse, tiene que insertarse desde el principio y elaborarse de modo interdisciplinario, transparente e independiente de toda presión económica o política, debe conectarse con los análisis de condiciones de trabajo y de los posibles efectos en la salud física y mental de las personas, en la economía local y en su seguridad:

Tanto El Estudio Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictamen Sectoriales se manifestaron a favor del proyecto, siendo realizados de modo interdisciplinario, transparente e independiente. Cabe aclarar que el proyecto no se ha realizado.

...hay que dejar de pensar en intervenciones sobre el ambiente para dar lugar a políticas pensadas y discutidas por todas las partes interesadas. La participación requiere que todos sean adecuadamente informados de los diversos aspectos y de los riesgos y posibilidades y no solo se reducen a la decisión inicial a un proyecto, implica también acciones de seguimiento o monitorización constante,

No le asiste razón al vecino, ya que el PEIA tuvo su efectiva participación e instancia pública ante la consulta pública, la cual bastaba con un "aviso proyecto", pero que el Municipio tomó la recomendación de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Mendoza, y continúa con un procedimiento más participativo, plural y abierto como es el de consulta pública para el PEIA, además de los informes sectoriales que dan por

aceptado lo actuado por el Municipio, y que fue puesto a disposición de los vecinos en la página web del mismo, previa a la consulta pública.

...hay un predio gigante donde el señor Mauricio Japaz, me parece que estaba ahí, totalmente clandestino, es de público conocimiento que la Municipalidad va lo clausura y a las dos horas ya están devuelta trabajando, es una total falta de respeto. Ese es el verdadero impacto ambiental, no una calle de 500 metros que también produce un impacto ambiental, pero es una falta totalmente de respeto, al Club Alemán le cortaron una cancha de fútbol, un pulmón verde para la sociedad y vienen y hacen una calle innecesaria, que lo único que beneficia es una construcción totalmente clandestina, no una sola, sino 100 podrán haber más, ese es el desacuerdo...

Observaciones no correspondientes al proyecto en consulta.

Agradeciendo su participación, le saludamos atentamente.

GUAYMALLÉN, 05 de abril 2023, Firma Arq. Cintia BRUCKI, Directora de Planificación –
Municipalidad de Guaymallén. -----

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Exp. N°EE 14509/21

NOTIFICAR: Sr. Armando SERIO

DOMICILIO: armando.serio@um.edu.ar

Notifíquese al Sr. Armando SERIO que atento a las observaciones planteadas en la Consulta Pública realizada el día 11 de Octubre de 2022, corresponden las siguientes respuestas:

- **Área de Influencia.**

En cuanto al planteo de límite al este de calle Urquiza de la zona de influencia la misma se debe a la jerarquía de calle Urquiza como vía interdepartamental. Y se utilizaron para los demás límites arterias de mayor jerarquía que sirven para el recorrido de distancias medias y largas.

Esto puede observarse en la asignación de viajes tomando como puntos de origen y destino puntos sobre calle Castro y Aramburu ("eje"), donde claramente se observan tiempos menores de viaje recorriendo por vías de mayor jerarquía para el modo vehicular.

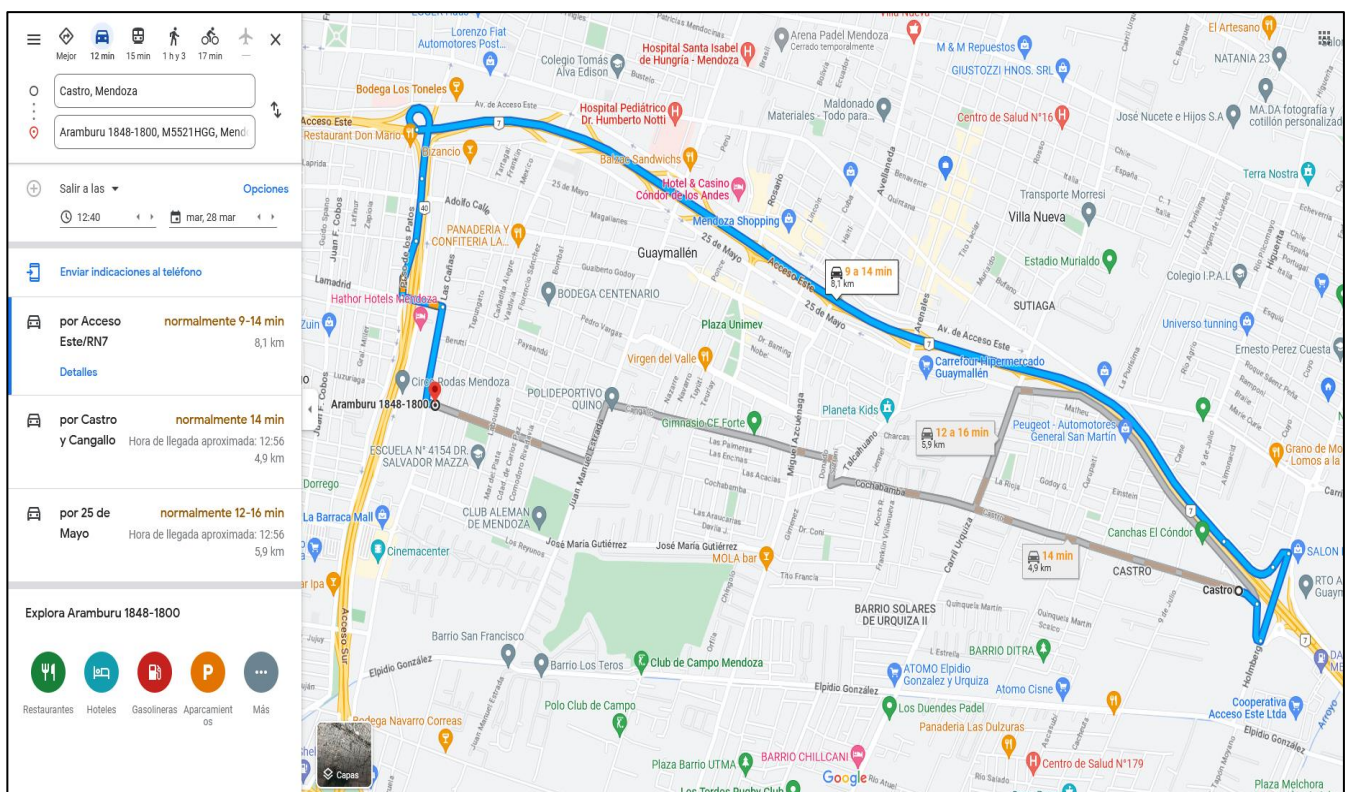


Imagen n°1: Demoras por viaje Castro – Aramburu. Este – Oeste

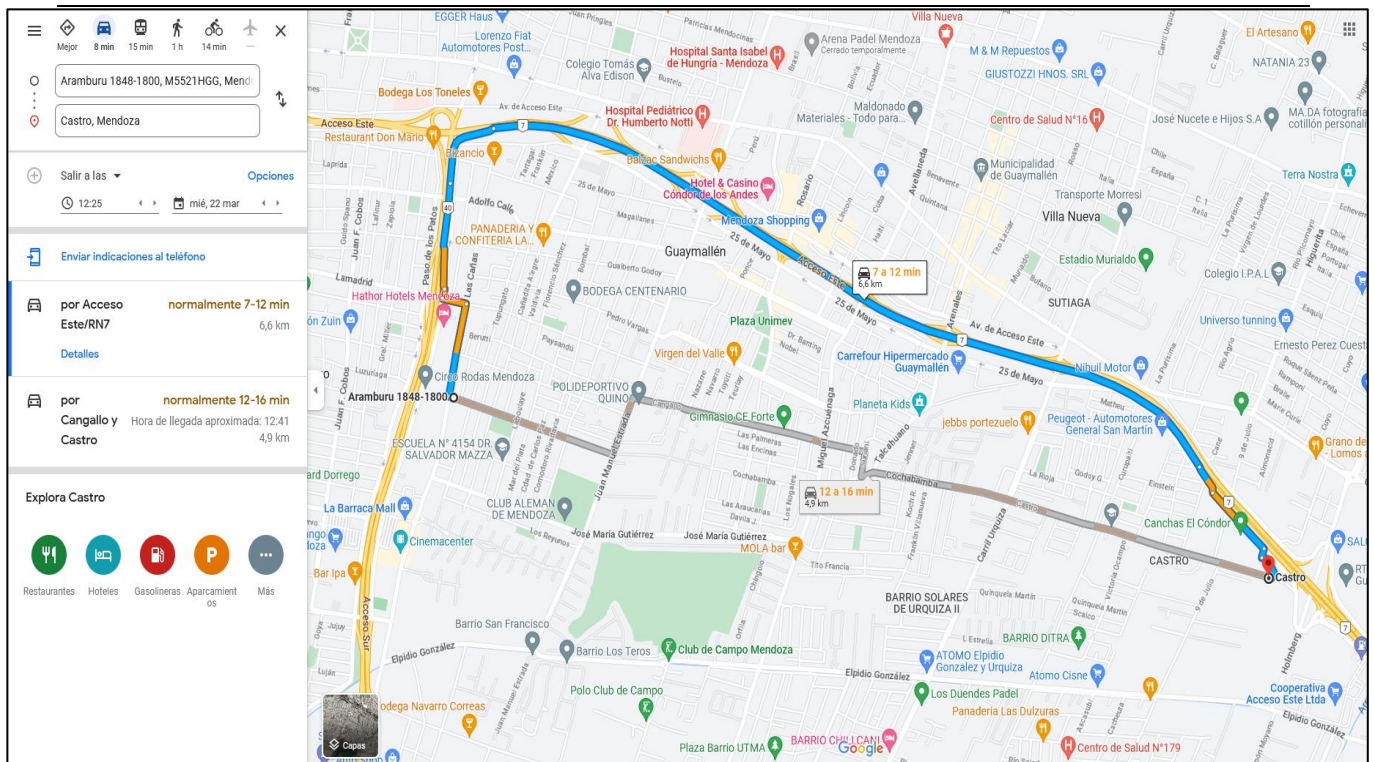


Imagen nº 2: Demoras por viaje Castro – Aramburu. Oeste - Este

La apertura de calle Cochabamba reduciría el tiempo de viaje sobre este eje en aprox. 1-2min, por lo que, aún así, los tiempos de viajes son menores recorriendo por vías de mayor jerarquía, como el Acceso Este - Acceso Sur.

Cuando las distancias de viaje son menores (para viajes con origen- destino dentro del área de influencia considerada, si es la opción más rápida el eje en estudio. Es importante mencionar que la apertura reducirá los tiempos de viaje sobre este eje para otros modos como peatón y ciclista.

- **Fluidez y velocidad vial e implementación de reducción de velocidad.**

En cuanto a lo planteado de invertir en continuidades **para lograr fluidez y velocidad vial y la necesidad de implementar medidas para el control de velocidad**, se informa que la implementación de reducción de velocidad es principalmente para el modo automotor y la necesidad de controlar las velocidades atento a la jerarquía vial correspondiente. El control de velocidad permitirá una fluidez y seguridad mayor para los modos peatón, ciclista, etc.

- **Cruce a Nivel – Estrada – Aramburu**

Si bien es cierto que con el futuro cruce a nivel por la incorporación de la apertura de calle Cochabamba y la generación de mayores puntos de conflictos por nuevos movimientos y giros permitidos, es importante mencionar que son los puntos de conflicto y movimientos permitidos en la mayoría de las intersecciones de la zona urbana en estudio. Además, se expone la existencia de desfasaje y ángulos que no se son de 90º (ángulo recomendable para una intersección),

informando que el estudio de tránsito prevé la evaluación a futuro y en etapa de operación de la implementación de semáforo. En cuanto al ángulo y desfasaje se encuentra una intersección similar en la zona de estudio que es la intersección de calle Estrada y Gutierrez.



Imagen nº 3: Imagen satelital – futura intersección Estrada – Aramburu y calle Cochabamba



Imagen nº 4: Imagen satelital –intersección Estrada – Gutierrez



Imagen nº 5: Vista hacia la futura continuidad de calle Cochabamba y desfasaje

Agradeciendo su participación, le saludamos atentamente.

GUAYMALLÉN, 11 de abril 2023, Firma Arq. Cintia BRUCKI, Directora de Planificación –
Municipalidad de Guaymallén. -----

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Exp. N° EE 14509/21

NOTIFICAR: Sra. Lorena Sánchez

DOMICILIO: lsanchezonofri@hotmail.com

Notifíquese al Sra. Lorena Sánchez que atento a las observaciones planteadas en la Consulta Pública realizada el día 11 de Octubre de 2022, corresponden las siguientes respuestas:

Respecto de las observaciones iniciales, se informa que todas las calles que forman parte del entramado vial, funcionan como un sistema. Ninguna calle reemplaza a otra, al contrario se complementan. La apertura del sector faltante de Cochabamba generará una mejor conectividad peatonal y vial.

... el ancho de la calle es menor para establecer una arteria como la que se pretende. A que vamos, hay que hacer muchas obras y el municipio no ha informado la forma en la que se hará, que inversiones se van a hacer, la planimetría de cómo se hará...

Se dispuso en la página web de la Municipalidad de Guaymallén en formato digital y en el Centro Cultural Pascual Lauriente en formato papel, el estudio ambiental aviso de proyecto y los dictámenes sectoriales y técnicos; durante treinta días previos a la realización de la Consulta Pública. El perfil de la calle seguirá siendo de 20m. NO se va a ampliar a 30m.

... habrá un semáforo, si va a poner algo o qué van a poner.

En el proyecto realizado no se contempla semáforo. En caso que sea necesario, se le solicitará a la Secretaría de Servicios públicos de Provincia, ya que es de su jurisdicción.

Atento a las observaciones que continúan, se adjunta plano de Jerarquización vial donde se observa que calle Cochabamba es Secundaria, conforme a lo expresado en la pág. 5 del Estudio ambiental: "la calle Cochabamba es una arteria que en

la Jerarquía municipal se trata de una colectora secundaria”.

Respecto a Transporte se comunica que en el Sectorial realizado por la Secretaría de Servicios Públicos de provincia, informó con mayor nivel de detalle la red de transporte con las paradas de buses, sus recorridos, frecuencias y el aporte que significaría para los peatones la apertura en pág. 3, 4, 5 y 6.

El perfil de calle Cochabamba ya se encuentra consolidado, es decir, no se realizará talado de árboles, ni demoliciones, ni disminución de lotes. Como se mencionó anteriormente, el perfil de calle seguirá de 20m.

En relación de la apertura de calle Lamadrid, no se han recibido reclamos por parte de los vecinos en la Comuna.

La construcción de las veredas en todo el Departamento, son potestad de los vecinos.

Agradeciendo su participación, le saludamos atentamente.

GUAYMALLÉN, 11 de abril 2023, Firma Arq. Cintia BRUCKI, Directora de Planificación –
Municipalidad de Guaymallén. -----

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Exp. N° EE 14509/21

NOTIFICAR: Sr. Claudio César

DOMICILIO: claudiotuosto@live.com.ar

Notifíquese al Sr. Claudio César que atento a las observaciones planteadas en la Consulta Pública realizada el día 11 de Octubre de 2022, corresponden las siguientes respuestas:

... para mi es una destrucción totalmente porque van a abrir el barrio donde vivo, es un barrio privado, un barrio cerrado como quieran llamarle.

Cuando se inició el Bº Tierras de Alcázar bajo expediente nº320516/A/95 mediante el Certificado de servicios, a fs.03 se le instruyó que estaba afectado a prolongación de calle Cochabamba. Ese mismo año, se inicia por cuerda separada el expediente de donación nº322496/A/95, donde se observa a fs.02 en el plano de mensura aprobado por Dirección de Catastro Provincial dicha afectación, conforme a lo establecido por la Ley de loteos 4341, pero no se continua con el trámite ya que los Sres. Alcazar José, Francisco y Fabián al momento de realizar el ofrecimiento se encontraban inhibidos, según la notificación obrante a fs.09 de Escribanía municipal. Cabe aclarar que, en los planos de mensura aprobados posteriormente de los distintos fraccionamientos, obrantes a fs.32 y 33 también se observa la misma afectación, en plano de mensura nº 04-43895 y 04-39657 respectivamente e incluso, en el de fs.32 se observa la leyenda sobre el polígono afectado "donado a la Municipalidad".

...es una avenida lo que están pretendiendo...

Se adjunta plano de Jerarquización vial donde se observa que calle Cochabamba es Secundaria, conforme a lo expresado en la pág. 5 del Estudio ambiental: "la calle Cochabamba es una arteria que en la Jerarquía municipal se trata de una colectora secundaria". Y va a conservar el perfil de 20m de ancho.

... calle Estrada se forma una T, con todo lo consiguiente accidente que pueden llegar a suceder.

En el caso que sea necesario, se le solicitará a la Secretaría de Servicios Públicos de Provincia la colocación de un semáforo en la intersección.

... yo compré un lote, hice mi casa en un barrio privado que lo van a abrir, hay 3 o 4 barrios privados en esa zona que van a interrumpir su paz, su tranquilidad, su armonía actual, no tienen derecho.

Ya se respondió en el primer punto.

...no hicieron ningún estudio de forma de vida, de calidad de vida que tiene la gente actualmente en ese lugar, en donde van a circular autos a alta velocidades, porque no van a haber semáforos, nadie explica si van a haber reductores de velocidad.

Se dispuso en la página web de la Municipalidad de Guaymallén en formato digital y en el Centro Cultural Pascual Lauriente en formato papel, el estudio ambiental aviso de proyecto y los dictámenes sectoriales y técnicos; durante treinta días previos a la realización de la Consulta Pública.

Tanto el Estudio Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictamen Sectoriales se manifestaron a favor del proyecto. Estos se formularon identificando los aspectos ambientales y los planes de mitigación correspondientes de acuerdo a lo establecido para el procedimiento de evaluación de impacto ambiental según la ord. 8023/14.

... Un representante de la policía, extrañamente, dice que se va a ofrecer todo lo necesario para mantener la seguridad, por favor, si no logran ofrecerle a la Ciudadanía en Guaymallén una tranquilidad en la seguridad. Van a abrir una arteria donde va a pasar gente de vaya a saber qué calaña y el impacto ambiental es tremendo, es tremendo, es ruidoso, es sucio porque van a circular vehículos, con la lógica contaminación, no tiene nada de positivo, absolutamente nada, totalmente negativo, no hay necesidad,

Se reitera que tanto el Estudio Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictamen Sectoriales se manifestaron a favor del proyecto. Estos se formularon identificando los aspectos ambientales y los planes de mitigación correspondientes de acuerdo a lo establecido para el procedimiento de evaluación de impacto ambiental según la ord. 8023/14.

Agradeciendo su participación, le saludamos atentamente.

GUAYMALLÉN, 11 de abril 2023, Firma Arq. Cintia BRUCKI, Directora de Planificación –
Municipalidad de Guaymallén. -----

NOTIFICACIÓN REF EXPTE EE 14509-2021



Municipalidad gllen Planificacion <planificacionguaymallen@gmail.com>

para ernestobustelo ▾

📧 5 abr 2023, 14:53 (hace 8 días)



Buenos días, en referencia al expediente EE 14509-2021, se informa que se lo notifica, mediante cédula de notificación adjuntada a continuación. Saludo, atte.

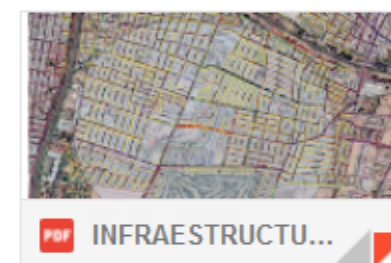
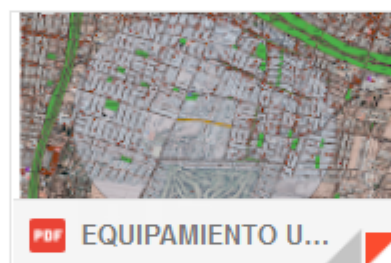
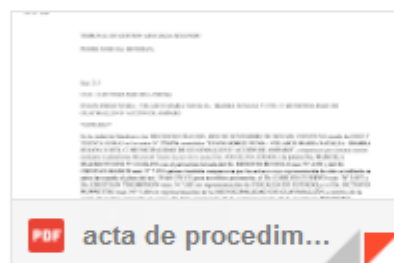
📎 **acta de procedimiento judicial Amigos del tribu...**

📎 **EQUIPAMIENTO URBANO.pdf**

📎 **INFRAESTRUCTURA URBANA - JERARQUIZACION VIA...**

📎 **INFRAESTRUCTURA URBANA.pdf**

5 archivos adjuntos • Analizado por Gmail ⓘ



↩ Responder

➡ Reenviar

NOTIFICACIÓN REF EXPTE EE 14509-2021



Municipalidad gllen Planificacion <planificacionguaymallen@gmail.com>
para mgsimonecajal ▾

📧 mié, 5 abr, 14:57 (hace 8 días)



Buenos días, en referencia al expediente EE 14509-2021, se informa que se lo notifica, mediante cédula de notificación adjuntada a continuación. Saludo, atte.

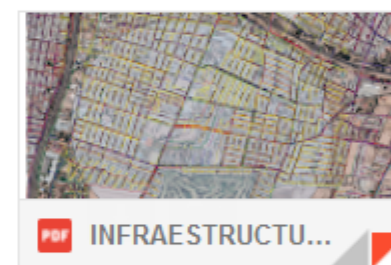
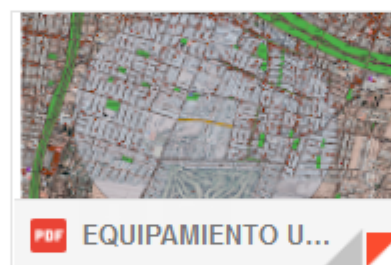
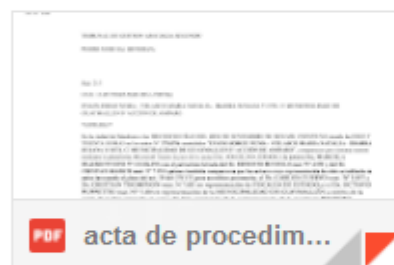
📎 [acta de procedimiento judicial.pdf](#)

📎 [EQUIPAMIENTO URBANO.pdf](#)

📎 [INFRAESTRUCTURA URBANA - JERARQUIZACION VIA...](#)

📎 [INFRAESTRUCTURA URBANA.pdf](#)

5 archivos adjuntos • Analizado por Gmail ⓘ



↩ Responder

➡ Reenviar

NOTIFICACIÓN REF EXPTE EE 14509-2021



Municipalidad gllen Planificacion <planificacionguaymallen@gmail.com>
para marcelamazziotti ▾

📧 mié, 5 abr, 15:05 (hace 8 días)



Buenos días, en referencia al expediente EE 14509-2021, se informa que se lo notifica, mediante cédula de notificación adjuntada a continuación. Saludo, atte.

📎 [acta de procedimiento judicial.pdf](#)

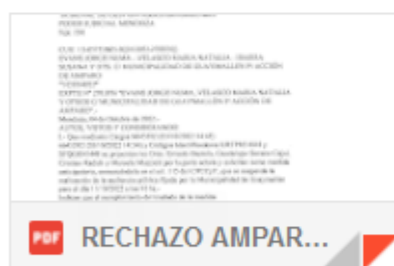
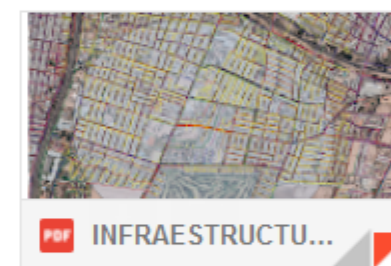
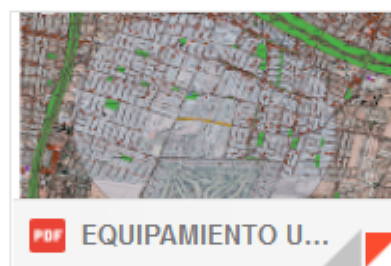
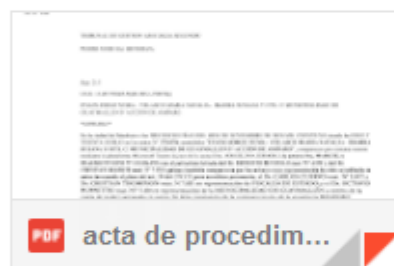
📎 [EQUIPAMIENTO URBANO.pdf](#)

📎 [INFRAESTRUCTURA URBANA - JERARQUIZACION VIA...](#)

📎 [INFRAESTRUCTURA URBANA.pdf](#)

📎 [RECHAZO AMPARO SUSPENSION AUDIENCIA PUBLIC...](#)

6 archivos adjuntos • Analizado por Gmail ⓘ



↩ Responder

➡ Reenviar

NOTIFICACIÓN REF EXPTE EE 14509-2021



Municipalidad gllen Planificacion <planificacionguaymallen@gmail.com>
 para cristianradich

mié, 5 abr, 15:11 (hace 8 días)



Buenos días, en referencia al expediente EE 14509-2021, se informa que se lo notifica, mediante cédula de notificación adjuntada a continuación. Saludo, atte.

[acta de procedimiento judicial.pdf](#)

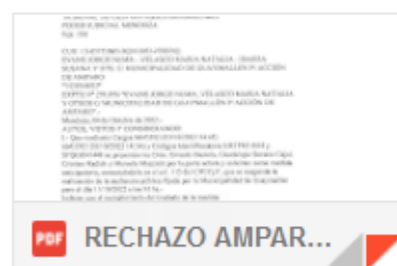
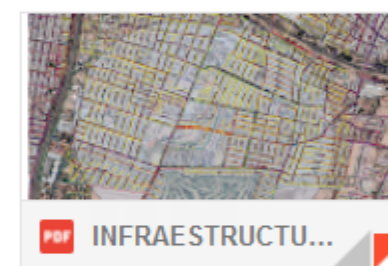
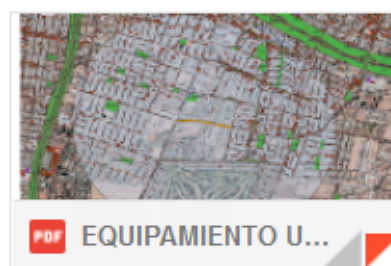
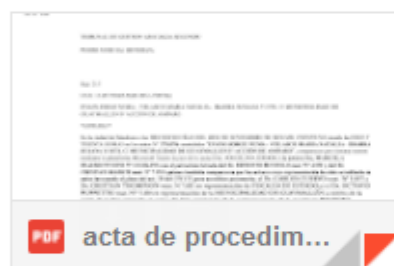
[EQUIPAMIENTO URBANO.pdf](#)

[INFRAESTRUCTURA URBANA - JERARQUIZACION VIA...](#)

[INFRAESTRUCTURA URBANA.pdf](#)

[RECHAZO AMPARO SUSPENSION AUDIENCIA PUBLIC...](#)

6 archivos adjuntos • Analizado por Gmail



← Responder

→ Reenviar

NOTIFICACIÓN REF EXPTE EE 14509-2021



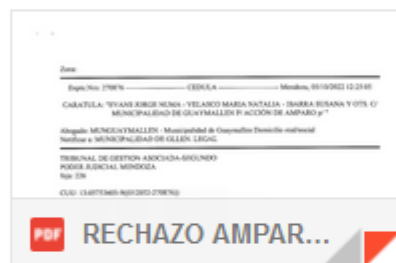
Municipalidad gllen Planificacion <planificacionguaymallen@gmail.com>
para ernestobustelo ▾

📧 mié, 5 abr, 15:15 (hace 8 días)



Buenos días, en referencia al expediente EE 14509-2021, se informa que se lo notifica, mediante cédula de notificación adjuntada a continuación. Saludo, atte.

3 archivos adjuntos • Analizado por Gmail ⓘ



↩ Responder

➡ Reenviar

NOTIFICACIÓN REF EXPTE EE 14509-2021



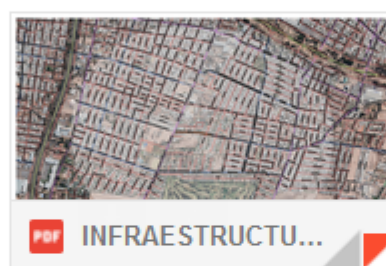
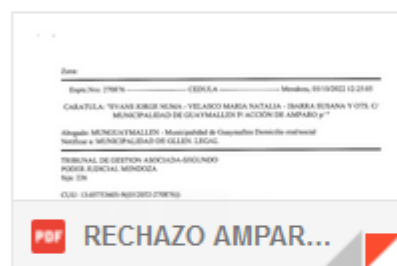
Municipalidad gllen Planificacion <planificacionguaymallen@gmail.com>
para mrjapaz ▾

📧 mié, 5 abr, 15:19 (hace 8 días)



Buenos días, en referencia al expediente EE 14509-2021, se informa que se lo notifica, mediante cédula de notificación adjuntada a continuación. Saludo, atte.

3 archivos adjuntos • Analizado por Gmail ⓘ



↩ Responder

➡ Reenviar

NOTIFICACIÓN REF EXPTE EE 14509-2021



Municipalidad gllen Planificacion <planificacionguaymallen@gmail.com>
para mlpapalia ▾

mié, 5 abr, 15:20 (hace 8 días)



Buenos días, en referencia al expediente EE 14509-2021, se informa que se lo notifica, mediante cédula de notificación adjuntada a continuación. Saludo, atte.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ



← Responder

→ Reenviar

NOTIFICACIÓN REF EXPTE EE 14509-2021



Municipalidad gllen Planificacion <planificacionguaymallen@gmail.com>
para juan.videla@um.edu.ar ▾

mié, 5 abr, 16:31 (hace 8 días)



Buenos días, en referencia al expediente EE 14509-2021, se informa que se lo notifica, mediante cédula de notificación adjuntada a continuación. Saludo, atte.

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail ⓘ



← Responder

→ Reenviar

NOTIFICACIÓN REF EXPTE EE 14509-2021



Municipalidad gllen Planificacion <planificacionguaymallen@gmail.com>
para gabidabin ▾

📧 mié, 5 abr, 15:37 (hace 8 días)



Buenos días, en referencia al expediente EE 14509-2021, se informa que se lo notifica, mediante cédula de notificación adjuntada a continuación. Saludo, atte.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ



↩ Responder ➡ Reenviar

NOTIFICACIÓN REF EXPTE EE 14509-2021



Municipalidad gllen Planificacion <planificacionguaymallen@gmail.com>
para mgsimonecajal ▾

📧 mié, 5 abr, 15:40 (hace 8 días)



Buenos días, en referencia al expediente EE 14509-2021, se informa que se lo notifica, mediante cédula de notificación adjuntada a continuación. Saludo, atte.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ



↩ Responder

➡ Reenviar

NOTIFICACIÓN REF EXPTE EE 14509-2021



Municipalidad gllen Planificacion <planificacionguaymallen@gmail.com>
para franalessandra2001@gmail.com ▾

mié, 5 abr, 16:17 (hace 8 días)



Buenos días, en referencia al expediente EE 14509-2021, se informa que se lo notifica, mediante cédula de notificación adjuntada a continuación. Saludo, atte.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ



← Responder

→ Reenviar

NOTIFICACIÓN REF EXPTE EE 14509-2021



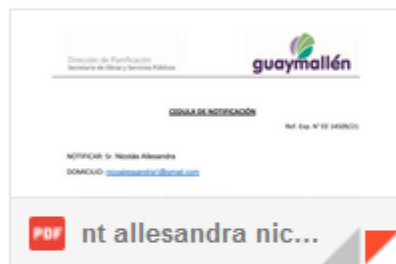
Municipalidad gllen Planificacion <planificacionguaymallen@gmail.com>
para nicoalessandra1@gmail.com ▼

📧 mié, 5 abr, 16:22 (hace 8 días)



Buenos días, en referencia al expediente EE 14509-2021, se informa que se lo notifica, mediante cédula de notificación adjuntada a continuación. Saludo, atte.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ



↩ Responder

➡ Reenviar

NOTIFICACIÓN REF EXPTE EE 14509-2021



Municipalidad gllen Planificacion <planificacionguaymallen@gmail.com>
para carlos.e.lazaro ▾

📧 mié, 5 abr, 15:54 (hace 8 días)



Buenos días, en referencia al expediente EE 14509-2021, se informa que se lo notifica, mediante cédula de notificación adjuntada a continuación. Saludo, atte.

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail ⓘ



↩ Responder

➡ Reenviar

NOTIFICACIÓN REF EXPTE EE 14509-2021



Municipalidad gllen Planificacion <planificacionguaymallen@gmail.com>

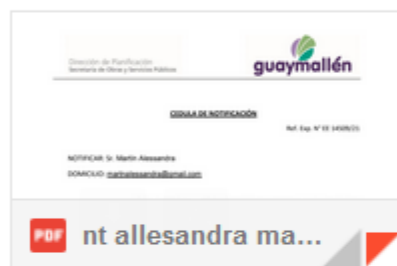
para martnalessandra@gmail.com ▼

📧 mié, 5 abr, 16:25 (hace 8 días)



Buenos días, en referencia al expediente EE 14509-2021, se informa que se lo notifica, mediante cédula de notificación adjuntada a continuación. Saludo, atte.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ



↩ Responder

➡ Reenviar

NOTIFICACIÓN REF EXPTE EE 14509-2021



Municipalidad gllen Planificacion <planificacionguaymallen@gmail.com>

para armando.serio@um.edu.ar ▾

📧 mar, 11 abr, 14:22 (hace 2 días)



Buenos días, en referencia al expediente EE 14509-2021, se informa que se lo notifica, mediante cédula de notificación adjuntada a continuación. Saludo, atte.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ



↩ Responder

➡ Reenviar

NOTIFICACIÓN REF EXPTE EE 14509-2021

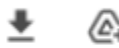


Municipalidad gllen Planificacion <planificacionguaymallen@gmail.com>
para lsanchezonofri ▾

📎 mar, 11 abr, 14:57 (hace 2 días) ☆ ↶ ⋮

Buenos días, en referencia al expediente EE 14509-2021, se informa que se lo notifica, mediante cédula de notificación adjuntada a continuación. Saludo, atte.

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail ⓘ



↶ Responder ↷ Reenviar

NOTIFICACIÓN REF EXPTE EE 14509-2021



Municipalidad gllen Planificacion <planificacionguaymallen@gmail.com>
para claudiotuosto ▾

mar, 11 abr, 15:09 (hace 2 días)



Buenos días, en referencia al expediente EE 14509-2021, se informa que se lo notifica, mediante cédula de notificación adjuntada a continuación. Saludo, atte.

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail ⓘ



← Responder

→ Reenviar

Sin Ambito

NRO
A-EE-18437-2022

AÑO
2022

FECHA 19/10/2022

INICIADOR
SECRETARÍA DE OBRAS.
Pablo Guillermo Almecija Vilchez

EXTRACTO

Tema: INICIO DE EXPEDIENTE

Detalle: Presentaciones Varias - Apertura Calle Cochabamba - Post Convocatoria Pública

Guaymallén, octubre de 2022

Sra. Instructora:

Las personas que suscriben al pie de este escrito, nos presentamos en las actuaciones **A-EE-14509-2021**, caratuladas “**Aviso de Proyecto Cochabamba**”, y respetuosamente decimos:

1. Ratificación.

Sin perjuicio de ratificar todo lo expresado en nuestro nombre y representación por el Dr. Ernesto Bustelo en la audiencia pública del 11/10/22 y en la ampliación que el mismo realice por escrito, queremos destacar especialmente que a las familias que vivimos en la zona aledaña a la intersección de calle Estrada y Aramburu/Cochabamba, esta apertura nos va a afectar seriamente nuestra calidad de vida, por lo cual requerimos que, efectuándose una planificación urbana integral por parte de esta Municipalidad, se evalúen otras alternativas que provoquen menos daños al medio ambiente y, en consecuencia, se descarte el proyecto cuya aprobación tramita en estas actuaciones.

2. Oposición. Falta de licencia social.

En nuestra calidad de personas vecinas del Departamento de Guaymallén y que se consideran afectadas por el proyecto de apertura de calle Cochabamba, manifestamos nuestra más categórica oposición al proyecto de unir las tres calles que a toda costa se propone concretar el Municipio (Aramburu, Cochabamba y Castro).

3. Falta de información.

En el Dictamen Técnico elaborado por la Universidad de Champagnat, quienes lo suscribieron, el Arquitecto Raúl Amprimo y la Arquitecta Carolina Pérez, requirieron a la Municipalidad de Guaymallén que “complete el

Aviso de Proyecto”, en aquellos puntos de la “evaluación” que se individualizaron como “resultado parcialmente cumplido”.

Inclusive, en las conclusiones, se condiciona el hecho de expedirse a favor del proyecto, al cumplimiento de, entre otros, estos requerimientos.

En particular, en el Dictamen Técnico se requirió completar los siguientes puntos:

- Punto 5 “Descripción general del proyecto”

- a) todas las jerarquías viales del entorno en ambas direcciones E-O y S-N y considerar la jerarquía de la vía que involucra la calle Cochabamba en esta red.

- b) equipamiento, infraestructuras, servicios y comunicaciones; relevar y definir afectaciones en los sistemas existentes.

- c) afectaciones al arbolado público, construcciones y terrenos.

- d) describir el transporte público de pasajeros afectado.

- Punto 9 “Superficie del terreno”.

- Punto 10 “Superficie cubierta existente y proyectada”.

- Punto 13 “Consumo de energía”.

- Punto 15 “Agua, consumo u otros usos”.

- Punto 18 “Necesidades de infraestructura y equipamiento”.

- Punto 21 “Principales organismos, entidades y empresas involucradas”.

No obstante lo anterior, el municipio no ha completado la información destacada como incompleta en el mencionado Dictamen Técnico.

En efecto, con absoluta despreocupación por la participación ciudadana informada y por tanto, por la regularidad del procedimiento, el municipio ha seguido adelante con el trámite, convocó y celebró una audiencia pública sin suministrar previamente a la Universidad de Champagnat, ni a la ciudadanía, esta información que resultaba fundamental para que pudiera participar de manera eficaz en dicho acto.

En el presente caso, el municipio ha tramitado un Aviso de Proyecto partiendo de una base claramente errónea, al no informar a los organismos técnicos que han intervenido (en especial a la Universidad de Champagnat que emitió el Dictamen Técnico), un dato central, cual es que al abrirse la calle Cochabamba a la altura de Estrada y atravesar por el medio el Barrio Tierras de Alcázar –esto es lo que se haría en los 500 metros que se afirma que abarca el proyecto-, dos calles tranquilas y que hasta ahora atraviesan zonas residenciales, se convertirían en una verdadera avenida.

En el aviso de proyecto y en las actuaciones posteriores, el municipio y los demás organismos públicos se han desentendido por completo de la verdadera extensión del proyecto de conectividad vial, limitándola a 520 metros (cinco cuadras), cuando en realidad se está creando una vía principal de más de 5 km. de extensión.

Así, al efectuarse la “Descripción del proyecto” en el Aviso (pág. 3 y sgtes.), la misma se limita a la obra de infraestructura de apertura de calle Cochabamba entre Estrada y Teurlay, indicándose que la longitud aproximada del eje de la calle con proyecto (m) a partir de la apertura sería de 3.149,523 m. – identificándose como AII), y se deja afuera, de manera inexplicable, todo el

recorrido de calle Castro desde calle Urquiza hacia el este, como si dicha zona no se viera directamente afectada por la apertura.

De hecho, en el Aviso de Proyecto ni siquiera se incluye a este tramo de calle Castro dentro del área de influencia indirecta (AII), lo cual no puede ser admitido bajo ningún aspecto.

Más grave aún es que se invisibiliza al Asentamiento Castro, ya que en el Aviso de Proyecto, se expresa que estaría fuera del área de influencia indirecta porque está a más de dos km., cuando es la continuación de Cochabamba en calle Castro, y que en el propio video de youtube que se cita en el punto “Localización del proyecto”, disponible en el sitio <https://www.youtube.com/watch?v=RIBKg3LLaGA>, la encargada del merendero efectúa un reclamo concreto por la mejora del hábitat al municipio.

Este claro error de base en la descripción de las reales dimensiones e impactos del proyecto, como resulta evidente, invalida todas las mediciones y conclusiones que se han realizado en estas actuaciones.

4. Erróneo análisis del impacto real que produciría la concreción del proyecto.

La incorrecta delimitación del ámbito geográfico y verdadera extensión de la arteria que quedaría conformada luego de la apertura, hace que todas las mediciones efectuadas, así como las conclusiones a las que se ha arribado en estas actuaciones sean también incorrectas, por incompletas y parciales, razón por la cual, y tal como lo ha requerido la Universidad Champagnat en su Dictamen Técnico, exigimos que previo completar toda la información que allí se ha detallado como “incompleta” sea aportada y se solicite un nuevo informe de dicha Alta Casa de Estudios, en el que se analice el impacto real que tendrá la apertura en caso de ser concretada.

5. Observaciones.

Aún cuando no se haya completado hasta la fecha toda la información requerida por la Universidad de Champagnat, entre las trascendentes y numerosas cuestiones que desde ya es dable observar en las presentes actuaciones, merecen ser destacadas las siguientes:

5.1. Falta de infraestructura.

Lo más grave que surge del Aviso de Proyecto con el que se inician las presentes actuaciones es que sus propios datos evidencian que no se cuenta con la infraestructura con la que resulta imprescindible contar para abrir de un día para otro una verdadera avenida, tal como la que conformarían las calles Aramburu, Cochabamba y Castro.

Resulta evidente que una arteria como la proyectada no puede contar con sólo 8 metros de ancho como tiene actualmente, ello tanto en el tramo de 5 cuadras que abarca la apertura, como también en muchos otros tramos del recorrido de la vía.

Tampoco se ha previsto la ejecución de obras que permitan contar, en forma previa a permitir la circulación por toda la vía, con los requerimientos elementales que en materia de infraestructura supone contar con una vía de comunicación de esta importancia.

Por el contrario, en la página 4 del aviso de proyecto se reconoce incluso que no se hará ni siquiera un “ensanche de la calle”.

Se expresa textualmente en dicho pasaje del Aviso de Proyecto:

“se aclara que no implica ensanche de la calle, sino que se realizarán las mejoras urbanas mejorando y optimizando el espacio existente”.

Si bien en el punto “Descripción del proyecto y sus acciones”, se expresa que la “presente obra de infraestructura vial permite la conexión de la Calle Cochabamba con Aramburu, hacia el Oeste y reemplazaría las conexiones de

Aramburu con Cangallo al norte y Gutiérrez al sur” y que “en este recorrido conecta los distritos de Las Cañas, Villa Nueva y Jesús Nazareno”, nada se dice en el aviso de proyecto respecto de eventuales obras o ensanches de la calle a lo largo del resto de la importante vía de comunicación que se generaría a partir de la apertura, no obstante ser de público y notorio conocimiento que, por ejemplo, en muchos tramos de la misma no hay más de un carril y sin espacio para estacionar.

En el Aviso de Proyecto no se explica algo tan elemental como si la nueva arteria contará con una sola mano o con dos sentidos de marcha.

Tampoco se explica qué se prevé hacer con el tramo de calle Castro que cruza el Asentamiento Castro, en el cual viven más de 100 familias en situación de vulnerabilidad y que transitan a esa altura de la calle Castro fuera si fuera peatonal –circulando muy pocos y contados vehículos-, no previéndose ninguna obra de infraestructura ni de mitigación del evidente impacto que producirá el aumento de flujo vehicular en dicha zona.

No se ha suministrado hasta la actualidad esta relevante información no obstante haberse destacado como incompleta en el Punto 5 “Descripción general del proyecto” del Dictamen Técnico, en el que de manera expresa se puso de resalto la necesidad de describir el equipamiento, infraestructuras, servicios y comunicaciones, así como relevar y definir afectaciones en los sistemas existentes.

Ello es, de por sí, suficientemente demostrativo de la imposibilidad de abrir esta calle del modo que pretende hacerlo el municipio, a lo cual se suman las siguientes razones que no hacen otra cosa que ratificar esta imposibilidad.

5.2. Falta de jerarquización vial.

En el referido Punto 5 “Descripción general del proyecto” del Dictamen Técnico elaborado por la Universidad de Champagnat, también se observó al municipio que no se había acompañado la imprescindible “jerarquización vial”, la cual tampoco se aportó en la audiencia pública.

Ello descalifica por completo los análisis, estudios y mediciones que han sido realizados, máxime cuando en el Aviso de Proyecto -en el Punto “Localización del proyecto”- se afirma que la calle Cochabamba es una calle que en la jerarquía vial municipal sería una “colectora secundaria”, cuando en realidad, y como resulta evidente, luego de la apertura se trataría de la principal y más extensa vía de comunicación en sentido este-oeste del municipio.

Como podrá fácilmente comprenderse, las conclusiones a las que se ha arribado en todos los informes (Dictamen Técnico e informes sectoriales), no pueden considerarse admisibles, ya que no se han pronunciado aún respecto del verdadero “proyecto” de conectividad vial, al tratarse el mismo como si sólo consistiera en repavimentar unas pocas cuadras.

5.3. Peligrosidad del cruce a nivel de calles Estrada y Aramburu-Cochabamba.

En el proyecto de apertura de calle Cochabamba no se ha tenido tampoco en cuenta la gravísima situación que se producirá en el cruce que se formaría en la calle Estrada en la intersección con Aramburu y Cochabamba.

Ya que, de concretarse la apertura, tanto Aramburu como Cochabamba no van a quedar unidas en forma recta, sino que ambas calles van a terminar en forma de “T” en Estrada, generándose un cruce en forma de “X” irregular.

Actualmente la única posibilidad que existe de que se produzca un choque frontal al doblar, se presenta cuando un vehículo que circula de sur a norte por Estrada dobla a la izquierda para ingresar a Aramburu, caso en el cual puede colisionar con otro vehículo que transita también por Estrada pero en dirección norte-sur.

Si bien hoy los vehículos que vienen transitando en sentido oeste-este por Aramburu también pueden doblar a la izquierda para tomar Estrada, en este

caso no tienen que traspasar un carril que venga de frente y en sentido contrario desde calle Cochabamba, por lo que no existe la posibilidad de que se produzca un choque frontal al hacer ese giro.

Por lo tanto, actualmente, las posibilidades de que ocurran accidentes por choques u otros en esta intersección no es tan alta, situación que lógicamente va a cambiar con la apertura de Cochabamba y el nuevo cruce.

Sin embargo, ello no ha sido tenido para nada en cuenta en el proyecto de apertura, ya que ni siquiera se han agregado las estadísticas de los accidentes que se registran actualmente en este punto y los que se podrían producir con la apertura.

Pero lo más grave es que en el proyecto tampoco se tenga en cuenta que en caso de abrirse Cochabamba, pasarán a existir cuatro posibilidades de girar a la izquierda teniendo que cruzar un carril que viene de frente en sentido contrario, razón por la cual, aumentarán tres veces las posibilidades de que se produzca un choque frontal.

Esto debido a que en todos los casos para poder doblar a la izquierda debería traspasarse el carril que viene en sentido contrario por la misma calle.

En caso de abrirse la calle Cochabamba en la esquina con Estrada, evidentemente este punto será una fuente de constantes accidentes, con serio riesgo para la vida e integridad física de aquellas personas que se movilizan en vehículo por la zona, pero más aún, para las personas que transiten como peatones o en bicicleta.

Para las personas mayores o con alguna discapacidad, de hecho, sería un punto del Departamento de Guaymallén que no podrían atravesar a pie.

En la actualidad esta intersección se presenta –como se ha dicho- con forma de “T”, y con un ángulo de encuentro que difiere aproximadamente en 6° de la normal que es de 90°, con muy bajo tránsito desde Aramburu.

En el aviso de proyecto no se ha tenido en consideración la manera irregular en que nacen desde Estrada las calles Aramburu hacia al oeste y Cochabamba al este, no teniéndose en consideración que la traza de la calle a partir de la apertura se presentaría desfasada en aproximadamente media calle por Estrada hacia el norte y con un ángulo de cerca de 6° (seis grados) de desvío entre los ejes de calles Aramburu y el punto en que se proyecta abrir la calle Cochabamba.

Esto afecta seriamente la maniobrabilidad y el ángulo de visión respecto de la calle Estrada en 12° (doce grados).

La apertura, por lo tanto, convertiría a la referida intersección en un “peligroso cruce a nivel”, sumando al ya existente, 3 giros más a la izquierda, situación que se vería agravada por el gran incremento del volumen de tránsito Este-Oeste que circularía por calles Cochabamba, Aramburu y Castro desde más allá de Urquiza.

La peligrosidad también se vería agravada por la velocidad que podrían alcanzar los vehículos al ser Cochabamba una calle de 5 kilómetros de extensión, que sería utilizada como vía principal de comunicación.

Sin embargo, en el proyecto no se explica nada respecto de estos graves problemas que van a generarse en el cruce vial.

Nada se informa tampoco acerca de las obras o medidas que se ejecutarían para evitar el peligro que generará la apertura de la calle.

Al respecto, no puede dejar de destacarse que es evidente que un semáforo no sería una solución para el problema, ya que en caso de ser instalado se

elevarían en gran medida los niveles de contaminación sonora (por las frenadas y el ruido que produciría la gran cantidad de vehículos que estarían detenidos entre estas dos importantes avenidas), así como de contaminación en el aire (que aumenta estando un vehículo detenido y que no sólo pasa por una esquina).

Tampoco se informa si se prevén realizar expropiaciones, como correspondería hacer como mínimo ante los problemas precedentemente señalados, para construir una rotonda que permita evitar el referido aumento en la contaminación y de riesgos de accidentes.

Todo ello nos obliga a oponernos terminantemente a la apertura de la calle, y a pedir al municipio que informe, como corresponde, concretamente qué medidas tomaría en caso de abrirse la calle, para evitar la producción de gravísimos accidentes, así como la posibilidad de cruzar sin riesgos en esa intersección.

5.4. Contaminación sonora, atmosférica y a la seguridad de la zona.

En el Aviso de Proyecto se reconoce que la apertura de la calle producirá niveles de contaminación sonora superiores al límite previsto por la Organización Mundial de la Salud y la normativa (CABA).

Se expresa textualmente en la cita 17:

“La OMS considera ruido cualquier tipo de sonido superior a los 65 decibelios durante el día y 55 decibelios durante la noche. Por lo general, la organización recomienda limitar la exposición al ruido de tráfico rodado a 53 decibelios mientras que, durante la noche, este umbral no debe exceder de los 45 decibelios. OMS; 2018. ENVIRONMENTAL NOISE GUIDELINES for the European Region. Disponible en: https://www.euro.who.int/__data/assets/pdf_file/0008/383921/noise-guidelines-eng.pdf (18/02/2022). A nivel nacional, la ley 1540 de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, establece como límite los 65 dB(A) para el día en zonas residenciales y de 70 dB(A) para zonas comerciales”.

En el Aviso se expresa asimismo:

“Como se observa en las mediciones de ruido realizadas por la UTN en 2021, en ningún punto monitoreado el nivel de ruido diurno cumple con el valor recomendado por la OMS”.

Sin embargo, como justificación para la apertura, de manera inexplicable se expresa lo siguiente:

“La redistribución del tránsito en el AII disminuye el nivel de ruido de arterias sobrecargadas al distribuirse equitativamente en el territorio el tránsito vehicular”.

¿Cuál es el resultado “teórico” de esta redistribución?

Se explica que:

“Evidentemente, la población de calle Cochabamba verá disminuido el confort acústico (de 55 a 67 dBA), pero a nivel de territorio, habrá una disminución de niveles sonoros asociados al tránsito”.

En otras palabras, en los propios estudios realizados se reconoce y parte de la base de considerar que la apertura producirá un nivel de ruido superior al admisible desde el punto de vista del derecho a la salud, nivel que en el propio aviso de proyecto se califica como impacto “severo”.

Y estos niveles, sin duda alguna, serán superiores si se produce la apertura, por la sencilla razón de que, como se ha dicho, en los estudios realizados se ha contemplado un “proyecto” sensiblemente menor al importante proyecto de conectividad vial que de un día para otro aparecerá en la vida de las personas que habitan zonas hasta hoy residenciales.

Lo más curioso son las medidas que se recomiendan en el Aviso de Proyecto, al afirmarse:

“Este impacto es mitigable con el aseguramiento de un tránsito fluido y a velocidades seguras sobre Cochabamba en pos de disminuir el nivel sonoro a causa de parada y arranque de vehículos y el uso de bocinas. Asimismo, promover desde el municipio la movilidad sustentable en detrimento de uso del vehículo particular”.

Como puede observarse, en el propio Aviso de Proyecto se destaca la necesidad de promover la movilidad sustentable “en detrimento del uso del vehículo particular”, y no obstante ello, pretende abrirse una calle sin preverse siquiera, por ejemplo, la construcción de ciclovías.

En lugar de priorizarse el espacio público para promover el uso de bicicletas, abriendo por ejemplo este tramo únicamente para el tránsito peatonal y de bicicletas, se pretende abrirlo para que pasen una gran cantidad de vehículos cuya utilización se dice que se quiere desalentar.

Lo mismo cabe decir de la contaminación atmosférica y del evidente impacto en la seguridad de la zona.

En el Aviso de Proyecto se reconoce que el impacto será severo e irreversible en estos aspectos, pero de todos modos se insiste en seguir adelante con el proyecto de apertura.

6. Conclusión. Se informe.

En conclusión, y por todo lo expuesto, le pedimos al Sr. Intendente que no abra esta calle, porque eso va a empeorar muchísimo nuestra calidad de vida y la salud de las personas que habitan esta zona del Departamento de Guaymallén.

Concretamente exigimos que se nos explique:

6.1) por qué en la página 16 del aviso de proyecto al describirse el proyecto se limita a la obra de infraestructura de apertura de calle Cochabamba entre Estrada y Teurlay y se deja afuera la calle Castro desde calle Urquiza hacia el este, como si dicha zona no se viera directamente afectada por la apertura.

6.2) qué obras se prevén hacer en la intersección de calle Estrada con Cochabamba/Aramburu.

6.3) qué obras (ensanches de la calle, reductores de velocidad, semáforos, etc.) se prevén hacer a lo largo del resto de la importante vía de comunicación que se generaría a partir de la apertura, por ejemplo, concretamente, en aquellos tramos de la misma en los que no hay más de un carril para circular y sin espacio para estacionar.

6.4) cuál es el área geográfica precisa en la que se producirán impactos por la nueva trama vial, considerando la re-jerarquización de las vías implicadas, aportando un señalamiento georreferenciado, con coordenadas accesibles de software libre (Google Earth, por ejemplo) que permita delimitar con claridad y precisión el polígono que se vería impactado tras la inauguración de la obra proyectada.

6.5) qué opciones de vías alternativas se tuvieron en consideración y fueron descartadas para lograr el resultado de conectividad invocado y justificación de la elección del actual proyecto en términos de mayor conveniencia ambiental (artículo 2 inciso 5 de la Ordenanza N° 8023/14); en el caso en que no se hayan analizado vías alternativas, la explicación de las razones y/o justificación de ello.

6.6) ¿se cumple actualmente con el retiro de las casas y el ancho de una calle de esta jerarquía en toda la vía proyectada?

6.7) qué efecto tiene en el ruido molesto el retiro actualmente existente entre el límite de la arteria y el límite de los inmuebles residenciales, cuál es el retiro exigido según la jerarquía que tendrá la vía luego de la apertura.

6.8) qué impacto tendrá en la contaminación atmosférica y en la calidad del aire el mayor flujo de tránsito a lo largo de toda la vía, indicándose cuáles son los niveles actuales de contaminantes atmosféricos en la zona y cuál será con la nueva trama vial producto de la obra proyectada, especificando las medidas de mitigación que se han previsto.

6.9) ¿se prevé la construcción de un carril para bicicletas y medios de transporte afines para el flujo objetivo de la nueva arteria?, ¿se proyecta realizar en la misma arteria o en otra(s) adyacente(s)?

6.10) ¿De qué modo la configuración de la trama vial producto de la obra proyectada colaboraría al objetivo de movilidad sostenible (p. 179,181 Tomo I PMOT)?, es decir, qué aportaría en el fomento de utilización de bicicleta y medios afines.

6.11) si el proyecto de vía de comunicación llegaría hasta calle Uspallata (Lateral Acceso Sur), y en caso afirmativo, se informe de qué modo está previsto concretar la apertura de calle Aramburu en el tramo que va desde calle Las Cañas hasta calle Uspallata.

6.12) la vía proyectada, ¿continuaría en línea recta imaginaria hasta calle Uspallata? En caso de no ser así, cuál es la explicación del cambio de traza en línea recta.

6.13) ¿Ha recibido el Municipio ese tramo en donación? En su caso, individualice a la persona física o jurídica donataria y las ordenanzas por las cuales se haya aceptado la eventual donación, así como también aquella por la que se haya dispuesto la apertura de calle Aramburu en dicho tramo.

6.14) se explique si se realizó la categorización ambiental de las obras de apertura de ese tramo. En caso afirmativo, indicar cuál fue la categoría resultante, ¿se ha llevado a cabo un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la obra a ejecutar en calle Aramburu en dicho tramo?

6.15) ¿está proyectada la pavimentación de calle Castro en el tramo que va desde calle Virgencita de las Viñas hasta la calle Lateral Sur del Acceso Este? Se informe en detalle el motivo por el que no se incluye este tramo, ni al resto de la calle Castro, en las imágenes de fs. 254 y vta. del Expte. N° 322.495 y en el punto “Localización” del Aviso de Proyecto, al delimitarse el área de influencia de la apertura de calle Cochabamba.

6.16) se indique si está previsto realizar tareas de urbanización del denominado “Asentamiento Castro” que se ubica en el lateral sur del tramo mencionado en el punto anterior y, en tal caso, indique qué servicios y obras está previsto brindar y realizar respecto de dicho asentamiento poblacional informal.

6.17) ¿se ha previsto de qué manera garantizar que el flujo vehicular no perjudique las actuales condiciones de seguridad del Asentamiento en dicho tramo, teniendo en cuenta la cantidad de familias con niñas y niños que habitan en el mismo, transitan y permanecen en la vía pública ante el casi nulo tránsito vehicular actual?

6.18) si con la configuración urbana proyectada se garantiza una adecuada proporción de espacios verdes por habitante, y la distancia máxima desde las viviendas a los mismos en los términos de la meta 11.7 de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible y el diagnóstico del PMOT en el que se evidencia que: "la expansión urbana de los últimos años, no ha sido acompañada con la incorporación de áreas verdes." (p. 178, Tomo I).

7. Petitorio. Solicitamos por tanto:

7.1. Se tengan presentes las observaciones efectuadas por escrito al procedimiento de EIA que tramita en estas actuaciones.

7.2. Se complete toda la información detallada como incompleta en el Dictamen Técnico.

7.3. Hecho lo anterior, se solicite a la Universidad de Champagnat que emita un nuevo Dictamen Técnico, ampliatorio del ya elaborado, verificando si la información señalada como incompleta ha sido aportada por el municipio, e indicando si de la misma surgen observaciones o conclusiones diferentes de aquellas a las que arribó en su primera intervención.

7.4. Producido este nuevo informe, se convoque a una nueva audiencia pública en la que puedan tratarse los informes elaborados teniendo en cuenta los alcances reales del proyecto.

7.5. Oportunamente, se dé estricto cumplimiento a lo prescripto en el artículo 20 de la Ley General del Ambiente N° 25.675, esto es, que todos los planteos efectuados en la audiencia pública y en esta presentación por escrito sean respondidos de manera fundada y se hagan públicos.

Quedando a la espera de una respuesta a la brevedad, saludamos muy atte.

Nombre	DNI	Domicilio real	Domicilio electrónico
Tuosto Cecilia	13948490	Cangallo 3011	ceciliatuosto@live.com
Susana Ibarra	17126807	Cangallo 3011	ibarra_susana@hotmail.com
Carla Tuosto	44986072	Cangallo 3011	CarlaTuosto5@gmail.com
Rolando Manríquez	21371-217	Cangallo 3011	maniteroig69@gmail.com
Deniel Calderson	14.115.892	Cangallo 3011	hdcalder@gmail.com
Julian Calderson	37.778.906	Cangallo 3011	julincalder@gmail.com
Agustín Calderson	39.017.829	Cangallo 3011	calder.agustin95@gmail.com



REPÚBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR



RENAPER EMISIÓN 002

Apellido / Surname
MAZZELLA

Nombre / Name
LUCIA LILIANA

Sexo / Sex Nacionalidad / Nationality Ejemplar
F **ARGENTINA** **B**

Fecha de nacimiento / Date of birth
17 JUN / JUN 1968

Fecha de emisión / Date of issue
18 JUL / JUL 2022

Fecha de vencimiento / Date of expiry
18 JUL / JUL 2037

FIRMA DEL IDENTIFICADO / SIGNATURE

Documento / Document

20.387.089

Trámite N° / Of. ident.
00691609912
8308



1
Mendoza, 14 de octubre de 2022

AL SEÑOR

INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

Los abajo firmantes por si y en representación de sus familias SE OPONEN A LA APERTURA DE LA CALLE COCHABAMBA DE GUAYMALLÉN desde el tramo de calle Teurlay hasta calle Estrada. Expresamos algunos de los motivos a saber:

La proyección de la Calle Cochabamba está comprendida dentro de una superficie de mayor extensión y toda esa porción territorial forman un pulmón verde para el Departamento de Guaymallén de la Provincia de Mendoza.

Entrando en el análisis de uno de los argumentos vertidos por el municipio para la apertura es "obtener conexión interdistrital"

Se rebate este argumento porque: La conexión interdistrital ya existe. En efecto los distritos Las Cañas, Jesus Nazareno y Villanueva están conectados por arterias como son las calles Gutierrez, Cangallo, Elpidio Gonzalez, Pedro Vargas, Adolfo Calle etc. calles todas éstas que se encuentran a muy poca distancia de separación de la calle Cochabamba.

A FS. 159 del expediente municipal, en el punto Observación Refiere que *"..situación actual dificulta la movilidad en la zona incrementando las distancias y tiempos de viajes. Esto repercute especialmente en peatones y ciclistas. Teniendo en cuenta el efecto barrera que genera en la trama urbana consolidada uno o varios barrios cerrados ...y en especial la accesibilidad de los vecinos a los establecimientos escolares y la delegación municipal de la zona...."*

Se rebate ese argumento ya que por un lado -la escuela técnica- existente en la zona se encuentra sobre calle Cangallo y Estrada ya tiene diferentes líneas de colectivo que circulan por las 2 calles. En efecto la escuela técnicos Mendocinos, como así también la Delegación Municipal se encuentra en calle Estrada y Cangallo NO SOBRE EL TRAMO DE CALLE COCHABAMBA QUE SE PRETENDE ABRIR, donde no hay siquiera algún establecimiento educativo. En consecuencia no existe el tal efecto barrera.

A lo que se suma los siguientes interrogantes: 1) han existido peticiones de los vecinos al respecto ante el municipio para avalar una apertura de la calle?, en 2) En segundo lugar: se ha corroborado si la población escolar integrante del establecimiento educativo son alumnos y alumnas que vivan en los barrios afectados por la apertura de la Calle Cochabamba?. Se comunica al Municipio que autoridades de la Escuela Técnica han informado que sus alumnos no son residentes de los Barrios directamente afectados por la apertura de la Calle Cochabamba.

-En la actualidad se está propulsando una apertura de la Calle Cochabamba cuando lo real es que sobre calle Estrada desde calle Cangallo hasta Gutiérrez carece ciclovía y vereda. Las calles aledañas no se encuentran en buen estado, y carecen en su mayoría de trazado de ciclovías y peatonales. Las pocas veredas existentes no están en buen estado, ni tampoco se encuentran bien iluminadas.

Cabe hacer otra pregunta: La gente de la zona ha pedido que pase alguna línea de colectivo sobre el tramo de calle Cochabamba que se pretende abrir?, en caso afirmativo cuantos son los vecinos que lo han requerido, y esos vecinos son realmente usuarios del servicio público de pasajero????

A los interrogantes se suma la siguiente afirmación: Entre calle Cangallo a calle Gutiérrez solo hay 500 metros (no hay ninguna falta de conectividad para tener la necesidad de hacer otra calle, y que por la misma transiten líneas de colectivos) y de calle Cangallo hasta la Calle Cangallo existen 150 mtrs o menos. EN CONSECUENCIA CABE CONCLUIR QUE LA FALTA DE CONEXIDAD NO EXISTE.

-En cuanto al Estudio de campo y/o laboratorio de la pag 31 del expediente referido, donde afirma que el ruido : "*...se encuentra entre los rangos promedios...*". Como vecino nos preguntamos ¿como hacen esa afirmación si todavía la calle Cochabamba no se abre?→ no se puede hacer futurología, y una vez que se abra y el ruido dañe la salud pública, quien va a revertir esa situación? Qué autoridad asumirá las consecuencias de los perjuicios que se generen?

A fs 152 , la secretaria de ambiente detalla las obras a materializar:

"...1 Cordón y banquina,

2 cuneta

3 carpeta asfáltica,

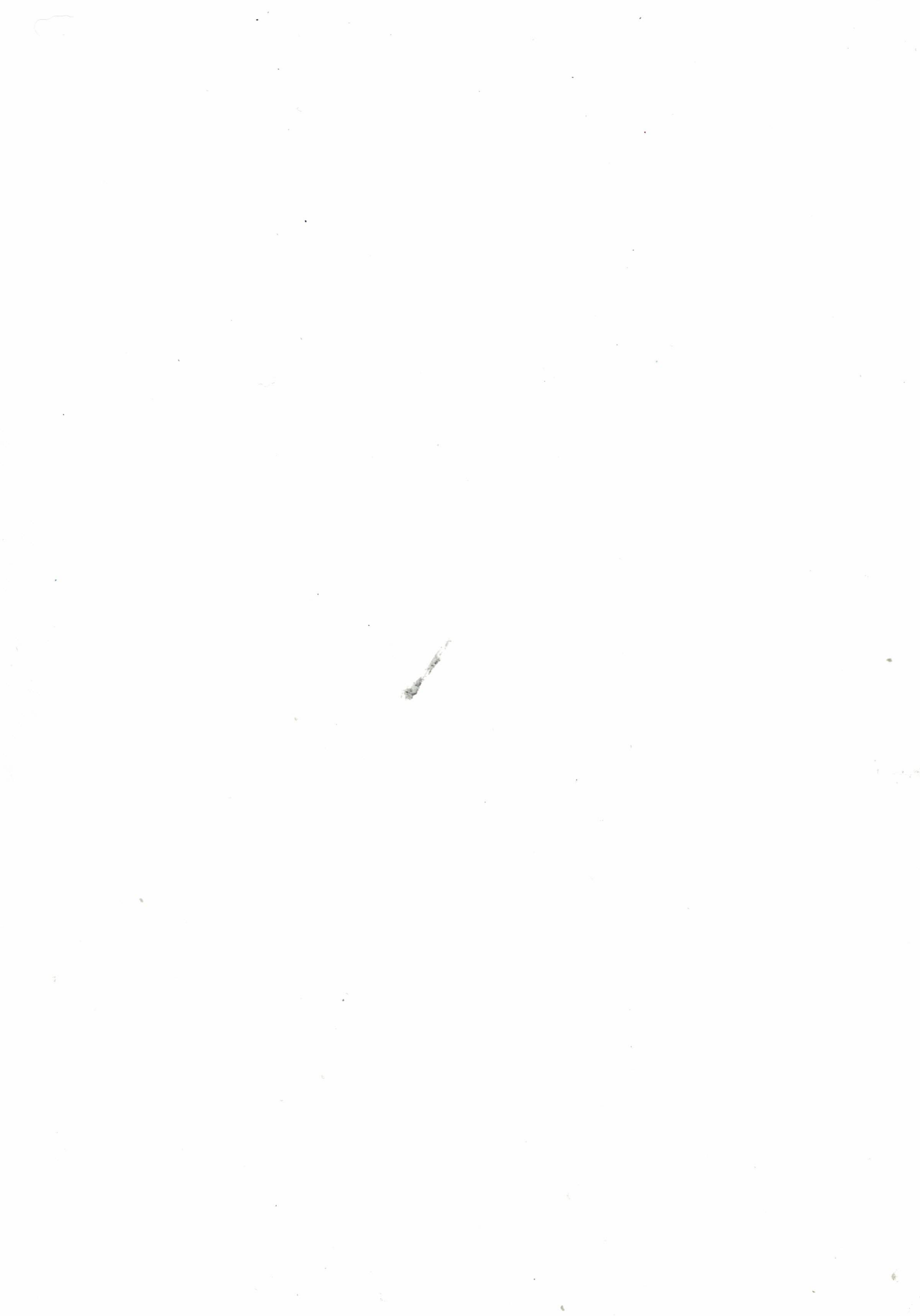
4 vereda de hormigón peinado,

5 alcantarilla

6 nichos para forestales..."

Por el otro lado:

A fs.162 en el punto 2 in fine dice:"... se facilita la movilidad blanda o pasiva -ciclista y peatones-por continuidad de la trama urbana y las intervenciones que se realiza en el sector del proyecto ..."



Cabe entonces preguntarse como vecinos:

1° ¿Dónde están consignadas las ciclovías?

A ESTO CABE RESPONDER QUE NO FUERON EXPRESAMENTE PREVISTAS LAS CICLOVÍAS EN EL PROYECTO DE APERTURA.

2° ¿Los espacios dejados para la calle Cochabamba permite el trazado de una ciclovía, con las dimensiones adecuadas que deben tener para garantizar su correcta y segura circulación?

ANTE ESTE DERROTERO, CABE RESPONDER: LOS MORADORES DE LA ZONA SABEMOS A CIENCIA CIERTA Y CONTUNDENTEMENTE QUE por el espacio existente de calle Cochabamba las dimensiones no permiten o no dan para la construcción de una ciclovía.

Nos oponemos como vecinos a la apertura de la calle Cochabamba por los siguientes motivos: cuando se fueron aprobando los diferentes Barrios Privados, exigieron una unidad habitacional en fracción de terreno no menor de 500 mtrs abonando los vecinos propietarios de las viviendas tarifas municipales acordes a las exigencias predispuestas por el Municipio, quien como contrapartida debe cumplir con la planificación preexistente de la zona categorizada como D3.

.CABE HACER LA SIGUEINTE PREGUNTA:

¿CÓMO SE COMPATIBILIZA POR UN LADO, LA CATEGORIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS INMUEBLES DE LA ZONA COMO D3, Y POR EL OTRO LADO, LA APERTURA DE LA ARTERIA. La apertura de la calle ocasionaría un impacto negativo en lo que repercutiría directamente en la disminución del valor económico de las propiedades y en consecuencia provocaría a futuro inmediato un reclamo masivo de los vecinos damnificados, **COMO ACCIÓN DE CLASE**, tendiente por un lado a reclamar por los perjuicios que implica que los inmuebles pierdan valor de venta y por el otro lado, peticionar disminuciones de las tasas municipales porque los terrenos se han

depreciado lo que implicaría un impacto negativo en las arcas municipales.

-En el plano de mensura de fecha 27 de abril del 2017, MENSURA 04-81092 de la dirección provincial de catastro, expresamente dice que la parte de calle Cochabamba que se pretende abrir, no está librado al uso público. Ese plano está visado por CATASTRO PROVINCIAL Y ES PREEXISTENTE a la propuesta de apertura de calle Cochabamba.

En cuanto a la conclusión que arriba el municipio en virtud de la cual afirma: "el de recuperar el espacio público" → en este caso puntual el impedimento ya surge de los asientos existentes en la Dirección Provincial de Catastro que expresamente indica y así ha quedado registrado en el plano referido". Que la superficie en cuestión no está librada al uso público".

Otro argumento por lo que nos oponemos a la apertura de la calle Cochabamba es el siguiente y es netamente jurídico:

-HAY QUE TENER EN CUENTA LAS NORMATIVAS EXISTENTES DE CARÁCTER INTERNACIONAL E INCORPORADAS EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL ART 75 INC 22:

ARTICULO 21. — DERECHO AL MEDIO AMBIENTE. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como a la preservación y disfrute del paisaje. LEY 26061, LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

-A fs. 129 del expediente municipal, en las conclusiones de los profesionales de la Universidad Champagnat referente al tema que los concierne, refieren que tanto en la etapa de construcción como en la de funcionamiento destacan impactos positivos y negativos, pero luego concluyen a favor del proyecto. Pero como vecinos no debemos dejar de ver que el Dictámen técnico de los profesionales de la Universidad

Chanpagnat destacan aspectos negativos de la Apertura, a ello se suma que los realizan sobre datos aportado en el Aviso del Proyecto y cumplieron estrictamente con lo formal verificando los contenidos del Decreto Reglamentario N° 2109/94 y Normativa Municipal, ergo su conclusión: **“resultado cumplido” es meramente FORMAL, ATENTO A QUE LOS VECINOS NO FUERON CONSULTADOS. PORQUE PARA EL VECINO EL ÚNICO RESULTADO VA A SER LA CONTAMINACIÓN SONORA, AMBIENTAL, CALENTAMIENTO GLOBAL, es decir un directo perjuicios en su salud tal como lo define la Organización Mundial de la Salud “Estado de completo bienestar físico, mental y social...”, a lo que se suma el económico: depreciación del valor de su bien inmueble y su seguridad personal y familiar se va a ver afectada.**

OTRO ARGUMENTO A TENER EN CUENTA es que los distintos Barrios de la zona, cuya población se vería directamente afectada con la apertura de la calle, cuentan con las correspondientes aprobaciones Municipales, es decir que han cumplido con la normativa del Municipio, ajustándose a todas sus disposiciones y habiendo abonado las correspondientes tasas exigidas, todo ello es preexistente a la decisión actual de apertura.

Luego cada unidad inmueble componente del Barrio cuando fue adquirida por su propietario/a, éste/a lo hizo conforme a un contexto ecológico, tranquilidad y de seguridad determinado, que con la apertura de la calle Cochabamba cambiaría rotundamente en detrimento de esa expectativa inicial. Cabe preguntarse: Quién/es se hacen cargo de tal perjuicio social si la apertura se lleva adelante?

A lo expuesto se suma que las personas que fuero adquiriendo cada unidad inmueble lo hizo proyectando a futuro cubrir sus requerimientos familiares e individuales. En efecto tenemos que tener en cuenta que se hace una gran inversión cuando se compra un inmueble y se lo realiza pensando a futuro y priorizando necesidades. Son numerosos los casos de vecinos que hemos invertido en la zona porque tenemos

integrantes de nuestra familia con alguna situación vulnerable ya sea porque padece de una discapacidad, vejez, etc. etc. o porque nosotros mismos somos vulnerables y el espacio permitía tener una tranquilidad y equilibrio ecológico que se afectaría con la apertura de la calle, impactando en nuestra calidad de vida y la de nuestro grupo familiar.

OTRO DE LOS ARGUMENTOS que como seres humanos tenemos para oponernos a la apertura de calle Cochabamba son por motivos netamente ecológicos y se hace las siguientes citas de Autoridad:

El Papa San Juan Pablo II llamó a una conversión ecológica global.

El día 8 diciembre de 1989 San Juan Pablo II expresaba "que San Francisco de Asís nos inspire y nos ayude a conservar siempre vivo el sentimiento de la fraternidad con todas las cosas creadas buenas y bellas que Dios Todopoderoso y nos recuerde el grave deber de respetarlas y custodiarlas"

Que entender que el mundo no está en nuestro control y dominio, que junto a todo ser vivo: animales y plantas formamos un todo. Las personas no somos el todo, sino una parte y solo una parte de la gran creación.

Quienes apreciamos la naturaleza y la cuidamos sabemos que serían reemplazado el cántico melodioso de los diferentes pájaros de la zona y los migratorios por el estridente ruido de bocinas y motores. Que también se atacaría a la flora todo ello en detrimento no solo de los moradores de la zona sino que es un verdadero atentado contra la naturaleza.

Tengamos presentes en la Encíclica Laudato Si (Alabado sea) del PAPA Francisco en el punto 183 expresamente dice "un estudio del impacto ambiental no debería ser posterior a la elaboración de un proyecto productivo o de cualquier política, plan o programa a desarrollarse. Tiene que insertarse desde el principio y elaborarse de modo interdisciplinario, transparente e independiente de toda presión económica o política. Debe conectarse con el análisis de las condiciones de trabajo y de los posibles efectos en la salud física y

mental de las personas, en la economía local, en la seguridad. Los resultados económicos podrán así deducirse de manera más realista, teniendo en cuenta los escenarios posibles y eventualmente previendo la necesidad de una inversión mayor para resolver efectos indeseables que puedan ser corregidos. Siempre es necesario alcanzar consensos entre los distintos actores sociales, que pueden aportar diferentes perspectivas, soluciones y alternativas. Pero en la mesa de discusión deben tener un lugar privilegiado los habitantes locales, quienes se preguntan por lo que quieren para ellos y para sus hijos, y pueden considerar los fines que trascienden el interés económico inmediato. Hay que dejar de pensar en "intervenciones" sobre el ambiente para dar lugar a políticas pensadas y discutidas por todas las partes interesadas. La participación requiere que todos sean adecuadamente informados de los diversos aspectos y de los diferentes riesgos y posibilidades, y no se reduce a la decisión inicial sobre un proyecto, sino que implica también acciones de seguimiento o monitorización constante. Hace falta sinceridad y verdad en las discusiones científicas y políticas, sin reducirse a considerar qué está permitido o no por la legislación"

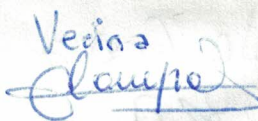
Como habitantes no nos oponemos al progreso, muy por el contrario, pero en este caso el progreso ya existe en la zona con arterias principales inmediatas como lo son calle Gutiérrez y calle Cangallo, y las mismas ameritan ser mejoradas con ciclovías y buen asfalto.

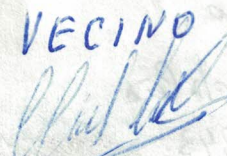
Es nuestro deber y obligación cuidar a nuestro planeta que es la CASA COMUN y con ello estamos cuidando nuestra salud, nuestros adultos mayores, nuestros hijos y dejar un mejor mundo para las generaciones venideras.

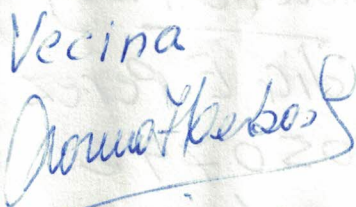
Como vecino alzamos la voz oponiéndonos en forma total y absoluta a la Apertura de Calle Cochabamba y lo hacemos no solamente por si, sino en representación de nuestras familias, vecinos que aún sin participar, no están de acuerdo, por todo ello proponemos una invitación urgente a un nuevo diálogo sobre el modo de cómo estamos construyendo el futuro en función de todos los argumentos expuestos anteriormente.

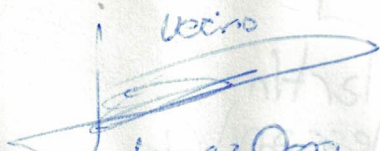
Como Autoridades votadas por el pueblo saben que sus decisiones acarrear consecuencias y debe responden por sus actos.

Aprovechamos esta oportunidad para saludarlo con nuestra mayor consideración.

Vecina

Teresa Campos
24.460 982

VECINO

CAMPOS HIGUERA
92411 214

Vecina

Norma Herbas
12775349.

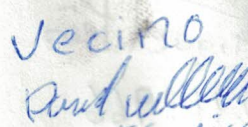
Vecino

James Oro
6295509.


38580449
Luis Rodriguez


Jesus Boza
Vecino
3717765

Vecino
MAIO EDUARDO

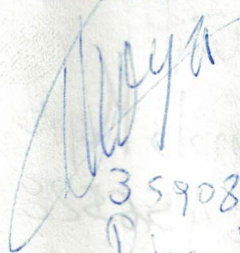

16011725.

Vecino

DANIEL VILLA LOBOS
DALI 30735647

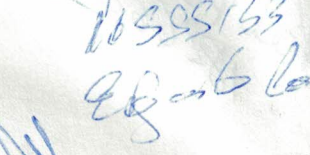
Vecino

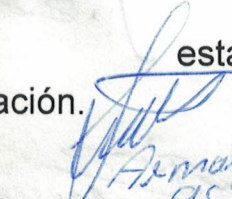

PEDRO MARITAL
16241-032

Vecino

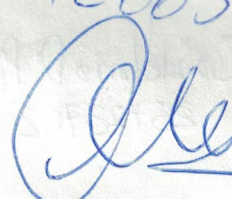

35908689
Diego Moya


16355133


26666666
Felician Sanchez
32752432

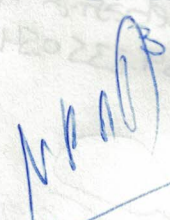
esta

Armando Villegas
95294440

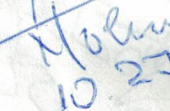
Piro
31211680

BODR '90
42863-252


Emilio Gallardo
33008620
Vecino


Eliana M. Moyano
82-122-614.


Piro
10.274418


Piro
5581470

Vecino


Bernardo
65963910

Mario
22536428

Sebastian M. V.
27.362.308

Fernando
27529.608

Laura
488016820

Condeborio D. Pietro
25723762

Miguel Peña
20.114.966

Ana Marcela Peña
14.471.943

LAURA PEÑA
13 996 038

Angel Peña
6.845.236

Nidia E. Perez
3050792

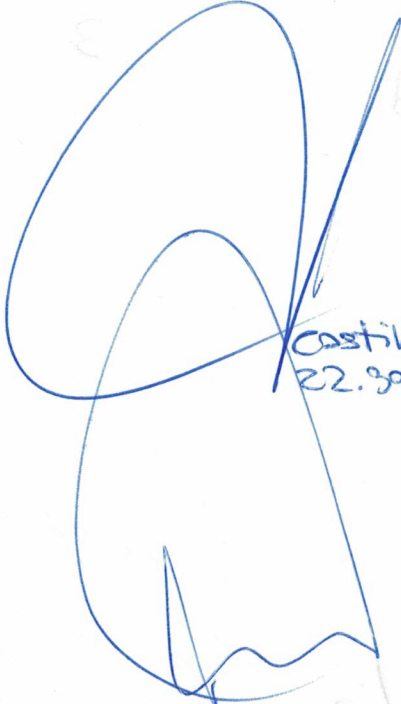
Sebastián P.
39.235.051

Amalia K.
16456528

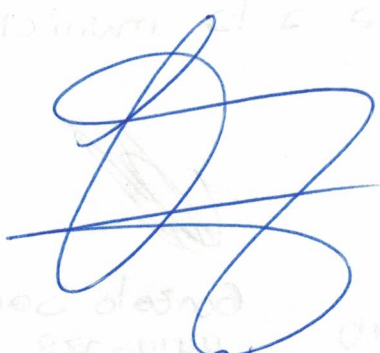
Martín
Alessandr
45448048
(Vino)

D. J.
16993521

Roberto
18266221



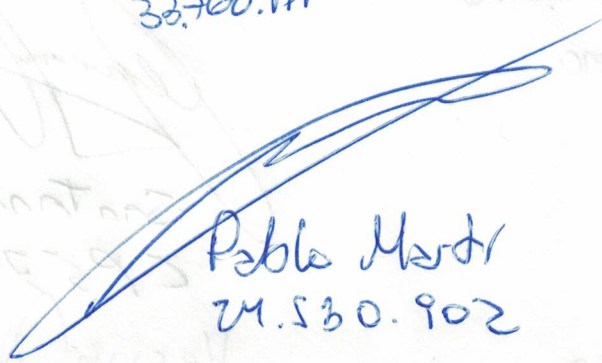
Castillo Luis
22.992.772



Gaston Portano
33.760.777



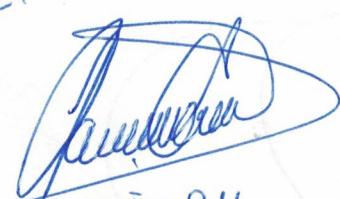
Martin Ure
26.681.174



Pablo Marti
24.530.902



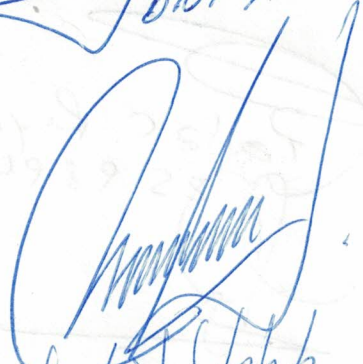
22.464.003



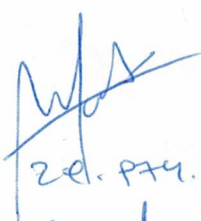
23713911



Dni 18083578



Martin J. S. Lohb
35511843



20.874.057



Germán R. Furlan
33.704.749



JAVIER BRAGAGNOLLO
24.26239.415

Ratifico nota a la municipalidad

3

d Maio

Candela Maio

48050640

Vecina

Gonzalo Santana

44140728

Vecino

Brisa

Vecina

Brisa Maio

42063397

Vecino

M. Strippoli

93513767

Vecino

Mirtz Mzro. Strippoli

Yepeao.

184591138

Vecino

Santana yfario Nelson

~~Santana yfario~~

14667689

Vecino

Pinto David

~~Pinto~~

Pablo M.

Pablo M.

Santana Duilio

29574120

Vecina

21377734

Alejandra Mestre

Natalia Zoloz

DNI 29.866.172

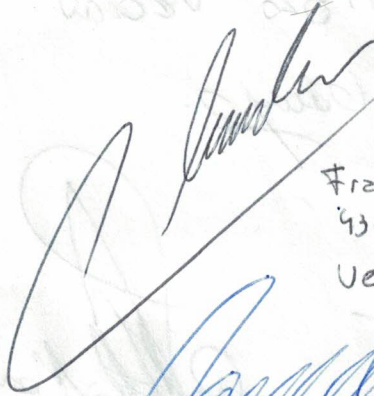
Paul C. Reynoso

25.989445.

Lino Pereira

DNI 22.526.426

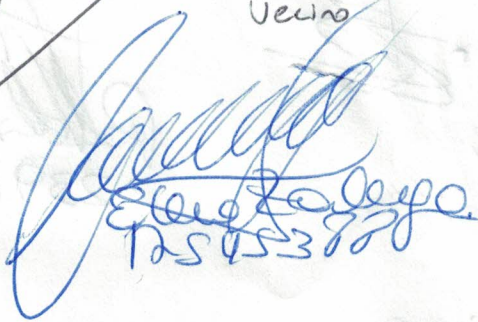
Ratifico Nota 2 la Municipalidad 2



Franco Alessandra
43083202
Vecino



Martin Guardia
45.585.130



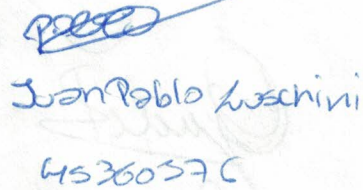
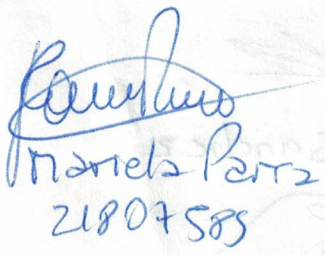
Fernando Fieretti
43118992

Manro Juan Sebastian Via
47446198

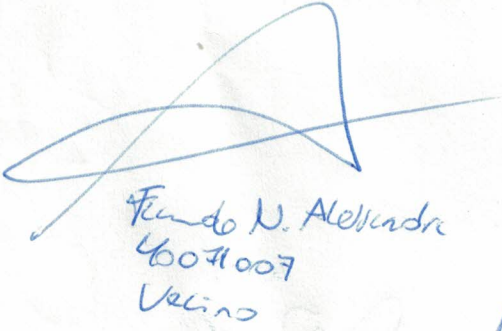
Ampar Torero Parera
26.390.303



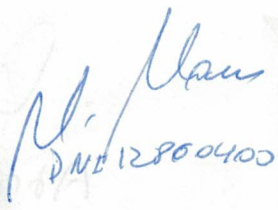
Joaquin Alessandra
47272015 Vecino



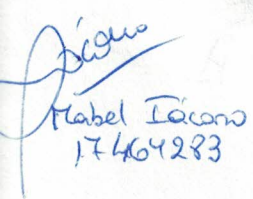
Juan Pablo Luchini
45360576



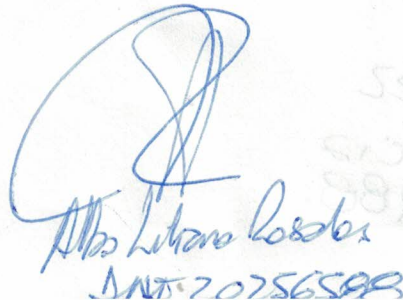
Fernando N. Alessandri
46041007
Vecino



PATRICIA ONTIVEROS
DNI 18079876



Mabel Tacon
17464283



Alberto Linares
DNI 70256598

Juliana Varela

5184931 Vecina

Janier Hector Camargo

23394022 Vecino

34872044 Gonzalo Camargo

Jorge Camargo

24387826 vecino

Rubén

Adelaida Arde Coma Sáez

24.381.603

Roberto Muelo

23932038

Juan Alberto Ragusa

22.979.503

Ragusa

Bianca Estela Ragusa

DNI: 46164254

Melina Urdano

21.124407

Nicolas Sanchez

44986360

Andrea Alonso

27.766.068

Juan Ignacio Simonassi

45530454

Giuliana Ragusa

Giuliana Ragusa

44.438.302

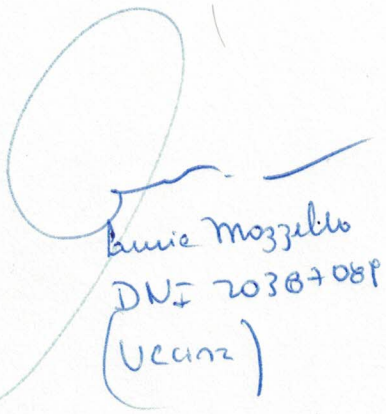
Gonzalez

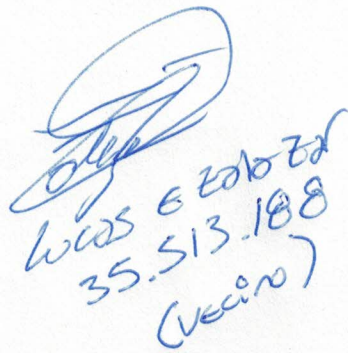
Florencia

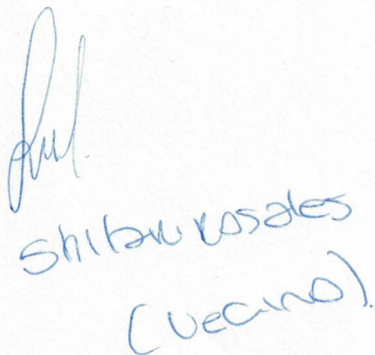
36.418488.

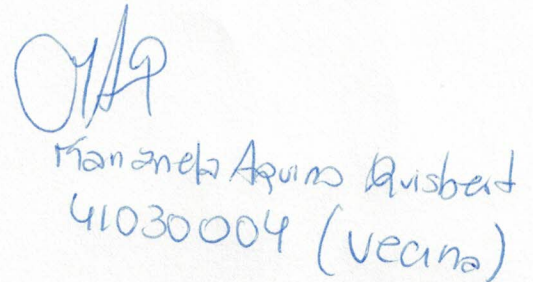
Abel Perez

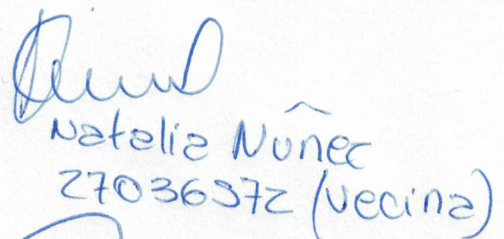
45.532.491


Annie Mozuelo
DNI 20387089
(Vecina)

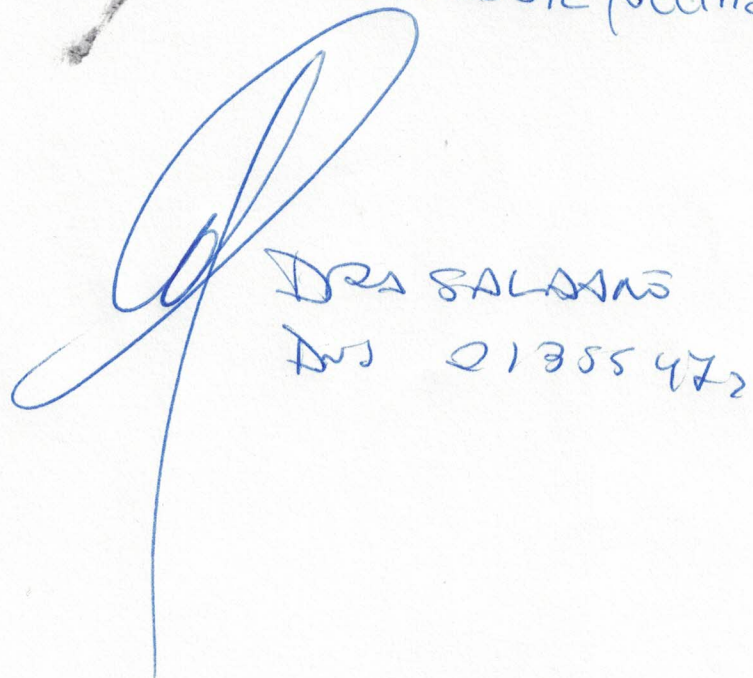

Lina E. Zola
35.513.188
(Vecina)


Shilba Rosales
(Vecina)


Marlene Aguino Quisbert
41030004 (Vecina)


Natalie Nuñez
27036372 (Vecina)


ESTELA
COSTA
24115019


Dra. SALAS
DNI 01355472

Guaymallén, octubre de 2022

Sra. Instructora:

Las personas que suscriben al pie de este escrito, nos presentamos en las actuaciones **A-EE-14509-2021**, caratuladas “**Aviso de Proyecto Cochabamba**”, y respetuosamente decimos:

1. Ratificación.

Sin perjuicio de ratificar todo lo expresado en nuestro nombre y representación por el Dr. Ernesto Bustelo en la audiencia pública del 11/10/22 y en la ampliación que el mismo realice por escrito, queremos destacar especialmente que a las familias que vivimos en la zona aledaña a la intersección de calle Estrada y Aramburu/Cochabamba, esta apertura nos va a afectar seriamente nuestra calidad de vida, por lo cual requerimos que, efectuándose una planificación urbana integral por parte de esta Municipalidad, se evalúen otras alternativas que provoquen menos daños al medio ambiente y, en consecuencia, se descarte el proyecto cuya aprobación tramita en estas actuaciones.

2. Oposición. Falta de licencia social.

En nuestra calidad de personas vecinas del Departamento de Guaymallén y que se consideran afectadas por el proyecto de apertura de calle Cochabamba, manifestamos nuestra más categórica oposición al proyecto de unir las tres calles que a toda costa se propone concretar el Municipio (Aramburu, Cochabamba y Castro).

3. Falta de información.

En el Dictamen Técnico elaborado por la Universidad de Champagnat, quienes lo suscribieron, el Arquitecto Raúl Amprimo y la Arquitecta Carolina Pérez, requirieron a la Municipalidad de Guaymallén que “complete el

Aviso de Proyecto”, en aquellos puntos de la “evaluación” que se individualizaron como “resultado parcialmente cumplido”.

Inclusive, en las conclusiones, se condiciona el hecho de expedirse a favor del proyecto, al cumplimiento de, entre otros, estos requerimientos.

En particular, en el Dictamen Técnico se requirió completar los siguientes puntos:

- Punto 5 “Descripción general del proyecto”

a) todas las jerarquías viales del entorno en ambas direcciones E-O y S-N y considerar la jerarquía de la vía que involucra la calle Cochabamba en esta red.

b) equipamiento, infraestructuras, servicios y comunicaciones; relevar y definir afectaciones en los sistemas existentes.

c) afectaciones al arbolado público, construcciones y terrenos.

d) describir el transporte público de pasajeros afectado.

- Punto 9 “Superficie del terreno”.

- Punto 10 “Superficie cubierta existente y proyectada”.

- Punto 13 “Consumo de energía”.

- Punto 15 “Agua, consumo u otros usos”.

- Punto 18 “Necesidades de infraestructura y equipamiento”.

- Punto 21 “Principales organismos, entidades y empresas involucradas”.

No obstante lo anterior, el municipio no ha completado la información destacada como incompleta en el mencionado Dictamen Técnico.

En efecto, con absoluta despreocupación por la participación ciudadana informada y por tanto, por la regularidad del procedimiento, el municipio ha seguido adelante con el trámite, convocó y celebró una audiencia pública sin suministrar previamente a la Universidad de Champagnat, ni a la ciudadanía, esta información que resultaba fundamental para que pudiera participar de manera eficaz en dicho acto.

En el presente caso, el municipio ha tramitado un Aviso de Proyecto partiendo de una base claramente errónea, al no informar a los organismos técnicos que han intervenido (en especial a la Universidad de Champagnat que emitió el Dictamen Técnico), un dato central, cual es que al abrirse la calle Cochabamba a la altura de Estrada y atravesar por el medio el Barrio Tierras de Alcázar –esto es lo que se haría en los 500 metros que se afirma que abarca el proyecto-, dos calles tranquilas y que hasta ahora atraviesan zonas residenciales, se convertirían en una verdadera avenida.

En el aviso de proyecto y en las actuaciones posteriores, el municipio y los demás organismos públicos se han desentendido por completo de la verdadera extensión del proyecto de conectividad vial, limitándola a 520 metros (cinco cuerdas), cuando en realidad se está creando una vía principal de más de 5 km. de extensión.

Así, al efectuarse la “Descripción del proyecto” en el Aviso (pág. 3 y sgtes.), la misma se limita a la obra de infraestructura de apertura de calle Cochabamba entre Estrada y Teurlay, indicándose que la longitud aproximada del eje de la calle con proyecto (m) a partir de la apertura sería de 3.149,523 m. – identificándose como AII), y se deja afuera, de manera inexplicable, todo el

recorrido de calle Castro desde calle Urquiza hacia el este, como si dicha zona no se viera directamente afectada por la apertura.

De hecho, en el Aviso de Proyecto ni siquiera se incluye a este tramo de calle Castro dentro del área de influencia indirecta (AII), lo cual no puede ser admitido bajo ningún aspecto.

Más grave aún es que se invisibiliza al Asentamiento Castro, ya que en el Aviso de Proyecto, se expresa que estaría fuera del área de influencia indirecta porque está a más de dos km., cuando es la continuación de Cochabamba en calle Castro, y que en el propio video de youtube que se cita en el punto “Localización del proyecto”, disponible en el sitio <https://www.youtube.com/watch?v=RIBKg3LLaGA>, la encargada del merendero efectúa un reclamo concreto por la mejora del hábitat al municipio.

Este claro error de base en la descripción de las reales dimensiones e impactos del proyecto, como resulta evidente, invalida todas las mediciones y conclusiones que se han realizado en estas actuaciones.

4. Erróneo análisis del impacto real que produciría la concreción del proyecto.

La incorrecta delimitación del ámbito geográfico y verdadera extensión de la arteria que quedaría conformada luego de la apertura, hace que todas las mediciones efectuadas, así como las conclusiones a las que se ha arribado en estas actuaciones sean también incorrectas, por incompletas y parciales, razón por la cual, y tal como lo ha requerido la Universidad Champagnat en su Dictamen Técnico, exigimos que previo completar toda la información que allí se ha detallado como “incompleta” sea aportada y se solicite un nuevo informe de dicha Alta Casa de Estudios, en el que se analice el impacto real que tendrá la apertura en caso de ser concretada.

5. Observaciones.

Aún cuando no se haya completado hasta la fecha toda la información requerida por la Universidad de Champagnat, entre las trascendentes y numerosas cuestiones que desde ya es dable observar en las presentes actuaciones, merecen ser destacadas las siguientes:

5.1. Falta de infraestructura.

Lo más grave que surge del Aviso de Proyecto con el que se inician las presentes actuaciones es que sus propios datos evidencian que no se cuenta con la infraestructura con la que resulta imprescindible contar para abrir de un día para otro una verdadera avenida, tal como la que conformarían las calles Aramburu, Cochabamba y Castro.

Resulta evidente que una arteria como la proyectada no puede contar con sólo 8 metros de ancho como tiene actualmente, ello tanto en el tramo de 5 cuadras que abarca la apertura, como también en muchos otros tramos del recorrido de la vía.

Tampoco se ha previsto la ejecución de obras que permitan contar, en forma previa a permitir la circulación por toda la vía, con los requerimientos elementales que en materia de infraestructura supone contar con una vía de comunicación de esta importancia.

Por el contrario, en la página 4 del aviso de proyecto se reconoce incluso que no se hará ni siquiera un “ensanche de la calle”.

Se expresa textualmente en dicho pasaje del Aviso de Proyecto:

“se aclara que no implica ensanche de la calle, sino que se realizarán las mejoras urbanas mejorando y optimizando el espacio existente”.

Si bien en el punto “Descripción del proyecto y sus acciones”, se expresa que la “presente obra de infraestructura vial permite la conexión de la

Calle Cochabamba con Aramburu, hacia el Oeste y reemplazaría las conexiones de Aramburu con Cangallo al norte y Gutiérrez al sur” y que “en este recorrido conecta los distritos de Las Cañas, Villa Nueva y Jesús Nazareno”, nada se dice en el aviso de proyecto respecto de eventuales obras o ensanches de la calle a lo largo del resto de la importante vía de comunicación que se generaría a partir de la apertura, no obstante ser de público y notorio conocimiento que, por ejemplo, en muchos tramos de la misma no hay más de un carril y sin espacio para estacionar.

En el Aviso de Proyecto no se explica algo tan elemental como si la nueva arteria contará con una sola mano o con dos sentidos de marcha.

Tampoco se explica qué se prevé hacer con el tramo de calle Castro que cruza el Asentamiento Castro, en el cual viven más de 100 familias en situación de vulnerabilidad y que transitan a esa altura de la calle Castro fuera si fuera peatonal –circulando muy pocos y contados vehículos-, no previéndose ninguna obra de infraestructura ni de mitigación del evidente impacto que producirá el aumento de flujo vehicular en dicha zona.

No se ha suministrado hasta la actualidad esta relevante información no obstante haberse destacado como incompleta en el Punto 5 “Descripción general del proyecto” del Dictamen Técnico, en el que de manera expresa se puso de resalto la necesidad de describir el equipamiento, infraestructuras, servicios y comunicaciones, así como relevar y definir afectaciones en los sistemas existentes.

Ello es, de por sí, suficientemente demostrativo de la imposibilidad de abrir esta calle del modo que pretende hacerlo el municipio, a lo cual se suman las siguientes razones que no hacen otra cosa que ratificar esta imposibilidad.

5.2. Falta de jerarquización vial.

En el referido Punto 5 “Descripción general del proyecto” del Dictamen Técnico elaborado por la Universidad de Champagnat, también se

observó al municipio que no se había acompañado la imprescindible “jerarquización vial”, la cual tampoco se aportó en la audiencia pública.

Ello descalifica por completo los análisis, estudios y mediciones que han sido realizados, máxime cuando en el Aviso de Proyecto –en el Punto “Localización del proyecto”- se afirma que la calle Cochabamba es una calle que en la jerarquía vial municipal sería una “colectora secundaria”, cuando en realidad, y como resulta evidente, luego de la apertura se trataría de la principal y más extensa vía de comunicación en sentido este-oeste del municipio.

Como podrá fácilmente comprenderse, las conclusiones a las que se ha arribado en todos los informes (Dictamen Técnico e informes sectoriales), no pueden considerarse admisibles, ya que no se han pronunciado aún respecto del verdadero “proyecto” de conectividad vial, al tratarse el mismo como si sólo consistiera en repavimentar unas pocas cuadras.

5.3. Peligrosidad del cruce a nivel de calles Estrada y Aramburu-Cochabamba.

En el proyecto de apertura de calle Cochabamba no se ha tenido tampoco en cuenta la gravísima situación que se producirá en el cruce que se formaría en la calle Estrada en la intersección con Aramburu y Cochabamba.

Ya que, de concretarse la apertura, tanto Aramburu como Cochabamba no van a quedar unidas en forma recta, sino que ambas calles van a terminar en forma de “T” en Estrada, generándose un cruce en forma de “X” irregular.

Actualmente la única posibilidad que existe de que se produzca un choque frontal al doblar, se presenta cuando un vehículo que circula de sur a norte por Estrada dobla a la izquierda para ingresar a Aramburu, caso en el cual puede colisionar con otro vehículo que transita también por Estrada pero en dirección norte-sur.

Si bien hoy los vehículos que vienen transitando en sentido oeste-este por Aramburu también pueden doblar a la izquierda para tomar Estrada, en este caso no tienen que traspasar un carril que venga de frente y en sentido contrario desde calle Cochabamba, por lo que no existe la posibilidad de que se produzca un choque frontal al hacer ese giro.

Por lo tanto, actualmente, las posibilidades de que ocurran accidentes por choques u otros en esta intersección no es tan alta, situación que lógicamente va a cambiar con la apertura de Cochabamba y el nuevo cruce.

Sin embargo, ello no ha sido tenido para nada en cuenta en el proyecto de apertura, ya que ni siquiera se han agregado las estadísticas de los accidentes que se registran actualmente en este punto y los que se podrían producir con la apertura.

Pero lo más grave es que en el proyecto tampoco se tenga en cuenta que en caso de abrirse Cochabamba, pasarán a existir cuatro posibilidades de girar a la izquierda teniendo que cruzar un carril que viene de frente en sentido contrario, razón por la cual, aumentarán tres veces las posibilidades de que se produzca un choque frontal.

Esto debido a que en todos los casos para poder doblar a la izquierda debería traspasarse el carril que viene en sentido contrario por la misma calle.

En caso de abrirse la calle Cochabamba en la esquina con Estrada, evidentemente este punto será una fuente de constantes accidentes, con serio riesgo para la vida e integridad física de aquellas personas que se movilizan en vehículo por la zona, pero más aún, para las personas que transiten como peatones o en bicicleta.

Para las personas mayores o con alguna discapacidad, de hecho, sería un punto del Departamento de Guaymallén que no podrían atravesar a pie.

En la actualidad esta intersección se presenta –como se ha dicho– con forma de “T”, y con un ángulo de encuentro que difiere aproximadamente en 6° de la normal que es de 90°, con muy bajo tránsito desde Aramburu.

En el aviso de proyecto no se ha tenido en consideración la manera irregular en que nacen desde Estrada las calles Aramburu hacia al oeste y Cochabamba al este, no teniéndose en consideración que la traza de la calle a partir de la apertura se presentaría desfasada en aproximadamente media calle por Estrada hacia el norte y con un ángulo de cerca de 6° (seis grados) de desvío entre los ejes de calles Aramburu y el punto en que se proyecta abrir la calle Cochabamba.

Esto afecta seriamente la maniobrabilidad y el ángulo de visión respecto de la calle Estrada en 12° (doce grados).

La apertura, por lo tanto, convertiría a la referida intersección en un “peligroso cruce a nivel”, sumando al ya existente, 3 giros más a la izquierda, situación que se vería agravada por el gran incremento del volumen de tránsito Este-Oeste que circularía por calles Cochabamba, Aramburu y Castro desde más allá de Urquiza.

La peligrosidad también se vería agravada por la velocidad que podrían alcanzar los vehículos al ser Cochabamba una calle de 5 kilómetros de extensión, que sería utilizada como vía principal de comunicación.

Sin embargo, en el proyecto no se explica nada respecto de estos graves problemas que van a generarse en el cruce vial.

Nada se informa tampoco acerca de las obras o medidas que se ejecutarían para evitar el peligro que generará la apertura de la calle.

Al respecto, no puede dejar de destacarse que es evidente que un semáforo no sería una solución para el problema, ya que en caso de ser instalado se

elevantes en gran medida los niveles de contaminación sonora (por las frenadas y el ruido que produciría la gran cantidad de vehículos que estarían detenidos entre estas dos importantes avenidas), así como de contaminación en el aire (que aumenta estando un vehículo detenido y que no sólo pasa por una esquina).

Tampoco se informa si se prevén realizar expropiaciones, como correspondería hacer como mínimo ante los problemas precedentemente señalados, para construir una rotonda que permita evitar el referido aumento en la contaminación y de riesgos de accidentes.

Todo ello nos obliga a oponernos terminantemente a la apertura de la calle, y a pedir al municipio que informe, como corresponde, concretamente qué medidas tomaría en caso de abrirse la calle, para evitar la producción de gravísimos accidentes, así como la posibilidad de cruzar sin riesgos en esa intersección.

5.4. Contaminación sonora, atmosférica y a la seguridad de la zona.

En el Aviso de Proyecto se reconoce que la apertura de la calle producirá niveles de contaminación sonora superiores al límite previsto por la Organización Mundial de la Salud y la normativa (CABA).

Se expresa textualmente en la cita 17:

“La OMS considera ruido cualquier tipo de sonido superior a los 65 decibelios durante el día y 55 decibelios durante la noche. Por lo general, la organización recomienda limitar la exposición al ruido de tráfico rodado a 53 decibelios mientras que, durante la noche, este umbral no debe exceder de los 45 decibelios. OMS; 2018. ENVIRONMENTAL NOISE GUIDELINES for the European Region. Disponible en: https://www.euro.who.int/__data/assets/pdf_file/0008/383921/noise-guidelines-eng.pdf (18/02/2022). A nivel nacional, la ley 1540 de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, establece como límite los 65 dB(A) para el día en zonas residenciales y de 70 dB(A) para zonas comerciales”.

En el Aviso se expresa asimismo:

“Como se observa en las mediciones de ruido realizadas por la UTN en 2021, en ningún punto monitoreado el nivel de ruido diurno cumple con el valor recomendado por la OMS”.

Sin embargo, como justificación para la apertura, de manera inexplicable se expresa lo siguiente:

“La redistribución del tránsito en el AII disminuye el nivel de ruido de arterias sobrecargadas al distribuirse equitativamente en el territorio el tránsito vehicular”.

¿Cuál es el resultado “teórico” de esta redistribución?

Se explica que:

“Evidentemente, la población de calle Cochabamba verá disminuido el confort acústico (de 55 a 67 dB(A)), pero a nivel de territorio, habrá una disminución de niveles sonoros asociados al tránsito”.

En otras palabras, en los propios estudios realizados se reconoce y parte de la base de considerar que la apertura producirá un nivel de ruido superior al admisible desde el punto de vista del derecho a la salud, nivel que en el propio aviso de proyecto se califica como impacto “severo”.

Y estos niveles, sin duda alguna, serán superiores si se produce la apertura, por la sencilla razón de que, como se ha dicho, en los estudios realizados se ha contemplado un “proyecto” sensiblemente menor al importante proyecto de conectividad vial que de un día para otro aparecerá en la vida de las personas que habitan zonas hasta hoy residenciales.

Lo más curioso son las medidas que se recomiendan en el Aviso de Proyecto, al afirmarse:

“Este impacto es mitigable con el aseguramiento de un tránsito fluido y a velocidades seguras sobre Cochabamba en pos de disminuir el nivel sonoro a causa de parada y arranque de vehículos y el uso de bocinas. Asimismo, promover desde el municipio la movilidad sustentable en detrimento de uso del vehículo particular”.

Como puede observarse, en el propio Aviso de Proyecto se destaca la necesidad de promover la movilidad sustentable “en detrimento del uso del vehículo particular”, y no obstante ello, pretende abrirse una calle sin preverse siquiera, por ejemplo, la construcción de ciclovías.

En lugar de priorizarse el espacio público para promover el uso de bicicletas, abriendo por ejemplo este tramo únicamente para el tránsito peatonal y de bicicletas, se pretende abrirlo para que pasen una gran cantidad de vehículos cuya utilización se dice que se quiere desalentar.

Lo mismo cabe decir de la contaminación atmosférica y del evidente impacto en la seguridad de la zona.

En el Aviso de Proyecto se reconoce que el impacto será severo e irreversible en estos aspectos, pero de todos modos se insiste en seguir adelante con el proyecto de apertura.

6. Conclusión. Se informe.

En conclusión, y por todo lo expuesto, le pedimos al Sr. Intendente que no abra esta calle, porque eso va a empeorar muchísimo nuestra calidad de vida y la salud de las personas que habitan esta zona del Departamento de Guaymallén.

Concretamente exigimos que se nos explique:

6.1) por qué en la página 16 del aviso de proyecto al describirse el proyecto se limita a la obra de infraestructura de apertura de calle Cochabamba entre Estrada y Teurlay y se deja afuera la calle Castro desde calle Urquiza hacia el este, como si dicha zona no se viera directamente afectada por la apertura.

6.2) qué obras se prevén hacer en la intersección de calle Estrada con Cochabamba/Aramburu.

6.3) qué obras (ensanches de la calle, reductores de velocidad, semáforos, etc.) se prevén hacer a lo largo del resto de la importante vía de comunicación que se generaría a partir de la apertura, por ejemplo, concretamente, en aquellos tramos de la misma en los que no hay más de un carril para circular y sin espacio para estacionar.

6.4) cuál es el área geográfica precisa en la que se producirán impactos por la nueva trama vial, considerando la re-jerarquización de las vías implicadas, aportando un señalamiento georreferenciado, con coordenadas accesibles de software libre (Google Earth, por ejemplo) que permita delimitar con claridad y precisión el polígono que se vería impactado tras la inauguración de la obra proyectada.

6.5) qué opciones de vías alternativas se tuvieron en consideración y fueron descartadas para lograr el resultado de conectividad invocado y justificación de la elección del actual proyecto en términos de mayor conveniencia ambiental (artículo 2 inciso 5 de la Ordenanza N° 8023/14); en el caso en que no se hayan analizado vías alternativas, la explicación de las razones y/o justificación de ello.

6.6) ¿se cumple actualmente con el retiro de las casas y el ancho de una calle de esta jerarquía en toda la vía proyectada?

6.7) qué efecto tiene en el ruido molesto el retiro actualmente existente entre el límite de la arteria y el límite de los inmuebles residenciales, cuál es el retiro exigido según la jerarquía que tendrá la vía luego de la apertura.

6.8) qué impacto tendrá en la contaminación atmosférica y en la calidad del aire el mayor flujo de tránsito a lo largo de toda la vía, indicándose cuáles son los niveles actuales de contaminantes atmosféricos en la zona y cuál será con la nueva trama vial producto de la obra proyectada, especificando las medidas de mitigación que se han previsto.

6.9) ¿se prevé la construcción de un carril para bicicletas y medios de transporte afines para el flujo objetivo de la nueva arteria?, ¿se proyecta realizar en la misma arteria o en otra(s) adyacente(s)?

6.10) ¿De qué modo la configuración de la trama vial producto de la obra proyectada colaboraría al objetivo de movilidad sostenible (p. 179,181 Tomo I PMOT)?, es decir, qué aportaría en el fomento de utilización de bicicleta y medios afines.

6.11) si el proyecto de vía de comunicación llegaría hasta calle Uspallata (Lateral Acceso Sur), y en caso afirmativo, se informe de qué modo está previsto concretar la apertura de calle Aramburu en el tramo que va desde calle Las Cañas hasta calle Uspallata.

6.12) la vía proyectada, ¿continuaría en línea recta imaginaria hasta calle Uspallata? En caso de no ser así, cuál es la explicación del cambio de traza en línea recta.

6.13) ¿Ha recibido el Municipio ese tramo en donación? En su caso, individualice a la persona física o jurídica donataria y las ordenanzas por las cuales se haya aceptado la eventual donación, así como también aquella por la que se haya dispuesto la apertura de calle Aramburu en dicho tramo.

6.14) se explique si se realizó la categorización ambiental de las obras de apertura de ese tramo. En caso afirmativo, indicar cuál fue la categoría resultante, ¿se ha llevado a cabo un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la obra a ejecutar en calle Aramburu en dicho tramo?

6.15) ¿está proyectada la pavimentación de calle Castro en el tramo que va desde calle Virgencita de las Viñas hasta la calle Lateral Sur del Acceso Este? Se informe en detalle el motivo por el que no se incluye este tramo, ni al resto de la calle Castro, en las imágenes de fs. 254 y vta. del Expte. N° 322.495 y en el punto “Localización” del Aviso de Proyecto, al delimitarse el área de influencia de la apertura de calle Cochabamba.

6.16) se indique si está previsto realizar tareas de urbanización del denominado “Asentamiento Castro” que se ubica en el lateral sur del tramo mencionado en el punto anterior y, en tal caso, indique qué servicios y obras está previsto brindar y realizar respecto de dicho asentamiento poblacional informal.

6.17) ¿se ha previsto de qué manera garantizar que el flujo vehicular no perjudique las actuales condiciones de seguridad del Asentamiento en dicho tramo, teniendo en cuenta la cantidad de familias con niñas y niños que habitan en el mismo, transitan y permanecen en la vía pública ante el casi nulo tránsito vehicular actual?

6.18) si con la configuración urbana proyectada se garantiza una adecuada proporción de espacios verdes por habitante, y la distancia máxima desde las viviendas a los mismos en los términos de la meta 11.7 de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible y el diagnóstico del PMOT en el que se evidencia que: "la expansión urbana de los últimos años, no ha sido acompañada con la incorporación de áreas verdes." (p. 178, Tomo I).

7. Petitorio.

Solicitamos por tanto:

7.1. Se tengan presentes las observaciones efectuadas por escrito al procedimiento de EIA que tramita en estas actuaciones.

7.2. Se complete toda la información detallada como incompleta en el Dictamen Técnico.

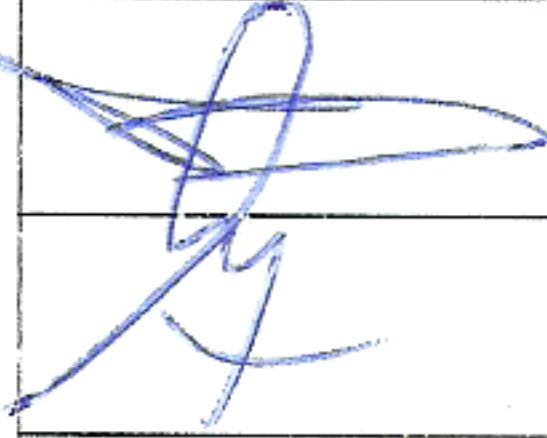
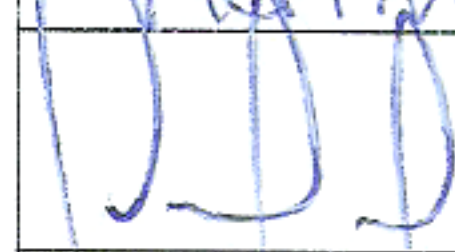
7.3. Hecho lo anterior, se solicite a la Universidad de Champagnat que emita un nuevo Dictamen Técnico, ampliatorio del ya elaborado, verificando si la información señalada como incompleta ha sido aportada por el municipio, e indicando si de la misma surgen observaciones o conclusiones diferentes de aquellas a las que arribó en su primera intervención.

7.4. Producido este nuevo informe, se convoque a una nueva audiencia pública en la que puedan tratarse los informes elaborados teniendo en cuenta los alcances reales del proyecto.

7.5. Oportunamente, se dé estricto cumplimiento a lo prescripto en el artículo 20 de la Ley General del Ambiente N° 25.675, esto es, que todos los planteos efectuados en la audiencia pública y en esta presentación por escrito sean respondidos de manera fundada y se hagan públicos.

Quedando a la espera de una respuesta a la brevedad, saludamos muy atte.

Nombre	DNI	Domicilio real	Domicilio electrónico
CARLOS LAZARO	17126601	Cochabamba 2900 B° LA CORNELIA	carlos.e.lazaro@hotmail.com
Patricia Cuenca	28134080	Cochabamba 2900 B° La Cornelia	piguicuenca@hotmail.com

Daniel Yorden	11571761	Cochabamba 2900 B° La Carmela	Urunday62@yahoo.com.ar
Andrés Gottfried	23734510	COCHABAMBA 3002 - B° CHIMELA	andresgott@yahoo.com.ar
Maria Paula	12781460	Cochabamba 3002	maria.paula@gmail.com
GABRIEL GARCIA	21688033	B° LA CAMPA 116 COCHABAMBA 3002	GABARCIA@DIADELAJUA.COM.AR
EZEQUIEL YERDEN	26107720	B° LA CAMPA 14	arquitectoyorden@hotmail.com
Nora Vicens	29617196	B° 12 C. Lote 5 B°	nabrizcypres750@hotmail.com
Loreo Colussi	25596910	Cochabamba	loreadcolussi@gmail.com
Carlos Gostili	2044545	Cochabamba 2900	carlosgostili2015@gmail.com
Jorge Olmeda	25928990	Cochabamba 3002 B° La Carmela	JJP@menes@gmail.com
Vonir Davila	20509263	Cochabamba 3002 B° La Carmela	vonirardavila@gmail.com
	21491678	Elipoliz	carlosar1200@yahoo.com.ar
	0954473	/	carlos-alberto-arana@hotmail.com
Marcelo Martín	23368700	Cochabamba 3002 B° La Carmela	marcemartin@hotmail.com
	14604635		AMANCE CORDOBA@gmail.com
Sandra Santini	17126621	Cochabamba 2900 B° La Carmela	sandra.f.santini@hotmail.com

Mendoza, 12 de octubre de 2022.

Sr. Intendente Marcelino Iglesia

Municipalidad de Guaymallén

El día 11 de octubre del presente año, me presente a la audiencia pública convocada por la Municipalidad de Guaymallén con modalidad virtual, a través de la plataforma zoom. Mi esposa María Fernanda Muscolini (DNI 27529608) se inscribió como oradora y yo me inscribí como participante. Por temas laborales, debido a que la audiencia pública fue en horario de trabajo (10 am) después de un fin de semana largo, mi esposa no pudo participar y me solicitó que estuviera presente y así exponer nuestras ideas como familia y vecinos sobre la oposición a la apertura de la calle Cochabamba por parte del Municipio.

Luego de que expusiera Lorena Sánchez, se llamó a la Sra. Verdaguer, la cual no se encontraba presente en la sala. Se llama a mi esposa Fernanda Muscolini y me presento como su esposo, al escucharme la moderadora Dra. Marcela Amarillo me dice que no puedo exponer por que mi esposa es oradora y yo estoy como participante, María Fernanda no pudo presentarse por cuestiones de trabajo, la Dra. Amarillo me niega la exposición y no deja exponer mi opinión coartando mi libertad de expresión como vecino afectado. Se me negó expresamente con autoritarismo poder expresar mis ideas, en ese alguna persona que controlaba la sesión en zoom cuando estaba hablando directamente me silenció mostrando una actitud de despotismo institucional por parte de los representantes de la Municipalidad de Guaymallén en esta audiencia.

Es lamentable que las personas que representan (autoridades de la Municipalidad de Guaymallén) a los vecinos opten por tener actitudes autoritarias, afectando a todas las familias de los barrios adyacentes a dicho proyecto.

Sebastián Maximiliano Via

DNI 27362308





IDARG27362308<3<<<<<<<<<<<<<<
7909054M2703257ARG<<<<<<<<<<<<8
VIA<<SEBASTIAN<MAXIMILIANO<<<<

Guaymallén, 18 de octubre de 2022

Sra. Instructora:

Marcela Mazzioti , DNI 22.536.255 y Mauricio Japaz DNI 18.402.156 ambos con domicilio real en Barrio Alta Urquiza B5-Guaymallen-Mendoza nos presentamos en las actuaciones **A-EE-14509-2021**, caratuladas **“Aviso de Proyecto Cochabamba”**, y respetuosamente decimos:

En nuestra calidad de personas vecinas del Departamento de Guaymallén y que se consideran afectadas por el proyecto de apertura de calle Cochabamba, manifestamos nuestra categórica oposición a la idea de unir las tres calles que propone concretar el Municipio (Aramburu, Cochabamba y Castro).

Sin perjuicio de ratificar todo lo expresado en nuestro nombre y representación por la Dra. Guadalupe Simone Cajal en la audiencia pública del 11/10/22, queremos destacar especialmente por escrito, que a quienes vivimos en la zona de calle Castro y Urquiza, esta apertura nos va a sumar muchos más problemas respecto de la caótica situación que actualmente sufrimos desde el punto de vista ambiental y que está afectando seriamente nuestra calidad de vida por la falta de actuación y planificación urbanística integral por parte de la Municipalidad.

En efecto, en el aviso de proyecto y en las actuaciones posteriores el municipio y los demás organismos públicos se han desentendido por completo de esta dramática situación –limitando el área de influencia directa hasta calle Urquiza- y pretenden agravarla, al permitirse incrementar el flujo vehicular y los daños al medio ambiente en la zona –esto último por el inevitable agravamiento de la contaminación sonora, del aire y los problemas que ya existen en el suministro del agua potable y el saneamiento-.

En otras palabras, se está permitiendo un crecimiento desmedido, el cual, sin planificación alguna, produce una evidente superpoblación en la zona, con todas las consecuencias negativas que de ello se derivan.

Por algunos de estos graves problemas que padecemos hace mucho tiempo y de los cuales el Municipio no se ha hecho cargo, y ni siquiera nos ha escuchado ni respondido, es que tuvimos que presentar ante la justicia una acción de amparo que tramita en los autos N° 412318 caratulados “JAPAZ CATALINA C/ MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN E IDANDI S.A. P/ACCIÓN DE AMPARO”, en la cual algunas personas, representando a todas las que habitan la zona, exigieron que judicialmente se dispusieran las medidas que no adopta el municipio.

Es que los vecinos de la zona no podemos ni siquiera estacionar sobre Castro, el tráfico que hay es tremendo, hay un dúplex al lado del otro, cada vez vive más gente, y encima quieren hacer que la calle sea más larga y que por lo tanto pasen por ahí más autos.

La calle Castro en esa parte cercana a Urquiza ya no da más -la infraestructura existente es claramente insuficiente-, y aún así quieren seguir ampliando su extensión, aumentando la ya de por sí notable cantidad de vehículos que la transitan, diciendo incluso en el aviso de proyecto que no se va a realizar ningún ensanche de calles.

Y lo peor de todo es que ninguna autoridad del municipio nos informa bien cómo es este proyecto -el que se trata como si no nos afectara-, así como tampoco se nos informa cuáles serían las concretas medidas de mitigación que se tomarían para evitar que se siga agravando nuestra dramática situación, ello a pesar de que la Universidad de Champagnat en su Dictamen Técnico destacó que la información sobre estos puntos, y muchos otros, resulta incompleta.

Menos aún se nos ha consultado, nadie nos avisó qué se hará esa obra, como si nosotros no fuéramos a vernos afectados con este proyecto, llegando al absurdo de dejar fuera del área de incidencia directa a calle Castro fuera del Aviso de Proyecto (ver páginas 16 –“descripción del proyecto” y 18 –área operativa-).

Sin embargo, resulta obvio que el alargamiento de esta calle nos perjudica directamente.

En realidad, cualquier obra que quieran hacer sobre esta calle, en cualquiera de sus partes, ya sea en la parte que se llama Cochabamba o en la parte de Castro cerca del Acceso Este, que haga que pasen más autos, que sea más transitada, que sea más usada, obviamente que nos afecta, porque actualmente, tal como está esa zona, insistimos, ya tenemos muchísimos problemas, a pesar de que cuando nos fuimos a vivir ahí, era un barrio muy tranquilo.

Por eso le pedimos al Sr. Intendente que no abra esa calle porque eso va a empeorar muchísimo la situación y los terribles problemas de los vecinos de esa zona.

Va a agravar los problemas que ya tenemos y nadie desde el Municipio nos ha tenido en cuenta al querer hacer esta apertura.

Concretamente exigimos que se nos explique:

1) por qué en el aviso de proyecto y en las actuaciones posteriores se deja afuera la calle Castro desde calle Urquiza hacia el este, como si nuestra zona no se viera afectada por la apertura.

2) cómo se ha previsto desde el municipio solucionar la caótica situación vial y de calidad de vida que existe actualmente en calle Castro a la altura de Urquiza, y en particular, qué medidas concretas se ha previsto ejecutar para evitar el incremento de tránsito por calle Castro, y la consecuente mayor contaminación sonora y del aire en la zona.

3) si se han tomado mediciones de tránsito en calle Castro, así como de contaminación sonora y del aire, y en su caso, cuáles han sido los resultados de esas mediciones.

Quedando a la espera de una respuesta a la brevedad, saludamos muy
atte.



Marcela Mazziotti
DNI: 22.536.255



Mauricio Japaz
DNI: 18.402.156

Luego de participar en la AUDIENCIA PÚBLICA que realizara la MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN para considerar la conveniencia de “Apertura de calle Cochabamba” estimo conveniente ratificar aspectos que allí enunciara en calidad de orador el pasado martes 11 de octubre. Sobre el planteo del proyecto y sus informes técnicos se observa en los documentos (ratificado en las exposiciones de la audiencia) que tanto para **el corto tiempo e impacto de obras para abrir** la calle en un corto tramo se han planteado los impactos y mitigaciones. Mientras que, para los efectos posteriores generados por el real funcionamiento del sistema una vez lograda la apertura, **no se atienden los alcances de los impactos para ser evaluados y considerar sus mitigaciones**, tantos presentes como futuros.

En principio como vecino del área metropolitana Gran Mendoza me preocupan y ocupan algunas acciones que últimamente están surgiendo en distintas partes de la ciudad y que afectarían a la calidad de vida que debería preservarse. Para reflexionar y prevenir actuar arbitrariamente en este sentido, propongo replantear el **modelo de ciudad** que deseamos lograr:

- **Ciudad para circular:** territorio atravesado por la continuidad posible en la totalidad de los trazados viales de las calles existentes (con prioridad del vehículo de paso, sobre el peatón y la calidad de vida urbana)
- **Ciudad para residir:** continuo urbano para resolver la disponibilidad de viviendas en función de la demanda, que ocupe las áreas de explotación agrícola, producción e intercambio, equipamientos, etc.
- **Ciudad para habitar:** conformada por el equilibrio entre la definición de **unidades ambientales** que están dispuestas y diseñadas en respuesta a actividades que contengan (residir, equipar, producir, etc). Resolviendo la conectividad entre sí y con otras partes de la ciudad mediante una eficiente **“Jerarquización Vial”** que respete la esencia de estas unidades. Un ejemplo aplicado para longitudes, anchos y características de las vías en función del uso y jerarquías se plantea en el art. 24 de la Ley 4341,

basado en la tradicional “supermanzana” que desde hace mucho tiempo se considera en los trazados de ciudades con mayor calidad de vida. En este concepto para lograr la mejor configuración urbana, tanto para unidades residenciales como para circular, se pre-establece una distancia para bordes de las unidades y tránsito de paso (avenidas y arteriales) de entre 800 a 1.000 metros entre sí; para evitar interferencias externas y otorgar calidad de vida dentro de las áreas habitables, con recorridos peatonales internos sin cruces de calles peligrosas, muy bajos niveles de contaminación del tránsito de paso y otras ventajas.

En la actualidad se visualizan ejemplos en el mundo que testimonian la conveniencia de reemplazar a las vías de circulación vehicular tradicionales por “otros recorridos de transportes alternativos”, inclusive con parques lineales mucho más sustentables, con más eficiencia y menos contaminación.

El “modelo territorial deseado 2045” de figura 6 (pág.13 - planteo del proyecto), que fuera expuesto por la Mgter. Lic. Natalia Fernández en la audiencia, considera a calle Cochabamba como una **arteria de importante conectividad** en longitud y velocidad de tránsito de paso por áreas residenciales que atravesará, indicando con una elipse amarilla la *influencia inmediata* muy superior a la establecida en el Área de Influencia Indirecta (AII) por el municipio, tanto en el escrito del 4° párrafo (pág. 5) y “Figura2: Localización del proyecto”. Esta condición difiere y se contradice en cuanto en cuanto en el último se cita: ... “la calle Cochabamba es una arteria que en la jerarquía municipal se trata de una **colectora secundaria**, cuya función es canalizar el tránsito interno de las áreas, distribuir los viajes desde calles residenciales, terciarias o de servicios hacia vías de mayor jerarquía y viceversa. Atendiendo **desplazamientos de distancias medias y cortas**. Actualmente Cochabamba se extiende desde Teurlay, continuando como calle Castro hacia el Este, hasta su finalización con límite en Lateral Sur de Acceso Este y tiene la potencialidad de continuar desde Teurlay hacia el Oeste para adicionar al eje a la calle Aramburu” ...

En este último enunciado se omite la realidad que en la finalización de la traza existente de calle Cochabamba en Lateral Sur de Acceso Este le permite **entrar y salir** el tránsito (Norte-Sur) desde Tiraso y el (Este-Oeste) desde acceso Este, por el enlace en desnivel existente en el cruce entre estas últimas. La apertura del Proyecto promoverá una atracción al **“tránsito de paso”** entre áreas internas e interdepartamentales, que será incrementado por los aportes Norte-Sur de Talcahuano-Azcuénaga y Urquiza, sumados en el futuro por la **“potencialidad”** de conectividad al Oeste. Esta situación de gran conectividad **cambiará los desplazamientos de distancias medias y cortas actuales** sobre una **infraestructura vial que no estaría prevista para las nuevas condiciones**; ello en detrimento del **“ambiente y calidad de vida”** de las zonas residenciales que atraviesa en servicio de paso. El proyecto **“no prevé estos alcances”** al limitar un territorio al Este a la altura del carril Urquiza (sin considerar la traza real de Cochabamba-Castro). Por ello, los impactos planteados en el Aviso resultan parciales y muy inferiores a los que verdaderamente ocurrirán, sin necesidad de exigirse mitigaciones y tomar medidas necesarias.

El **planteo del Proyecto**, dictámenes e informes deben **considerar la totalidad del área afectada por el “tránsito de paso generado”**, incluidos los **“verdaderos alcances de sus impactos y aspectos ambientales involucrados”** en el trazado afectado por los 4.800 metros de continuidad hacia el Este (que se confieren en esta instancia por la apertura) y los posteriores por su **“potencial de conectividad al Oeste”**. Las mediciones y proyecciones deben responder a estos **alcances ambientales** (incluida contaminación de aire) y **otros datos estadísticos** sobre: **accidentes de tránsito** (en especial los cruces con otras vías principales, ej. Estrada y Aramburu) y **hechos de inseguridad** en la zona. Estos indicadores urbanos resultan fundamentales para **comparar** las verdaderas fortalezas y debilidades logradas con esta acción municipal en el futuro, los que incidirán directa e indirectamente sobre las franjas laterales de propiedades que resultarán frentistas y relacionadas con el trazado por proximidad.

Por estos motivos algunos aspectos resultan “**contradictorios**” entre los resultados previstos y la realidad de su aplicación, en las conclusiones de la **Estimación del Tránsito y Nivel de ruido** realizado por el Laboratorio Vial de la Facultad Regional Mendoza (UTN) y los objetivos que se persiguen en el real funcionamiento vial de esta propuesta:

Punto 3- Inferencia del Tránsito en apertura calle Cochabamba se enuncia: “Se plantean dos hipótesis de circulación, las cuales dependerán de la percepción de los conductores a futuro que puedan percibir que Cochabamba permite disminuir el tiempo de viaje y **elijan esta arteria para circular con mayor velocidad** por disponer de menores medios de control de velocidades (reductores de velocidad, semáforos, etc.) **para lo cual se deberían tomar medidas para que calle Cochabamba tenga control de velocidad mediante dispositivos al efecto, que desaliente esta modalidad de circulación.**”

Punto 3.2- Conclusión de la inferencia del tránsito futuro...

se enuncia en el 3ºy4º párrafo “Estas suposiciones son conservadoras y **podrían variar en un escenario real**. A partir de esta consideración, el margen de posible error de estimaciones respecto de la situación real que ocurra, se ha acotado considerando una situación máxima o desfavorable desde el punto de vista del tránsito. El impacto de apertura de Cochabamba o Aramburu no produciría un cambio sustancial en la zona con el tránsito y composición actual del mismo, teniendo en cuenta que es un tramo de 250 metros. Como se mencionó anteriormente **se sugiere la implementación de reductores de velocidad, como así también podría evaluarse a futuro y en etapa de operación, la necesidad de implementación de un semáforo** en la intersección con calle Estrada.”

Entonces...

¿Para qué invertir en continuidades para lograr “fluidez y velocidad vial”, si luego terminamos instalando y gastando en otros medios para impedirla?

¿Mejor sería prever el futuro con planificación acorde a los requerimientos para no producir gastos innecesarios y daños irreversibles al ambiente?

¿Cómo pueden plantearse conclusiones tan precisas y concretas de las acciones sobre una hipótesis con suposiciones “conservadoras y que podrían variar en un escenario real” según lo expresan sus autores?

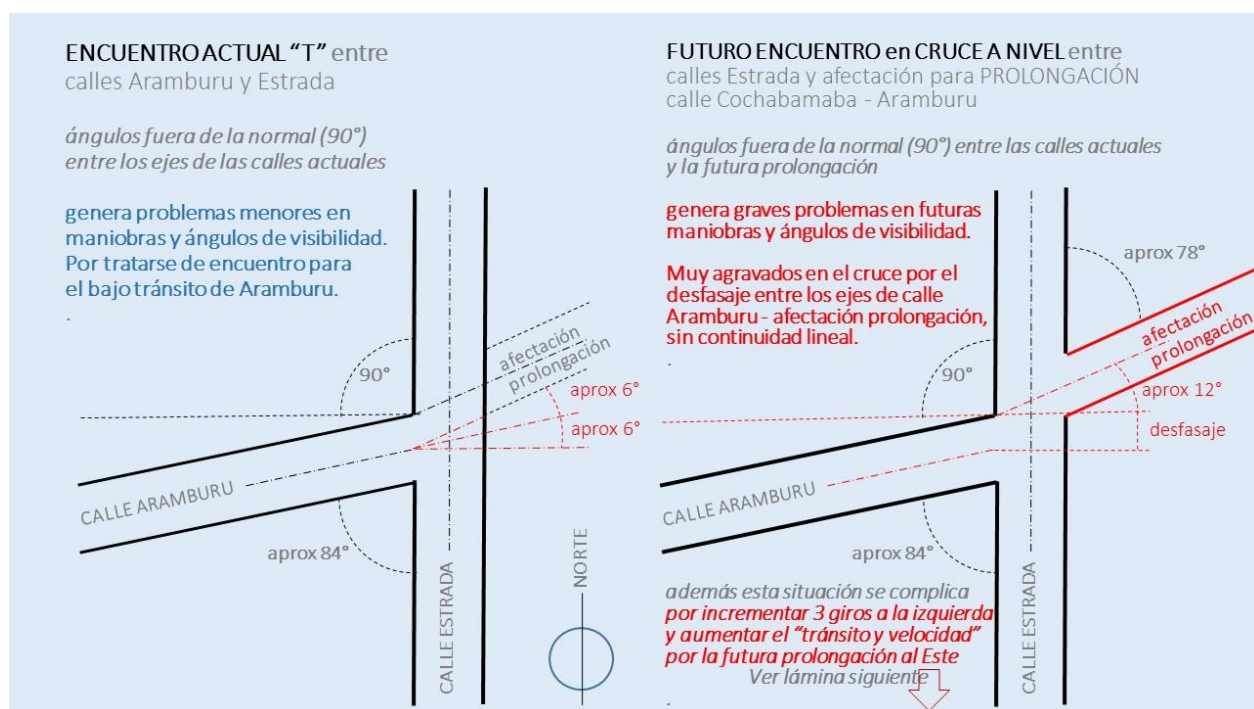
Por otra parte, también preocupan la **falta de resolución** para el **encuentro** entre calles Estrada, Aramburu y futura apertura. En la **actualidad** se presenta en forma de “T” y afectado por muy bajo tránsito desde Aramburu. Solo genera “un giro a la izquierda” enfrentado con la mano de sentido contrario frontal (giro hacia el Oeste desde la circulación Norte-Sur de Estrada).

La apertura lo convertirá en un “**peligroso cruce a nivel**”, ya que se suman al existente 3 giros más a la izquierda por el encuentro frontal a los nuevos sentidos de marcha generados, esta situación se agrava por el incremento en velocidad y volumen de tránsito Este-Oeste producto de la apertura (considerar también su potencial conectividad al Oeste). La peligrosidad de maniobra y ángulo de visibilidad también la compromete la traza de la **nueva apertura** que se presenta desfasada en media calle y con desvío entre los ejes existentes de calle Aramburu y el de la apertura.

NOTA se anexan gráficos con:

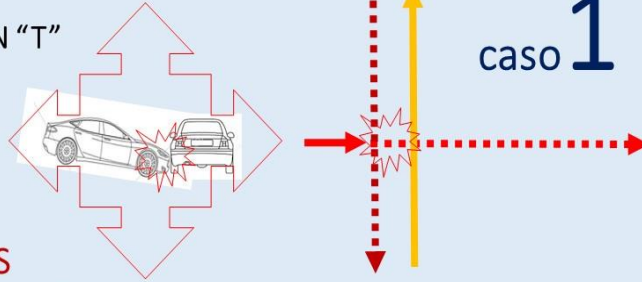
Tipos de encuentros y problemática generada. Tipos de impactos producidos por el futuro cruce (casos 1 y 2). Demostración de nuevos giros a la izquierda generados con encuentro frontal. Nuevas direcciones de marcha de vehículos que atentarían a peatones y ciclistas en las esquinas.


arq. ARMANDO SERIO
MENDOZA octubre 2022



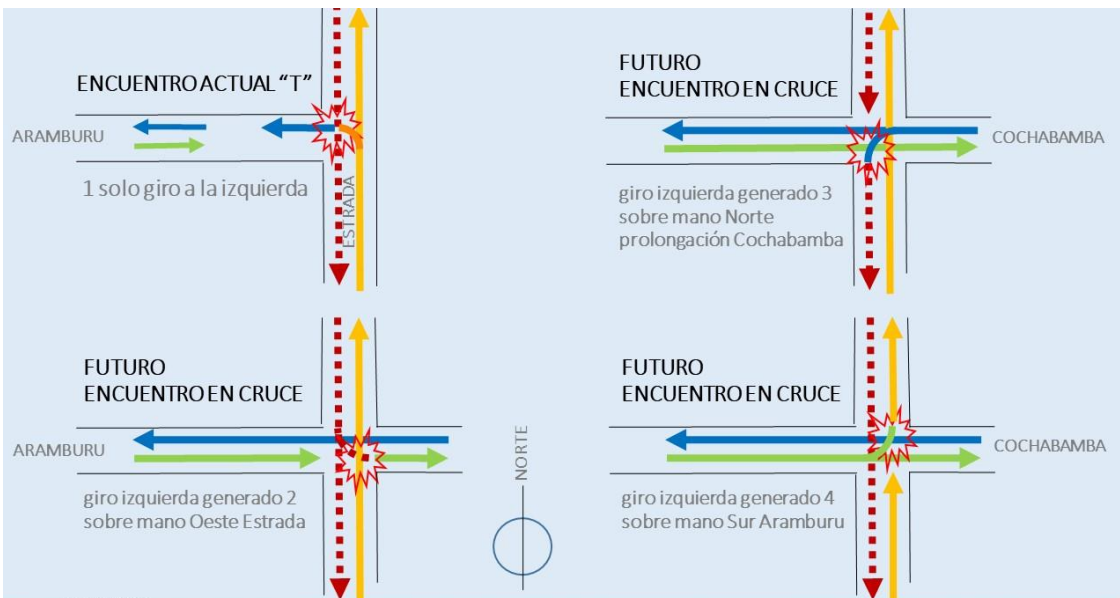
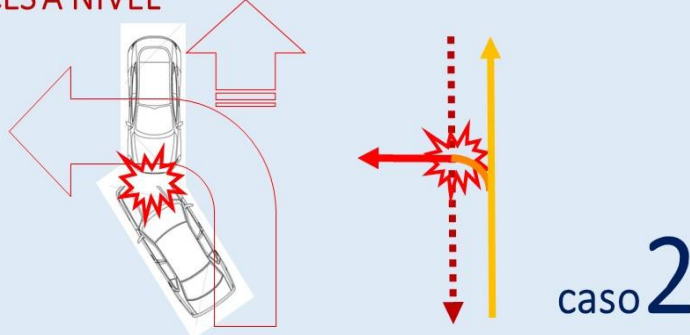
CONVERTIR UN ENCUENTRO EN "T" en un CRUCE A NIVEL???

"FUERTE IMPACTO" POR CRUCE A NIVEL



FORMAS DE IMPACTOS MAS FRECUENTES EN CRUCES A NIVEL

"VIOLENTO IMPACTO" POR GIRO A
LA IZQUIERDA EN CRUCE A NIVEL
con violencia como choque frontal



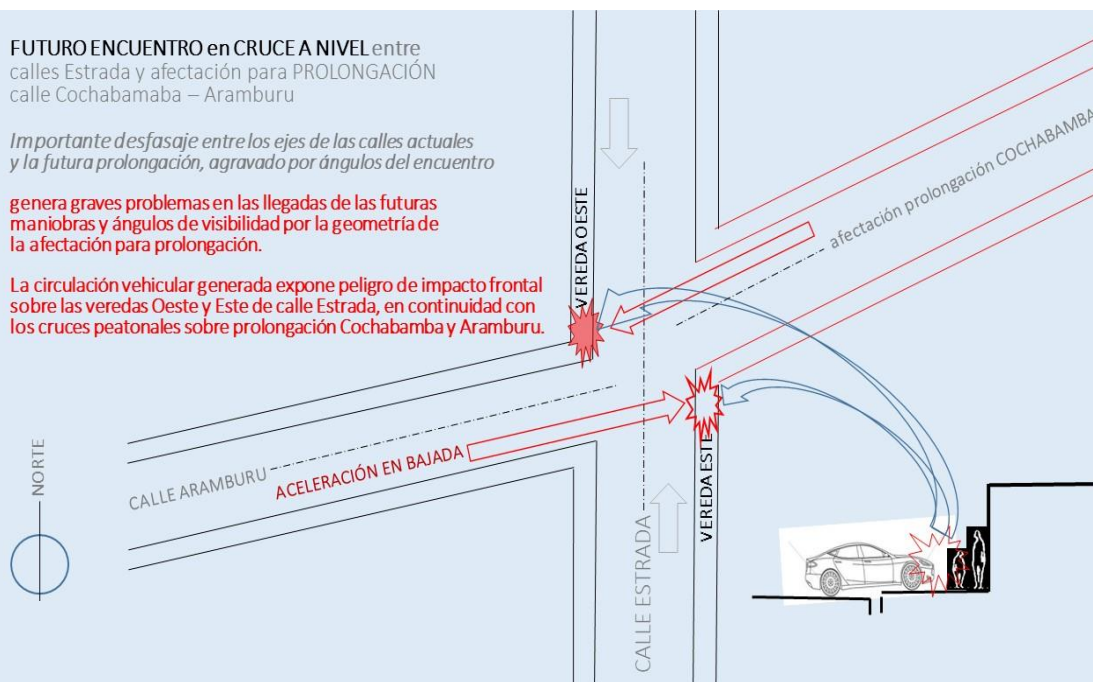
La nueva longitud total de la arteria Cochabamba y las dificultades antes descritas, indican que resultaría de esperar algunos efectos colaterales: APARICIÓN DE TACHAS, BADENES Y/o SEMÁFOROS para intentar resolver estos aspectos

FUTURO ENCUENTRO en CRUCE A NIVEL entre calles Estrada y afectación para PROLONGACIÓN calle Cochabamba – Aramburu

*Importante desfase entre los ejes de las calles actuales
y la futura prolongación, agravado por ángulos del encuentro*

genera graves problemas en las llegadas de las futuras
maniobras y ángulos de visibilidad por la geometría de
la afectación para prolongación.

La circulación vehicular generada expone peligro de impacto frontal
sobre las veredas Oeste y Este de calle Estrada, en continuidad con
los cruces peatonales sobre prolongación Cochabamba y Aramburu.



Mendoza, 14 de octubre de 2022.-

AL SEÑOR INTENDENTE

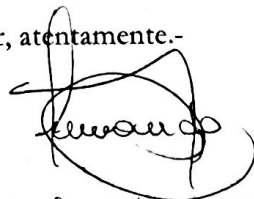
MARCELINO IGLESIAS

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

S. _____ // _____ D.

Quienes suscribimos la presente, en nuestro carácter de vecinos y vecinas del departamento de Guaymallén, venimos a poner en su conocimiento que el día 11 de octubre pasado se llevó a cabo la audiencia pública en el marco del proceso por la apertura de calle Cochabamba, la cual fue fijada a las 10 horas de ese día, disponiéndose su realización en forma virtual. Queremos manifestar nuestra disconformidad en cuanto a la modalidad en que se llevó a cabo la misma, como también el horario en que se fijó dicha audiencia, toda vez que se dispuso su realización en horas de la mañana un día laboral, cuando es sabido que quienes nos desempeñamos en diversas tareas, nos encontramos avocados a nuestro trabajo en esa franja horaria. Es por tal motivo que la inmensa mayoría de los vecinos y vecinas no pudimos estar presentes en la audiencia, muchos ni siquiera en calidad de participantes, y de tal manera no pudimos expresar nuestra opinión con relación a la apertura de la calle. Por ello, y ante la imposibilidad de poder participar de la audiencia y así manifestar nuestras ideas, le hacemos saber por este medio que no estamos de acuerdo con la forma en que se está llevando adelante el proceso de apertura de la calle Cochabamba. Solicitamos su urgente intervención para que requiera al municipio que lleve a cabo una nueva convocatoria a audiencia en la que podamos ser escuchados.

Sin otro particular, atentamente.-



de Carlos Ortiz H. Fernando

DNI 35.512.45

Estrada 1128 Bº Ayres de Campo

Casa 24 Elia-



DOMICILIO: ESTRADA 1128 B° AIRES DE CAMPO,
CASA 20 - DORREGO - GUAYMALLÉN - MENDOZA
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 23 MAR 1976
- MENDOZA

DNI



DIGITO PULGAR

N° DE TRAMITE:
00042447369

OF. IDENT.:
7013

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Randazzo'.

Cr. A. Florencio Randazzo
Ministro del Interior

Documento con firma digital. Certificado emitido por ANSES.



APÉLIDO(S)
VERDAGUER

NOVEMBRE
MARIA LAURA

NUMERO DE DOCUMENTO
25.180.694

SEXO, F

NACIONALIDAD
ARGENTINA

FECHA DE EXPEDICION:
18 MAR 2011

FECHA DE VENCIMIENTO
18 MAR 2026

FIRMA DEL IDENTIFICADO

NO VALIDO PARA VOTAR

IDARG25180694<7<<<<<<<<<<<<<<<<
7603237F2603184ARG<<<<<<<<<<<<<8
VERDAGUER<<MARIA<LAURA<<<<<<<<

Mendoza, 14 de octubre de 2022.-

AL SEÑOR INTENDENTE

MARCELINO IGLESIAS

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

S _____//_____ D.

Quienes suscribimos la presente, en nuestro carácter de vecinos y vecinas del departamento de Guaymallén, venimos a poner en su conocimiento que el día 11 de octubre pasado se llevó a cabo la audiencia pública en el marco del proceso por la apertura de calle Cochabamba, la cual fue fijada a las 10 horas de ese día, disponiéndose su realización en forma virtual. Queremos manifestar nuestra disconformidad en cuanto a la modalidad en que se llevó a cabo la misma, como también el horario en que se fijó dicha audiencia, toda vez que se dispuso su realización en horas de la mañana un día laboral, cuando es sabido que quienes nos desempeñamos en diversas tareas, nos encontramos avocados a nuestro trabajo en esa franja horaria. Es por tal motivo que la inmensa mayoría de los vecinos y vecinas no pudimos estar presentes en la audiencia, muchos ni siquiera en calidad de participantes, y de tal manera no pudimos expresar nuestra opinión con relación a la apertura de la calle. Por ello, y ante la imposibilidad de poder participar de la audiencia y así manifestar nuestras ideas, le hacemos saber por este medio que no estamos de acuerdo con la forma en que se está llevando adelante el proceso de apertura de la calle Cochabamba. Solicitamos su urgente intervención para que requiera al municipio que lleve a cabo una nueva convocatoria a audiencia en la que podamos ser escuchados.

Sin otro particular, atentamente.-

Sofia Gonzalez

42210445

Estrada 1128 C°30

Ayres de Campo.



REPÚBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD



Apellido / Surname
GONZALEZ VALLS

Nombre / Name
SOFIA

Sexo / Sex
F

Nacionalidad / Nationality
ARGENTINA

Ejemplar
A

Fecha de nacimiento / Date of birth
22 SET / SET 1999

Fecha de emisión / Date of issue
27 AGO / AUG 2018

Fecha de vencimiento / Date of expiry
27 AGO / AUG 2033

FIRMA IDENTIFICADO / SIGNATURE

Documento / Document

42.210.445

Trámite Nº / Of. ident.

00561572120

8209





DOMICILIO: ESTRADA 1128 B° AIRES DE CAMPO,
CASA 20 - DORREGO - GUAYMALLÉN - MENDOZA
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 23 MAR 1976
- MENDOZA

DNI



DIGITO PULGAR

N° DE TRAMITE:
00042447369

OF. IDENT.:
7013

A stylized black ink signature of Cr. A. Florencio Randazzo.

Cr. A. Florencio Randazzo
Ministro del Interior

Documento con firma digital. Certificado emitido por ANSES.



APÉLIDO(S)
VERDAGUER

NOVEMBRE
MARIA LAURA

NUMERO DE DOCUMENTO
25.180.694

SEXO, F

NACIONALIDAD
ARGENTINA

FECHA DE EXPEDICION:
18 MAR 2011

FECHA DE VENCIMIENTO
18 MAR 2026

FIRMA DEL IDENTIFICADO

NO VALIDO PARA VOTAR

IDARG25180694<7<<<<<<<<<<<<<<<
7603237F2603184ARG<<<<<<<<<<<<<8
VERDAGUER<<MARIA<LAURA<<<<<<<<

Mendoza, 14 de octubre de 2022.-

AL SEÑOR INTENDENTE

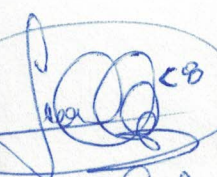
MARCELINO IGLESIAS

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

S _____ // _____ D.

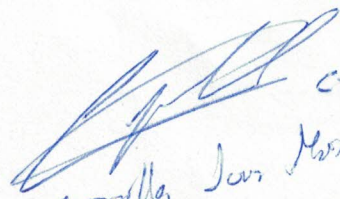
Quienes suscribimos la presente, en nuestro carácter de vecinos y vecinas del departamento de Guaymallén, venimos a poner en su conocimiento que el día 11 de octubre pasado se llevó a cabo la audiencia pública en el marco del proceso por la apertura de calle Cochabamba, la cual fue fijada a las 10 horas de ese día, disponiéndose su realización en forma virtual. Queremos manifestar nuestra disconformidad en cuanto a la modalidad en que se llevó a cabo la misma, como también el horario en que se fijó dicha audiencia, toda vez que se dispuso su realización en horas de la mañana un día laboral, cuando es sabido que quienes nos desempeñamos en diversas tareas, nos encontramos avocados a nuestro trabajo en esa franja horaria. Es por tal motivo que la inmensa mayoría de los vecinos y vecinas no pudimos estar presentes en la audiencia, muchos ni siquiera en calidad de participantes, y de tal manera no pudimos expresar nuestra opinión con relación a la apertura de la calle. Por ello, y ante la imposibilidad de poder participar de la audiencia y así manifestar nuestras ideas, le hacemos saber por este medio que no estamos de acuerdo con la forma en que se está llevando adelante el proceso de apertura de la calle Cochabamba. Solicitamos su urgente intervención para que requiera al municipio que lleve a cabo una nueva convocatoria a audiencia en la que podamos ser escuchados.

Sin otro particular, atentamente.-


Jorge Cuel
26.9.17.36


Analina Quintan
25.8.23.03


Manuel Paez
28.7.23.32
(CASA 28/29)


Cristian San Roman
22.8.24.12



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

Apellido / Surname

QUINTAR

Nombre / Name

ANALIA

Sexo / Sex

F

Nacionalidad / Nationality

ARGENTINA

Ejemplar

B

Fecha de nacimiento / Date of birth

21 ENE / JAN 1977

Fecha de emisión / Date of issue

17 NOV / NOV 2016

Fecha de vencimiento / Date of expiry

17 NOV / NOV 2031

FIRMA IDENTIFICADO/ SIGNATURE

Documento / Document

25.823.203

Trámite N° / Of. ident.

00465835759

1420



Mendoza, 14 de octubre de 2022.-

AL SEÑOR INTENDENTE

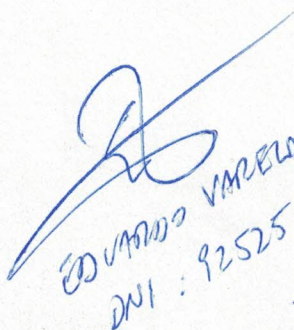
MARCELINO IGLESIAS

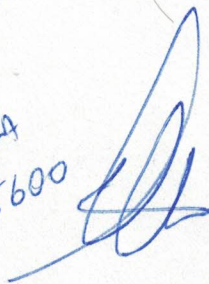
MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

S _____ // _____ D.

Quienes suscribimos la presente, en nuestro carácter de vecinos y vecinas del departamento de Guaymallén, venimos a poner en su conocimiento que el día 11 de octubre pasado se llevó a cabo la audiencia pública en el marco del proceso por la apertura de calle Cochabamba, la cual fue fijada a las 10 horas de ese día, disponiéndose su realización en forma virtual. Queremos manifestar nuestra disconformidad en cuanto a la modalidad en que se llevó a cabo la misma, como también el horario en que se fijó dicha audiencia, toda vez que se dispuso su realización en horas de la mañana un día laboral, cuando es sabido que quienes nos desempeñamos en diversas tareas, nos encontramos avocados a nuestro trabajo en esa franja horaria. Es por tal motivo que la inmensa mayoría de los vecinos y vecinas no pudimos estar presentes en la audiencia, muchos ni siquiera en calidad de participantes, y de tal manera no pudimos expresar nuestra opinión con relación a la apertura de la calle. Por ello, y ante la imposibilidad de poder participar de la audiencia y así manifestar nuestras ideas, le hacemos saber por este medio que no estamos de acuerdo con la forma en que se está llevando adelante el proceso de apertura de la calle Cochabamba. Solicitamos su urgente intervención para que requiera al municipio que lleve a cabo una nueva convocatoria a audiencia en la que podamos ser escuchados.

Sin otro particular, atentamente.-


EDUARDO VARELA
DNI : 92525600


Paula Varela
DNI 9261683



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Apellido / Surname
JAULE

Nombre / Name
MICAELA

Sexo / Sex Nacionalidad / Nationality
F ARGENTINA

Ejemplar
E

Fecha de nacimiento / Date of birth
02 NOV/ NOV 1988

Fecha de emisión / Date of issue
09 MAR/ MAR 2022

Fecha de vencimiento / Date of expiry
09 MAR/ MAR 2037

FIRMA DEL IDENTIFICADO/ SIGNATURE

RENAPER EMISIÓN 002



Documento / Document

33.761.683

Trámite N° / Of. ident.

00685874882

1420



Mendoza, 14 de octubre de 2022.-

AL SEÑOR INTENDENTE

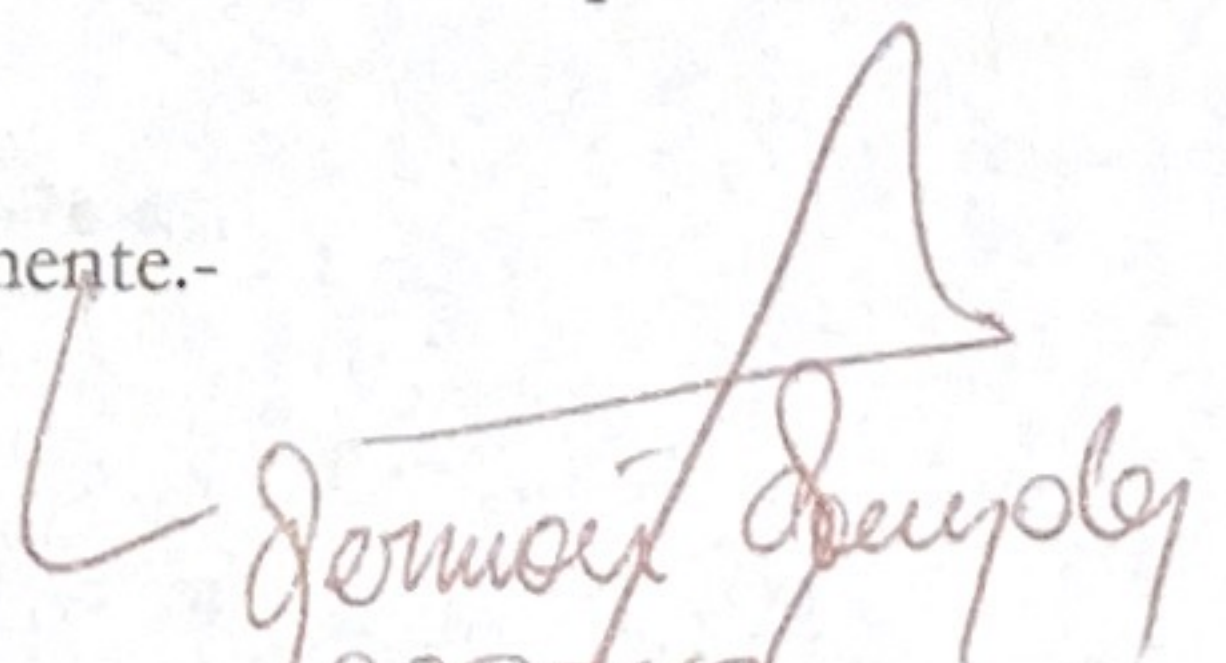
MARCELINO IGLESIAS

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

S _____ // _____ D.

Quienes suscribimos la presente, en nuestro carácter de vecinos y vecinas del departamento de Guaymallén, venimos a poner en su conocimiento que el día 11 de octubre pasado se llevó a cabo la audiencia pública en el marco del proceso por la apertura de calle Cochabamba, la cual fue fijada a las 10 horas de ese día, disponiéndose su realización en forma virtual. Queremos manifestar nuestra disconformidad en cuanto a la modalidad en que se llevó a cabo la misma, como también el horario en que se fijó dicha audiencia, toda vez que se dispuso su realización en horas de la mañana un día laboral, cuando es sabido que quienes nos desempeñamos en diversas tareas, nos encontramos avocados a nuestro trabajo en esa franja horaria. Es por tal motivo que la inmensa mayoría de los vecinos y vecinas no pudimos estar presentes en la audiencia, muchos ni siquiera en calidad de participantes, y de tal manera no pudimos expresar nuestra opinión con relación a la apertura de la calle. Por ello, y ante la imposibilidad de poder participar de la audiencia y así manifestar nuestras ideas, le hacemos saber por este medio que no estamos de acuerdo con la forma en que se está llevando adelante el proceso de apertura de la calle Cochabamba. Solicitamos su urgente intervención para que requiera al municipio que lleve a cabo una nueva convocatoria a audiencia en la que podamos ser escuchados.

Sin otro particular, atentamente.-


+2939343
Estrada 1128 C. 30
Bo Ayres de Campo
Villa Haue - Ellen



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Apellido / Surname
GONZALEZ

Nombre / Name
EDUARDO GERMAN

Sexo / Sex Nacionalidad / Nationality Ejemplar
M **ARGENTINA** **B**

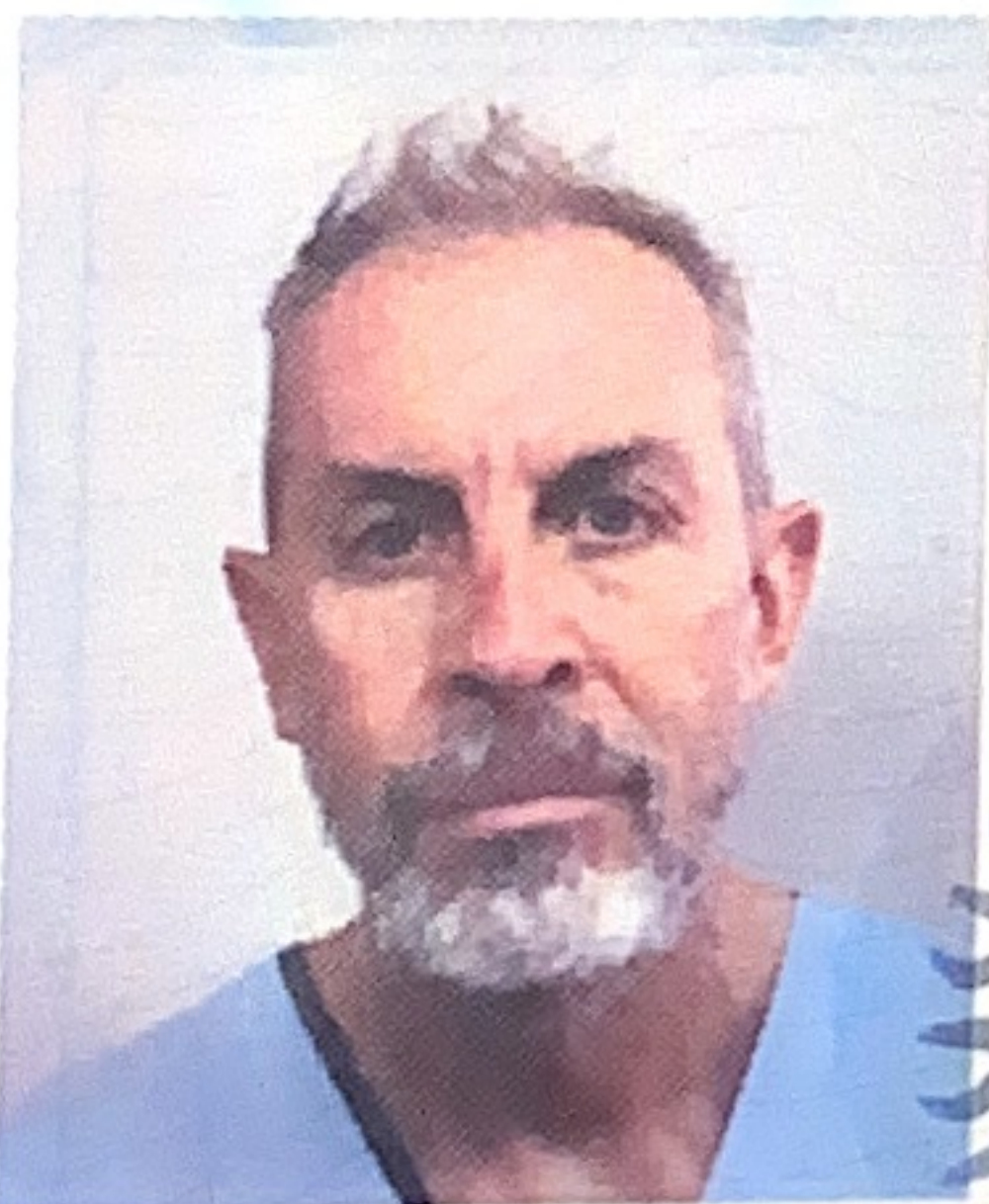
Fecha de nacimiento / Date of birth
12 AGO/ AUG 1972

Fecha de emisión / Date of issue
18 FEB/ FEB 2022

Fecha de vencimiento / Date of expiry
18 FEB/ FEB 2037

Trámite N° / Of. ident.
00685139070
8328

FIRMA DEL IDENTIFICADO/ SIGNATURE

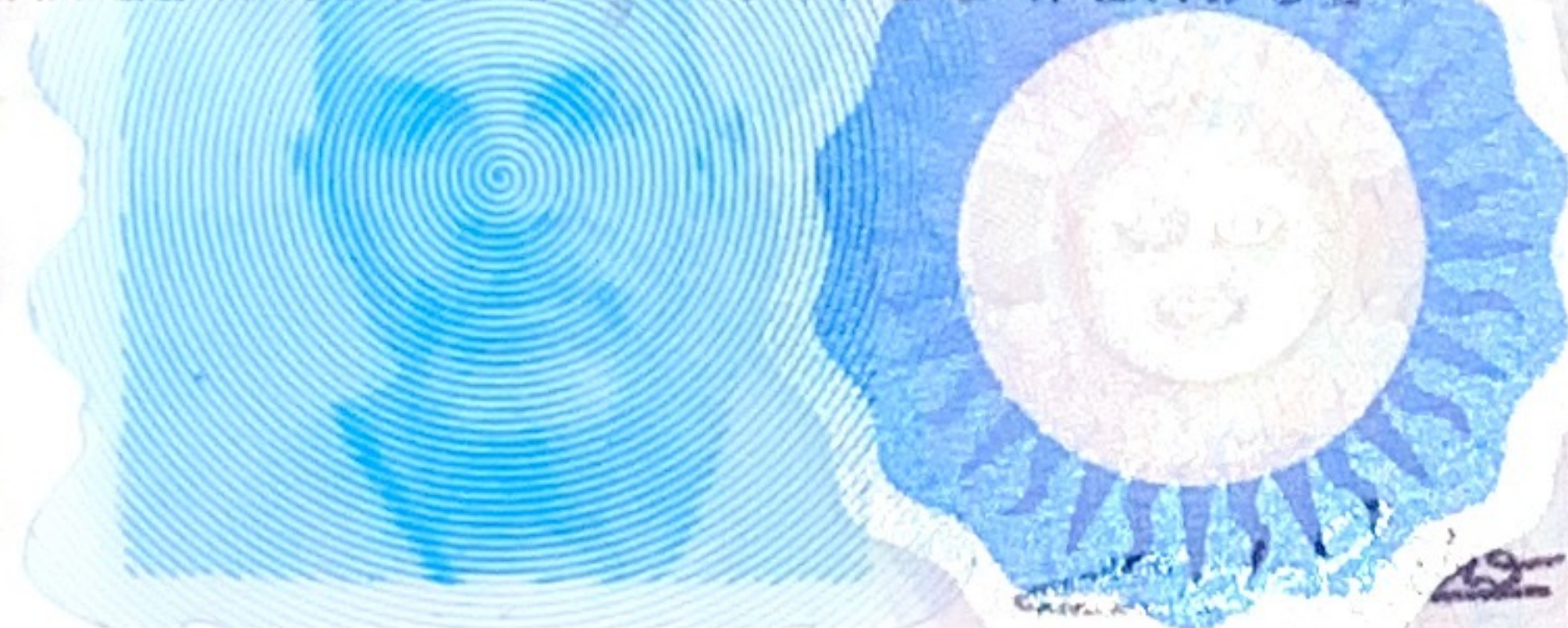


Documento / Document

22.939.343



DOMICILIO: ESTRADA 1128 CASA 30 B° AYRES DE
CAMPO - VILLA NUEVA - GUAYMALLÉN - MENDOZA
LUGAR DE NACIMIENTO: PROV. DE MENDOZA



CUIL: 20-22939343-0

FBIFFB1AEE27AK77M03215FEA8DPE

Dr. Eduardo E. de Pedro
Ministro del Interior



HUELLA
DACTILAR

IDARG22939343<7<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
7208126M3702187ARG<<<<<<<<<<<<<<<<8
GONZALEZ<<EDUARDO<GERMAN<<<<<<<<

Mendoza, 14 de octubre de 2022.-

AL SEÑOR INTENDENTE

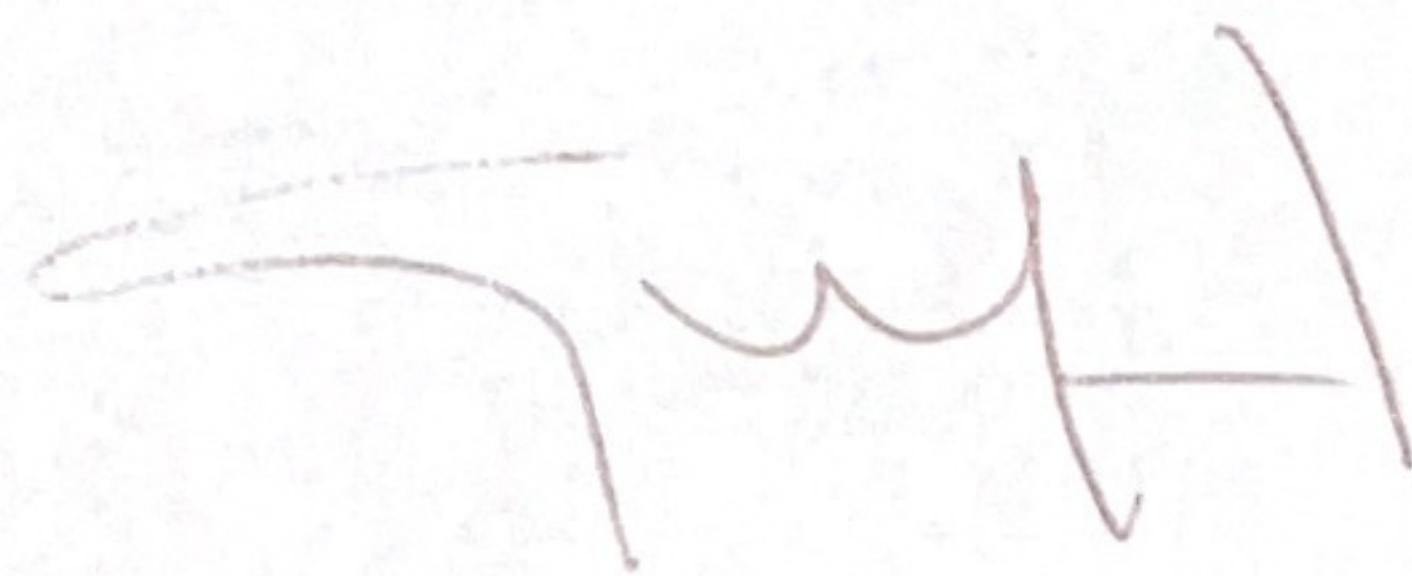
MARCELINO IGLESIAS

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

S_____//_____D.

Quienes suscribimos la presente, en nuestro carácter de vecinos y vecinas del departamento de Guaymallén, venimos a poner en su conocimiento que el día 11 de octubre pasado se llevó a cabo la audiencia pública en el marco del proceso por la apertura de calle Cochabamba, la cual fue fijada a las 10 horas de ese día, disponiéndose su realización en forma virtual. Queremos manifestar nuestra disconformidad en cuanto a la modalidad en que se llevó a cabo la misma, como también el horario en que se fijó dicha audiencia, toda vez que se dispuso su realización en horas de la mañana un día laboral, cuando es sabido que quienes nos desempeñamos en diversas tareas, nos encontramos avocados a nuestro trabajo en esa franja horaria. Es por tal motivo que la inmensa mayoría de los vecinos y vecinas no pudimos estar presentes en la audiencia, muchos ni siquiera en calidad de participantes, y de tal manera no pudimos expresar nuestra opinión con relación a la apertura de la calle. Por ello, y ante la imposibilidad de poder participar de la audiencia y así manifestar nuestras ideas, le hacemos saber por este medio que no estamos de acuerdo con la forma en que se está llevando adelante el proceso de apertura de la calle Cochabamba. Solicitamos su urgente intervención para que requiera al municipio que lleve a cabo una nueva convocatoria a audiencia en la que podamos ser escuchados.

Sin otro particular, atentamente.-



C. Valls
23302581
Estado 1128 C 32
A-mer de Cam P2



DOMICILIO: ESTRADA CASA30 1128 BARRIO AIRES
DE CAMPO - DORREGO - GUAYMALLÉN -
MENDOZA
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 30 DIC 1972
- MENDOZA



DNI



DIGITO PULGAR

Nº DE TRAMITE: 00068522292
OF. IDENT.: 8139

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Randazzo'.

Cr. A. Florencio Randazzo

Ministro del Interior

Documento con firma digital. Certificado emitido por ANSES.



Guaymallén, octubre de 2022

Sra. Instructora:

Las personas que suscriben al pie de este escrito, nos presentamos en las actuaciones A-EE-14509-2021, caratuladas "Aviso de Proyecto Cochabamba", y respetuosamente decimos:

1. Ratificación.

Sin perjuicio de ratificar todo lo expresado en nuestro nombre y representación por el Dr. Ernesto Bustelo en la audiencia pública del 11/10/22 y en la ampliación que el mismo realice por escrito, queremos destacar especialmente que a las familias que vivimos en la zona aledaña a la intersección de calle Estrada y Aramburu/Cochabamba, esta apertura nos va a afectar seriamente nuestra calidad de vida, por lo cual requerimos que, efectuándose una planificación urbana integral por parte de esta Municipalidad, se evalúen otras alternativas que provoquen menos daños al medio ambiente y, en consecuencia, se descarte el proyecto cuya aprobación tramita en estas actuaciones.

2. Oposición. Falta de licencia social.

En nuestra calidad de personas vecinas del Departamento de Guaymallén y que se consideran afectadas por el proyecto de apertura de calle Cochabamba, manifestamos nuestra más categórica oposición al proyecto de unir las tres calles que a toda costa se propone concretar el Municipio (Aramburu, Cochabamba y Castro).

3. Falta de información.

En el Dictamen Técnico elaborado por la Universidad de Champagnat, quienes lo suscribieron, el Arquitecto Raúl Amprimo y la Arquitecta Carolina Pérez, requirieron a la Municipalidad de Guaymallén que "complete el

Aviso de Proyecto", en aquellos puntos de la "evaluación" que se individualizaron como "resultado parcialmente cumplido".

Inclusive, en las conclusiones, se condiciona el hecho de expedirse a favor del proyecto, al cumplimiento de, entre otros, estos requerimientos.

En particular, en el Dictamen Técnico se requirió completar los siguientes puntos:

- Punto 5 "Descripción general del proyecto"

- a) todas las jerarquías viales del entorno en ambas direcciones E-O y S-N y considerar la jerarquía de la vía que involucra la calle Cochabamba en esta red.

- b) equipamiento, infraestructuras, servicios y comunicaciones; relevar y definir afectaciones en los sistemas existentes.

- c) afectaciones al arbolado público, construcciones y terrenos.

- d) describir el transporte público de pasajeros afectado.

- Punto 9 "Superficie del terreno".

- Punto 10 "Superficie cubierta existente y proyectada".

- Punto 13 "Consumo de energía".

- Punto 15 "Agua, consumo u otros usos".

- Punto 18 "Necesidades de infraestructura y equipamiento".

- Punto 21 "Principales organismos, entidades y empresas involucradas".

No obstante lo anterior, el municipio no ha completado la información destacada como incompleta en el mencionado Dictamen Técnico.

En efecto, con absoluta despreocupación por la participación ciudadana informada y por tanto, por la regularidad del procedimiento, el municipio ha seguido adelante con el trámite, convocó y celebró una audiencia pública sin suministrar previamente a la Universidad de Champagnat, ni a la ciudadanía, esta información que resultaba fundamental para que pudiera participar de manera eficaz en dicho acto.

En el presente caso, el municipio ha tramitado un Aviso de Proyecto partiendo de una base claramente errónea, al no informar a los organismos técnicos que han intervenido (en especial a la Universidad de Champagnat que emitió el Dictamen Técnico), un dato central, cual es que al abrirse la calle Cochabamba a la altura de Estrada y atravesar por el medio el Barrio Tierras de Alcázar -esto es lo que se haría en los 500 metros que se afirma que abarca el proyecto-, dos calles tranquilas y que hasta ahora atraviesan zonas residenciales, se convertirían en una verdadera avenida.

En el aviso de proyecto y en las actuaciones posteriores, el municipio y los demás organismos públicos se han desentendido por completo de la verdadera extensión del proyecto de conectividad vial, limitándola a 520 metros (cinco cuadras), cuando en realidad se está creando una vía principal de más de 5 km. de extensión.

Así, al efectuarse la "Descripción del proyecto" en el Aviso (pág. 3 y sgtes.), la misma se limita a la obra de infraestructura de apertura de calle Cochabamba entre Estrada y Teurlay, indicándose que la longitud aproximada del eje de la calle con proyecto (m) a partir de la apertura sería de 3.149,523 m. - identificándose como AII), y se deja afuera, de manera inexplicable, todo el

recorrido de calle Castro desde calle Urquiza hacia el este, como si dicha zona no se viera directamente afectada por la apertura.

De hecho, en el Aviso de Proyecto ni siquiera se incluye a este tramo de calle Castro dentro del área de influencia indirecta (AII), lo cual no puede ser admitido bajo ningún aspecto.

Más grave aún es que se invisibiliza al Asentamiento Castro, ya que en el Aviso de Proyecto, se expresa que estaría fuera del área de influencia indirecta porque está a más de dos km., cuando es la continuación de Cochabamba en calle Castro, y que en el propio video de youtube que se cita en el punto "Localización del proyecto", disponible en el sitio <https://www.youtube.com/watch?v=RIBKg3LLaGA>, la encargada del merendero efectúa un reclamo concreto por la mejora del hábitat al municipio.

Este claro error de base en la descripción de las reales dimensiones e impactos del proyecto, como resulta evidente, invalida todas las mediciones y conclusiones que se han realizado en estas actuaciones.

4. Erróneo análisis del impacto real que produciría la concreción del proyecto.

La incorrecta delimitación del ámbito geográfico y verdadera extensión de la arteria que quedaría conformada luego de la apertura, hace que todas las mediciones efectuadas, así como las conclusiones a las que se ha arribado en estas actuaciones sean también incorrectas, por incompletas y parciales, razón por la cual, y tal como lo ha requerido la Universidad Champagnat en su Dictamen Técnico, exigimos que previo completar toda la información que allí se ha detallado como "incompleta" sea aportada y se solicite un nuevo informe de dicha Alta Casa de Estudios, en el que se analice el impacto real que tendrá la apertura en caso de ser concretada.

5. Observaciones.

Aún cuando no se haya completado hasta la fecha toda la información requerida por la Universidad de Champagnat, entre las trascendentes y numerosas cuestiones que desde ya es dable observar en las presentes actuaciones, merecen ser destacadas las siguientes:

5.1. Falta de infraestructura.

Lo más grave que surge del Aviso de Proyecto con el que se inician las presentes actuaciones es que sus propios datos evidencian que no se cuenta con la infraestructura con la que resulta imprescindible contar para abrir de un día para otro una verdadera avenida, tal como la que conformarían las calles Aramburu, Cochabamba y Castro.

Resulta evidente que una arteria como la proyectada no puede contar con sólo 8 metros de ancho como tiene actualmente, ello tanto en el tramo de 5 cuadras que abarca la apertura, como también en muchos otros tramos del recorrido de la vía.

Tampoco se ha previsto la ejecución de obras que permitan contar, en forma previa a permitir la circulación por toda la vía, con los requerimientos elementales que en materia de infraestructura supone contar con una vía de comunicación de esta importancia.

Por el contrario, en la página 4 del aviso de proyecto se reconoce incluso que no se hará ni siquiera un "ensanche de la calle".

Se expresa textualmente en dicho pasaje del Aviso de Proyecto:

"se aclara que no implica ensanche de la calle, sino que se realizarán las mejoras urbanas mejorando y optimizando el espacio existente".

Si bien en el punto "Descripción del proyecto y sus acciones", se expresa que la "presente obra de infraestructura vial permite la conexión de la Calle Cochabamba con Aramburu, hacia el Oeste y reemplazaría las conexiones de

Aramburu con Cangallo al norte y Gutiérrez al sur” y que “en este recorrido conecta los distritos de Las Cañas, Villa Nueva y Jesús Nazareno”, nada se dice en el aviso de proyecto respecto de eventuales obras o ensanches de la calle a lo largo del resto de la importante vía de comunicación que se generaría a partir de la apertura, no obstante ser de público y notorio conocimiento que, por ejemplo, en muchos tramos de la misma no hay más de un carril y sin espacio para estacionar.

En el Aviso de Proyecto no se explica algo tan elemental como si la nueva arteria contará con una sola mano o con dos sentidos de marcha.

Tampoco se explica qué se prevé hacer con el tramo de calle Castro que cruza el Asentamiento Castro, en el cual viven más de 100 familias en situación de vulnerabilidad y que transitan a esa altura de la calle Castro fuera si fuera peatonal -circulando muy pocos y contados vehículos-, no previéndose ninguna obra de infraestructura ni de mitigación del evidente impacto que producirá el aumento de flujo vehicular en dicha zona.

No se ha suministrado hasta la actualidad esta relevante información no obstante haberse destacado como incompleta en el Punto 5 “Descripción general del proyecto” del Dictamen Técnico, en el que de manera expresa se puso de resalto la necesidad de describir el equipamiento, infraestructuras, servicios y comunicaciones, así como relevar y definir afectaciones en los sistemas existentes.

Ello es, de por sí, suficientemente demostrativo de la imposibilidad de abrir esta calle del modo que pretende hacerlo el municipio, a lo cual se suman las siguientes razones que no hacen otra cosa que ratificar esta imposibilidad.

5.2. Falta de jerarquización vial.

En el referido Punto 5 “Descripción general del proyecto” del Dictamen Técnico elaborado por la Universidad de Champagnat, también se observó al municipio que no se había acompañado la imprescindible “jerarquización vial”, la cual tampoco se aportó en la audiencia pública.

Ello descalifica por completo los análisis, estudios y mediciones que han sido realizados, máxime cuando en el Aviso de Proyecto -en el Punto "Localización del proyecto" - se afirma que la calle Cochabamba es una calle que en la jerarquía vial municipal sería una "colectora secundaria", cuando en realidad, y como resulta evidente, luego de la apertura se trataría de la principal y más extensa vía de comunicación en sentido este-oeste del municipio.

Como podrá fácilmente comprenderse, las conclusiones a las que se ha arribado en todos los informes (Dictamen Técnico e informes sectoriales), no pueden considerarse admisibles, ya que no se han pronunciado aún respecto del verdadero "proyecto" de conectividad vial, al tratarse el mismo como si sólo consistiera en repavimentar unas pocas cuadras.

5.3. Peligrosidad del cruce a nivel de calles Estrada y Aramburu-Cochabamba.

En el proyecto de apertura de calle Cochabamba no se ha tenido tampoco en cuenta la gravísima situación que se producirá en el cruce que se formaría en la calle Estrada en la intersección con Aramburu y Cochabamba.

Ya que, de concretarse la apertura, tanto Aramburu como Cochabamba no van a quedar unidas en forma recta, sino que ambas calles van a terminar en forma de "T" en Estrada, generándose un cruce en forma de "X" irregular.

Actualmente la única posibilidad que existe de que se produzca un choque frontal al doblar, se presenta cuando un vehículo que circula de sur a norte por Estrada dobla a la izquierda para ingresar a Aramburu, caso en el cual puede colisionar con otro vehículo que transita también por Estrada pero en dirección norte-sur.

Si bien hoy los vehículos que vienen transitando en sentido oeste-este por Aramburu también pueden doblar a la izquierda para tomar Estrada, en este

caso no tienen que traspasar un carril que venga de frente y en sentido contrario desde calle Cochabamba, por lo que no existe la posibilidad de que se produzca un choque frontal al hacer ese giro.

Por lo tanto, actualmente, las posibilidades de que ocurran accidentes por choques u otros en esta intersección no es tan alta, situación que lógicamente va a cambiar con la apertura de Cochabamba y el nuevo cruce.

Sin embargo, ello no ha sido tenido para nada en cuenta en el proyecto de apertura, ya que ni siquiera se han agregado las estadísticas de los accidentes que se registran actualmente en este punto y los que se podrían producir con la apertura.

Pero lo más grave es que en el proyecto tampoco se tenga en cuenta que en caso de abrirse Cochabamba, pasarán a existir cuatro posibilidades de girar a la izquierda teniendo que cruzar un carril que viene de frente en sentido contrario, razón por la cual, aumentarán tres veces las posibilidades de que se produzca un choque frontal.

Esto debido a que en todos los casos para poder doblar a la izquierda debería traspasarse el carril que viene en sentido contrario por la misma calle.

En caso de abrirse la calle Cochabamba en la esquina con Estrada, evidentemente este punto será una fuente de constantes accidentes, con serio riesgo para la vida e integridad física de aquellas personas que se movilizan en vehículo por la zona, pero más aún, para las personas que transiten como peatones o en bicicleta.

Para las personas mayores o con alguna discapacidad, de hecho, sería un punto del Departamento de Guaymallén que no podrían atravesar a pie.

En la actualidad esta intersección se presenta -como se ha dicho- con forma de "T", y con un ángulo de encuentro que difiere aproximadamente en 6° de la normal que es de 90° , con muy bajo tránsito desde Aramburu.

En el aviso de proyecto no se ha tenido en consideración la manera irregular en que nacen desde Estrada las calles Aramburu hacia al oeste y Cochabamba al este, no teniéndose en consideración que la traza de la calle a partir de la apertura se presentaría desfasada en aproximadamente media calle por Estrada hacia el norte y con un ángulo de cerca de 6° (seis grados) de desvío entre los ejes de calles Aramburu y el punto en que se proyecta abrir la calle Cochabamba.

Esto afecta seriamente la maniobrabilidad y el ángulo de visión respecto de la calle Estrada en 12° (doce grados).

La apertura, por lo tanto, convertiría a la referida intersección en un "peligroso cruce a nivel", sumando al ya existente, 3 giros más a la izquierda, situación que se vería agravada por el gran incremento del volumen de tránsito Este-Oeste que circularía por calles Cochabamba, Aramburu y Castro desde más allá de Urquiza.

La peligrosidad también se vería agravada por la velocidad que podrían alcanzar los vehículos al ser Cochabamba una calle de 5 kilómetros de extensión, que sería utilizada como vía principal de comunicación.

Sin embargo, en el proyecto no se explica nada respecto de estos graves problemas que van a generarse en el cruce vial.

Nada se informa tampoco acerca de las obras o medidas que se ejecutarían para evitar el peligro que generará la apertura de la calle.

Al respecto, no puede dejar de destacarse que es evidente que un semáforo no sería una solución para el problema, ya que en caso de ser instalado se

elevarían en gran medida los niveles de contaminación sonora (por las frenadas y el ruido que produciría la gran cantidad de vehículos que estarían detenidos entre estas dos importantes avenidas), así como de contaminación en el aire (que aumenta estando un vehículo detenido y que no sólo pasa por una esquina).

Tampoco se informa si se prevén realizar expropiaciones, como correspondería hacer como mínimo ante los problemas precedentemente señalados, para construir una rotonda que permita evitar el referido aumento en la contaminación y de riesgos de accidentes.

Todo ello nos obliga a oponernos terminantemente a la apertura de la calle, y a pedir al municipio que informe, como corresponde, concretamente qué medidas tomaría en caso de abrirse la calle, para evitar la producción de gravísimos accidentes, así como la posibilidad de cruzar sin riesgos en esa intersección.

5.4. Contaminación sonora, atmosférica y a la seguridad de la zona.

En el Aviso de Proyecto se reconoce que la apertura de la calle producirá niveles de contaminación sonora superiores al límite previsto por la Organización Mundial de la Salud y la normativa (CABA).

Se expresa textualmente en la cita 17:

“La OMS considera ruido cualquier tipo de sonido superior a los 65 decibelios durante el día y 55 decibelios durante la noche. Por lo general, la organización recomienda limitar la exposición al ruido de tráfico rodado a 53 decibelios mientras que, durante la noche, este umbral no debe exceder de los 45 decibelios. OMS; 2018. ENVIRONMENTAL NOISE GUIDELINES for the European Region. Disponible en: https://www.euro.who.int/__data/assets/pdf_file/0008/383921/noise-guidelines-eng.pdf (18/02/2022). A nivel nacional, la ley 1540 de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, establece como límite los 65 dB(A) para el día en zonas residenciales y de 70 dB(A) para zonas comerciales”.

En el Aviso se expresa asimismo:

“Como se observa en las mediciones de ruido realizadas por la UTN en 2021, en ningún punto monitoreado el nivel de ruido diurno cumple con el valor recomendado por la OMS”.

Sin embargo, como justificación para la apertura, de manera inexplicable se expresa lo siguiente:

“La redistribución del tránsito en el AII disminuye el nivel de ruido de arterias sobrecargadas al distribuirse equitativamente en el territorio el tránsito vehicular”.

¿Cuál es el resultado “teórico” de esta redistribución?

Se explica que:

“Evidentemente, la población de calle Cochabamba verá disminuido el confort acústico (de 55 a 67 dBA), pero a nivel de territorio, habrá una disminución de niveles sonoros asociados al tránsito”.

En otras palabras, en los propios estudios realizados se reconoce y parte de la base de considerar que la apertura producirá un nivel de ruido superior al admisible desde el punto de vista del derecho a la salud, nivel que en el propio aviso de proyecto se califica como impacto “severo”.

Y estos niveles, sin duda alguna, serán superiores si se produce la apertura, por la sencilla razón de que, como se ha dicho, en los estudios realizados se ha contemplado un “proyecto” sensiblemente menor al importante proyecto de conectividad vial que de un día para otro aparecerá en la vida de las personas que habitan zonas hasta hoy residenciales.

Lo más curioso son las medidas que se recomiendan en el Aviso de Proyecto, al afirmarse:

"Este impacto es mitigable con el aseguramiento de un tránsito fluido y a velocidades seguras sobre Cochabamba en pos de disminuir el nivel sonoro a causa de parada y arranque de vehículos y el uso de bocinas. Asimismo, promover desde el municipio la movilidad sustentable en detrimento de uso del vehículo particular".

Como puede observarse, en el propio Aviso de Proyecto se destaca la necesidad de promover la movilidad sustentable "en detrimento del uso del vehículo particular", y no obstante ello, pretende abrirse una calle sin preverse siquiera, por ejemplo, la construcción de ciclovías.

En lugar de priorizarse el espacio público para promover el uso de bicicletas, abriendo por ejemplo este tramo únicamente para el tránsito peatonal y de bicicletas, se pretende abrirlo para que pasen una gran cantidad de vehículos cuya utilización se dice que se quiere desalentar.

Lo mismo cabe decir de la contaminación atmosférica y del evidente impacto en la seguridad de la zona.

En el Aviso de Proyecto se reconoce que el impacto será severo e irreversible en estos aspectos, pero de todos modos se insiste en seguir adelante con el proyecto de apertura.

6. Conclusión. Se informe.

En conclusión, y por todo lo expuesto, le pedimos al Sr. Intendente que no abra esta calle, porque eso va a empeorar muchísimo nuestra calidad de vida y la salud de las personas que habitan esta zona del Departamento de Guaymallén.

Concretamente exigimos que se nos explique:

6.1) por qué en la página 16 del aviso de proyecto al describirse el proyecto se limita a la obra de infraestructura de apertura de calle Cochabamba entre Estrada y Teurlay y se deja afuera la calle Castro desde calle Urquiza hacia el este, como si dicha zona no se viera directamente afectada por la apertura.

6.2) qué obras se prevén hacer en la intersección de calle Estrada con Cochabamba/ Aramburu.

6.3) qué obras (ensanches de la calle, reductores de velocidad, semáforos, etc.) se prevén hacer a lo largo del resto de la importante vía de comunicación que se generaría a partir de la apertura, por ejemplo, concretamente, en aquellos tramos de la misma en los que no hay más de un carril para circular y sin espacio para estacionar.

6.4) cuál es el área geográfica precisa en la que se producirán impactos por la nueva trama vial, considerando la re-jerarquización de las vías implicadas, aportando un señalamiento georreferenciado, con coordenadas accesibles de software libre (Google Earth, por ejemplo) que permita delimitar con claridad y precisión el polígono que se vería impactado tras la inauguración de la obra proyectada.

6.5) qué opciones de vías alternativas se tuvieron en consideración y fueron descartadas para lograr el resultado de conectividad invocado y justificación de la elección del actual proyecto en términos de mayor conveniencia ambiental (artículo 2 inciso 5 de la Ordenanza N° 8023/14); en el caso en que no se hayan analizado vías alternativas, la explicación de las razones y/o justificación de ello.

6.6) ¿se cumple actualmente con el retiro de las casas y el ancho de una calle de esta jerarquía en toda la vía proyectada?

6.7) qué efecto tiene en el ruido molesto el retiro actualmente existente entre el límite de la arteria y el límite de los inmuebles residenciales, cuál es el retiro exigido según la jerarquía que tendrá la vía luego de la apertura.

6.8) qué impacto tendrá en la contaminación atmosférica y en la calidad del aire el mayor flujo de tránsito a lo largo de toda la vía, indicándose cuáles son los niveles actuales de contaminantes atmosféricos en la zona y cuál será con la nueva trama vial producto de la obra proyectada, especificando las medidas de mitigación que se han previsto.

6.9) ¿se prevé la construcción de un carril para bicicletas y medios de transporte afines para el flujo objetivo de la nueva arteria?, ¿se proyecta realizar en la misma arteria o en otra(s) adyacente(s)?

6.10) ¿De qué modo la configuración de la trama vial producto de la obra proyectada colaboraría al objetivo de movilidad sostenible (p. 179,181 Tomo I PMOT)?, es decir, qué aportaría en el fomento de utilización de bicicleta y medios afines.

6.11) si el proyecto de vía de comunicación llegaría hasta calle Uspallata (Lateral Acceso Sur), y en caso afirmativo, se informe de qué modo está previsto concretar la apertura de calle Aramburu en el tramo que va desde calle Las Cañas hasta calle Uspallata.

6.12) la vía proyectada, ¿continuaría en línea recta imaginaria hasta calle Uspallata? En caso de no ser así, cuál es la explicación del cambio de traza en línea recta.

6.13) ¿Ha recibido el Municipio ese tramo en donación? En su caso, individualice a la persona física o jurídica donataria y las ordenanzas por las cuales se haya aceptado la eventual donación, así como también aquella por la que se haya dispuesto la apertura de calle Aramburu en dicho tramo.

6.14) se explique si se realizó la categorización ambiental de las obras de apertura de ese tramo. En caso afirmativo, indicar cuál fue la categoría resultante, ¿se ha llevado a cabo un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la obra a ejecutar en calle Aramburu en dicho tramo?

6.15) ¿está proyectada la pavimentación de calle Castro en el tramo que va desde calle Virgencita de las Viñas hasta la calle Lateral Sur del Acceso Este? Se informe en detalle el motivo por el que no se incluye este tramo, ni al resto de la calle Castro, en las imágenes de fs. 254 y vta. del Expte. N° 322.495 y en el punto "Localización" del Aviso de Proyecto, al delimitarse el área de influencia de la apertura de calle Cochabamba.

6.16) se indique si está previsto realizar tareas de urbanización del denominado "Asentamiento Castro" que se ubica en el lateral sur del tramo mencionado en el punto anterior y, en tal caso, indique qué servicios y obras está previsto brindar y realizar respecto de dicho asentamiento poblacional informal.

6.17) ¿se ha previsto de qué manera garantizar que el flujo vehicular no perjudique las actuales condiciones de seguridad del Asentamiento en dicho tramo, teniendo en cuenta la cantidad de familias con niñas y niños que habitan en el mismo, transitan y permanecen en la vía pública ante el casi nulo tránsito vehicular actual?

6.18) si con la configuración urbana proyectada se garantiza una adecuada proporción de espacios verdes por habitante, y la distancia máxima desde las viviendas a los mismos en los términos de la meta 11.7 de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible y el diagnóstico del PMOT en el que se evidencia que: "la expansión urbana de los últimos años, no ha sido acompañada con la incorporación de áreas verdes." (p. 178, Tomo I).

7. Petitorio.

Solicitamos por tanto:

7.1. Se tengan presentes las observaciones efectuadas por escrito al procedimiento de EIA que tramita en estas actuaciones.

7.2. Se complete toda la información detallada como incompleta en el Dictamen Técnico.

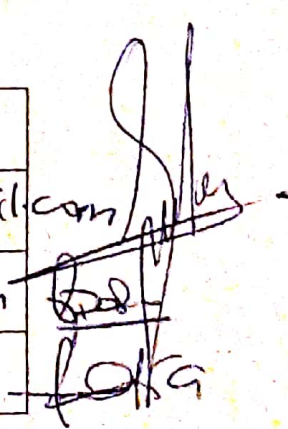
7.3. Hecho lo anterior, se solicite a la Universidad de Champagnat que emita un nuevo Dictamen Técnico, ampliatorio del ya elaborado, verificando si la información señalada como incompleta ha sido aportada por el municipio, e indicando si de la misma surgen observaciones o conclusiones diferentes de aquellas a las que arribó en su primera intervención.

7.4. Producido este nuevo informe, se convoque a una nueva audiencia pública en la que puedan tratarse los informes elaborados teniendo en cuenta los alcances reales del proyecto.

7.5. Oportunamente, se dé estricto cumplimiento a lo prescripto en el artículo 20 de la Ley General del Ambiente N° 25.675, esto es, que todos los planteos efectuados en la audiencia pública y en esta presentación por escrito sean respondidos de manera fundada y se hagan públicos.

Quedando a la espera de una respuesta a la brevedad, saludamos muy atte.

Nombre	DNI	Domicilio real	Domicilio electrónico
ANALÍA QUINTAR	258 23 03	Estrada 1128 C-19	analíaquintar30@gmail.com
Rosana Gabriela DABIN	22.345.913	Estrada 1128 C-25	gabidabin@hotmail.com
Sofía Sánchez	43 213 925	"	sofiasanchez2001@hotmail.com

Handwritten signatures and stamps are present to the right of the table. There is a large, stylized signature at the top, and below it, several smaller signatures and stamps, including one that appears to be a circular official stamp.

[illegible]



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Apellido / Surname
CRESPILO

Nombre / Name
JUAN MANUEL



Sexo / Sex Nacionalidad / Nationality Ejemplar
M **ARGENTINA** **A**

Fecha de nacimiento / Date of birth
15 ABR / APR 1983

Fecha de emisión / Date of issue
12 NOV / NOV 2013

Fecha de vencimiento / Date of expiry
12 NOV / NOV 2028


FIRMA IDENTIFICADOR / SIGNATURE

Documento / Document

29.974.112

Trámite N° / Of. ident.
00229347731
8139





REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

Apellido / Surname

QUINTAR

Nombre / Name

ANALIA

Sexo / Sex

F

Nacionalidad / Nationality

ARGENTINA

Ejemplar

B

Fecha de nacimiento / Date of birth

21 ENE / JAN 1977

Fecha de emisión / Date of issue

17 NOV / NOV 2016

Fecha de vencimiento / Date of expiry

17 NOV / NOV 2031

FIRMA IDENTIFICADO/ SIGNATURE

Documento / Document

25.823.203

Trámite N° / Of. ident.

00465835759

1420



DOMICILIO: ESTRADA 1128 CASA 19 B°AYRES DE CAMPO -
LAS CAÑAS - GUAYMALLÉN - MENDOZA
LUGAR DE NACIMIENTO: SAN JUAN



CUIL: 27-25823203-3

Lic. D. Rogelio Frigerio
Ministro del Interior O. Pub. y Vivienda



PULGAR

IDARG25823203<1<<<<<<<<<<<<<<<<
7701214F3111172ARG<<<<<<<<<<<<<4
QUINTAR<<ANALIA<<<<<<<<<<<<<<<<



REPÚBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR



Apellido / Surname
DABIN

Nombre / Name
ROSANA GABRIELA

Sexo / Sex Nacionalidad / Nationality Ejemplar
F **ARGENTINA** **A**

Fecha de nacimiento / Date of birth
28 OCT / OCT 1971

Fecha de emisión / Date of issue
18 MAY / MAY 2012

Fecha de vencimiento / Date of expiry
18 MAY / MAY 2027

FIRMA DEL IDENTIFICADO / SIGNATURE

Documento / Document

22.345.913

Trámite N° / Of. ident.

00111840012

8286



MENDOZA

DOMICILIO: ESTRADA 1128 - DORREGO - GUAYMALLÉN -

LUGAR DE NACIMIENTO: MENDOZA

4



PULGAR



IDARG22345913<1<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
7110287F2705181ARG<<<<<<<<<<<<<<<<<4
DABIN<<ROSANA<GABRIELA<<<<<<<<<<<<<

PRESENTACIÓN ESCRITA - PLANTEA NULIDAD - ACOMPAÑA
OPOSICIONES - FUNDA PEDIDO DE NO APROBACIÓN DEL PROYECTO -
SE CONSERVEN DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE (ART.
135, LPA) - MANTIENE PLANTEO DEL CASO FEDERAL

Ref.: Expte. N° A-EE-14509-2021

“Aviso de Proyecto Cochabamba” -

Expte. N° 322.495

A la Sra.

Instructora de la Audiencia Pública

Dra. Marcela Amarillo

S _____ / _____ D

De mi mayor consideración,

ERNESTO N. BUSTELO, abogado, Mat. SCJMza. 4552, ante Ud.
respetuosamente me presento y digo:

I. OBJETO.

Que sin consentir actuación alguna vengo por este acto a:

(i) desarrollar por escrito el planteo de nulidad absoluta de la audiencia pública llevada a cabo con fecha 11/10/22 (en adelante “AP”) y del procedimiento de evaluación de impacto ambiental que está llevando a cabo el municipio (“PEIA”),

(ii) acompañar la negativa de las personas de la zona que se oponen terminantemente a otorgar la ineludible licencia social al proyecto de apertura, y, por último,

(iii) exponer las razones por las cuales se considera que el aviso de proyecto de apertura de calle Cachabamba entre Estrada y Teurlay no es factible de ser aprobado, y,

(iv) requerir que de conformidad con lo prescripto por el artículo 135 de la LPA se mantenga la numeración asignada a este proyecto, es decir, se conserve la identificación del Expte. N° 322.495, al cual, en su caso, deberán acumularse las presentes actuaciones, continuando la numeración y foliatura de aquél (cfr. art. 139, LPA).

II. FUNDA PLANTEO DE NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EIA.

II.1. ERRÓNEA HIPÓTESIS SOBRE LA CUAL SE HAN EMITIDO LOS DICTÁMENES.

Este procedimiento de EIA es nulo por la sencilla razón de que se trata a este importante proyecto de conectividad vial como si sólo se tratara de la pavimentación de cinco cuadras de un punto cualquiera del municipio, cuando en realidad implica unir dos calles, que hasta hoy están separadas, Aramburu por una parte, y Cochabamba/Castro por el otro, para transformarlas en una calle de más de 5 km, es decir, en la arteria más larga e importante de la zona.

Para comprender mejor con un ejemplo lo que está haciendo el municipio en estas actuaciones, se impone decir que es como si al ejecutarse la obra del Dique Potrerillos sólo se hubiera medido el impacto que produciría en el ecosistema el mero hecho de construir el terraplén de hormigón para contener el agua, desentendiéndose de todas las consecuencias que se produjeron luego de la construcción en toda la zona del lago, del perilago, y aguas abajo del dique una vez que el paredón contuvo el agua y se formó el lago.

Es como si no se hubiera tenido en cuenta que quedarían debajo del agua rutas, calles e incluso un importante número de casas, lo cual obligó a relocalizar a muchas familias.

En el caso de Cochabamba, el municipio ha tramitado un Aviso de Proyecto partiendo de una base errónea y apartada de las constancias del Expte.

N° 322.495, al no informar a los organismos técnicos que han intervenido (en especial a la Universidad de Champagnat que emitió el Dictamen Técnico), este dato central, es decir, que al abrirse la calle a la altura de Estrada y atravesar por el medio el Barrio Tierras de Alcázar –esto es lo que se haría en esos 500 metros-, dos calles tranquilas y que hasta ahora atraviesan zonas residenciales, se convertiría en una verdadera avenida. Y lo más grave es que no se cuenta con la infraestructura como para abrir de un día para otro una avenida, ni se ha previsto la misma.

Al efectuarse la “Descripción del proyecto” en el Aviso (pág. 3 y sgtes.), la misma se limita a la obra de infraestructura de apertura de calle Cochabamba entre Estrada y Teurlay, indicándose que la longitud aproximada del eje de la calle con proyecto (m) a partir de la apertura sería de 3.149,523 m. – identificándose como AII), y se deja afuera, de manera inexplicable, todo el recorrido de calle Castro desde calle Urquiza hacia el este, como si dicha zona no se viera directamente afectada por la apertura.

De hecho, en el Aviso de Proyecto ni siquiera se incluye a este tramo de calle Castro dentro del área de influencia indirecta (AII), lo cual no puede ser admitido bajo ningún aspecto.

Más grave aún es que incumpliendo con todos los deberes impuestos por el art. 1 ap. III de la LPA –principios aplicables a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad- se invisibiliza al Asentamiento Castro, ya que en el Aviso de Proyecto, se expresa que estaría fuera del área de influencia indirecta porque está a más de dos km., cuando es la continuación de Cochabamba en calle Castro, y que en el propio video de youtube que se cita en el punto “Localización del proyecto”, disponible en el sitio <https://www.youtube.com/watch?v=RIBKg3LLaGA>, la encargada del merendero efectúa un reclamo concreto por la mejora del hábitat al municipio.

El artículo 1 de la LPA obliga a brindar asesoramiento jurídico e interdisciplinario gratuito a las personas que habitan en el Asentamiento

Castro, respecto del modo en que la apertura de la calle puede incidir en su ya clara situación de vulnerabilidad

Ahora bien, este claro error de base en la descripción de las reales dimensiones e impactos del proyecto, como resulta evidente, invalida todas las mediciones y conclusiones que se han realizado en estas actuaciones.

Dicho en términos jurídicos, la municipalidad ha omitido entregar al organismo encargado de realizar el Dictamen Técnico toda la información que se requiere para que el informe responda a lo que ocurre en el orden de la realidad, por lo que la opinión de la Universidad de Champagnat se emitió sobre algo diferente a lo real.

Esto de por sí, como podrá fácilmente comprenderse, torna insanablemente nulo todo lo actuado.

II.2. INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE APORTAR EN FORMA PREVIA A LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA LA INFORMACIÓN DETALLADA COMO INCOMPLETA EN EL DICTAMEN TÉCNICO.

La gravedad de la falta de información que se ha registrado en el presente caso, está dada por la circunstancia de que el suscripto solicitó de manera expresa al municipio, primero en sede administrativa, y también en sede judicial, que completara la información destacada como incompleta en el Dictamen Técnico elaborado por la Univ. Champagnat, ello lógicamente en forma previa a que se realizara la audiencia pública.

En lugar de cumplir con este deber elemental que hace a la debida información que debía suministrar no sólo a la Universidad de Champagnat, sino fundamentalmente a las personas de la zona, el municipio ni siquiera respondió y como si estuviera todo en orden convocó a la audiencia pública en la que se participó casi a ciegas.

¿Cuál es el resto de la información que no se ha proporcionado?

Pues bien, en el Dictamen Técnico se requirió completar los siguientes puntos:

- Punto 5 “Descripción general del proyecto”

a) todas las jerarquías viales del entorno en ambas direcciones E-O y S-N y considerar la jerarquía de la vía que involucra la calle Cochabamba en esta red.

b) equipamiento, infraestructuras, servicios y comunicaciones; relevar y definir afectaciones en los sistemas existentes.

c) afectaciones al arbolado público, construcciones y terrenos.

d) describir el transporte público de pasajeros afectado.

- Punto 9 “Superficie del terreno”.

- Punto 10 “Superficie cubierta existente y proyectada”.

- Punto 13 “Consumo de energía”.

- Punto 15 “Agua, consumo u otros usos”.

- Punto 18 “Necesidades de infraestructura y equipamiento”.

- Punto 21 “Principales organismos, entidades y empresas involucradas”.

Como podrá fácilmente advertirse, la razón por la cual es insanablemente nula esta audiencia y todos los actos anteriores, es el claro incumplimiento del deber de información que constitucional y legalmente le viene impuesto al municipio, y que en caso de no subsanarse en forma previa a dictar el acto administrativo concluyendo este procedimiento, tornará insanablemente nulo también a este acto por medio del que, como es evidente, el municipio se dirá a sí mismo que ha hecho todo bien y que se ha cumplido con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La Ley N° 25.675 de Presupuestos Mínimos, prevé en su artículo 2 que la política ambiental deberá cumplir, entre otros, con el objetivo de “organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma”, mencionándose asimismo en el artículo 8 inciso 5 como uno de los instrumentos de gestión ambiental.

Esta norma específicamente contiene un capítulo dedicado a la “información ambiental” (arts. 16 a 18), en los que se establece:

Art. 16: “Las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, deberán proporcionar la información que esté relacionada con la calidad ambiental y referida a las actividades que desarrollan.

Todo habitante podrá obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada”.

Art. 17: “La autoridad de aplicación deberá desarrollar un sistema nacional integrado de información que administre los datos significativos y relevantes del ambiente, y evalúe la información ambiental disponible; asimismo, deberá proyectar y mantener un sistema de toma de datos sobre los parámetros ambientales básicos, estableciendo los mecanismos necesarios para la instrumentación efectiva a través del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA)”.

Art. 18: “Las autoridades serán responsables de informar sobre el estado del ambiente y los posibles efectos que sobre él puedan provocar las actividades antrópicas actuales y proyectadas”.

El artículo 9 de la Ley 25.831 “Régimen de libre acceso a la información pública ambiental”, bajo el título “Infracciones a la ley”, dispone:

“Se considerarán infracciones a esta ley, la obstrucción, falsedad, ocultamiento, falta de respuesta en el plazo establecido en el artículo anterior, o la denegatoria injustificada a brindar la información solicitada, y todo acto u

omisión que, sin causa justificada, afecte el regular ejercicio del derecho que esta ley establece. En dichos supuestos quedará habilitada una vía judicial directa, de carácter sumarísima ante los tribunales competentes.

Todo funcionario y empleado público cuya conducta se encuadre en las prescripciones de este artículo, será pasible de las sanciones previstas en la Ley N° 25.164 o de aquellas que establezca cada jurisdicción, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieren corresponder”.

En el ámbito provincial la Ley 5961 dispone en su artículo 33 que “los municipios establecerán un sistema de información pública absolutamente abierto, a fin de dar a publicidad las manifestaciones de impacto ambiental que le sean elevadas, como así también las opiniones públicas y dictámenes técnicos que se produzcan durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental”.

Ha observado Emili respecto del deber de información que el objetivo, quizás el principal, “es formar al ciudadano mediante un lenguaje accesible, veraz, verificable y confiable, producido en tiempo oportuno, que le permita lograr el siguiente objetivo que consiste en preparar un ciudadano que interactúe y participe”, aclarando que “informar significa tanto como comunicar, dar noticia, poner al corriente, hacer saber”¹.

Siendo el derecho al acceso a la información ambiental un derecho humano, cobra relevancia lo manifestado por la Corte IDH al destacar que:

“los Estados tienen la obligación de respetar y garantizar el acceso a la información relacionada con posibles afectaciones al medio ambiente. Esta obligación debe ser garantizada a toda persona bajo su jurisdicción, de manera accesible, efectiva y oportuna, sin que el individuo solicitando la información tenga que demostrar un interés específico. Además, en el marco de la de

¹ EMILI, Eduardo E., “Información pública y participación social en la Ley de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo”, en *Dimensiones jurídicas del ordenamiento territorial – Con especial referencia a la Ley de Mendoza*, AA.VV., EDIUNC, Mendoza, 2014, pág. 117.

protección del medio ambiente, esta obligación implica tanto la provisión de mecanismos y procedimientos para que las personas individuales soliciten la información, como la recopilación y difusión activa de información por parte del Estado”².

Esta obligación de transparencia activa implica “el deber a los Estados de suministrar información que resulte necesaria para que las personas puedan ejercer otros derechos, lo cual es particularmente relevante en materia del derecho a la vida, integridad personal y salud. Asimismo, este Tribunal ha indicado que la obligación de transparencia activa en estos supuestos, impone a los Estados la obligación de suministrar al público la máxima cantidad de información en forma oficiosa. Dicha información debe ser completa, comprensible, brindarse en un lenguaje accesible, encontrarse actualizada y brindarse de forma que sea efectiva para los distintos sectores de la población”³.

Este derecho es habilitante de otro fundamental cual es el de participación en los asuntos públicos que implica “la obligación de los Estados de garantizar la participación de las personas bajo su jurisdicción en la toma de decisiones y políticas que pueden afectar el medio ambiente, sin discriminación, de manera equitativa, significativa y transparente, para lo cual previamente deben haber garantizado el acceso a la información relevante.”⁴

Se solicita se tenga presente en este sentido, que en modo alguno puede considerarse respetado el referido de derecho fundamental a participar de manera informada, con la realización de la audiencia pública llevada a cabo por el municipio sin completar en forma previa toda la información detallada como incompleta por la Universidad de Champagnat, en tanto en ningún

² Corte IDH, OC N° 23 Medio Ambiente y Derechos Humanos, sentencia del 15 de noviembre de 2017. Párr. 225

³ Corte IDH, OC N° 23 Medio Ambiente y Derechos Humanos, sentencia del 15 de noviembre de 2017. Párr. 221

⁴ Corte IDH, OC N° 23 Medio Ambiente y Derechos Humanos, sentencia del 15 de noviembre de 2017. Párr. 231

momento se informó, ni mucho menos se sometió a consideración y tratamiento de las personas que habitan la zona, toda la información con la que resulta imprescindible contar para determinar el grado de impacto real que producirá la apertura de la calle que pretende ejecutar el municipio.

Esta falta de información adecuada y de transparencia en relación con un proyecto de indubitable relevancia ambiental, impide afirmar que la cuestión ha sido “sometida a consideración” de las vecinas y vecinos afectados, por el simple hecho haberse “llevado a cabo” dicha audiencia pública.

II.3. IRREGULARIDADES EN LA AUDIENCIA.

Si bien el hecho de haberse llevado a cabo la AP sin cumplir con el deber elemental de completar la información requerida en el Dictamen Técnico es suficiente para tornarla insanablemente nula, lo cierto es que la inobservancia de los principios básicos en materia de participación se agravaron decididamente en razón de las circunstancias en que fue convocada y se desarrolló la misma audiencia pública.

En efecto:

- se fijó a las 10 a.m. de un día hábil, lo que impidió participar a muchísimas personas que tenían que trabajar.

- se realizó por zoom, pero se impidió que estuvieran conectadas las personas que no se hubieran inscripto previamente por internet, es decir, que en definitiva se impidió que la presenciara la ciudadanía, impidiendo no sólo que la misma controlara el acto que debió ser “público”, sino que se informara de las condiciones en que pretende ejecutarse un proyecto que hace a su calidad de vida, a su derecho a la salud y al derecho a gozar de un medio ambiente sano.

- sólo se permitía inscribirse por internet, lo cual motivó que un importante número de personas no pudiera participar, fundamentalmente personas mayores que no manejan internet y que no pudieron ni siquiera

inscribirse, a lo que se suma el hecho de que, inexplicablemente, se haya previsto la posibilidad de intervenir de manera presencial en Centro Pascual Laurente, el que se encuentra ubicado en un lugar muy alejado de la zona afectada, y ello no obstante existir a una cuadra de Cochabamba una dependencia municipal y una escuela.

- no obstante lo anterior, tampoco se dejaba ingresar a la videollamada a personas que estaban en la sala de espera, argumentándose que sólo se autorizaría a intervenir a aquellas personas que se hubieran inscripto por internet en la página del municipio, llegándose al extremo de no permitir la conexión a personas que, según se afirmó, no se les reconocía el nombre que aparecía en el pedido de autorización para sumarse.

- luego de permitir que las autoridades que emitieron los informes expusieran sin límite temporal, se intentó otorgar sólo tres minutos de tiempo para las exposiciones de las personas que se habían inscripto como oradoras, tiempo a todas luces insuficiente para poder ser escuchadas, el cual sólo se extendió a cinco minutos ante el pedido expreso del Dr. Bustelo.

- con claro exceso de rigor ritual se le negó la posibilidad de hablar al Sr. Sebastián Vía, quien se había inscripto como participante, y que intentó hacer uso de la palabra por él y en nombre de su esposa, quien se había inscripto como oradora, pero que, por razones laborales, no pudo estar presente.

Todo ello no hace otra cosa que agravar la nulidad que afecta a todo el procedimiento, en tanto es suficientemente demostrativo de que el municipio no tiene reales intenciones de escuchar y dejar participar a la ciudadanía, sino simplemente limitarse a tolerarla, a cumplir con una mera “formalidad” que no puede dejar de cumplir por haber tenido que acceder a efectuar la convocatoria al haberse arribado a un acuerdo en el marco de la acción de amparo que tramita en los autos N° 270.876, caratulados "EVANS,

JORGE NUMA c/MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN p/ACCIÓN DE AMPARO” que tramita ante el Segundo TGA (el “acuerdo”).

Explica Gelli que las audiencias públicas proporcionan, a la vez, defensa y participación⁵, y que la finalidad de la audiencia pública, es la de permitir y promover una efectiva participación ciudadana y confrontar de forma transparente y pública las distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimientos e informaciones existentes sobre las cuestiones sometidas a consulta.

Agrega Gelli que la “importancia de la celebración de audiencias públicas y la necesidad de que sirvan a su objeto sin distorsiones provocadas por los factores de poder involucrados -oferentes de servicios públicos, asociaciones de defensa de los consumidores, profesionales relacionados con ellos y agentes estatales de cualquier jurisdicción- exigen la instrumentación de diferentes controles ... para que todos puedan expresarse. Resulta en particular muy peligroso para el sentido democrático que la audiencia pública tiene, que ésta sea manipulada por el propio Estado”⁶.

Contrariando estos claros mandatos impuestos por la normativa constitucional y legal, en el presente caso la municipalidad no ha sometido a consideración de la ciudadanía el verdadero proyecto vial que desea ejecutar, lo cual torna insanablemente nula la audiencia pública que, además, se ha llevado a cabo en condiciones que impiden una adecuada participación.

No puede soslayarse que toda audiencia pública debe cumplir con ciertos principios básicos, entre los cuales la doctrina destaca la publicidad (que asista la mayor cantidad de interesados posibles, un amplio e irrestricto acceso a las actuaciones que motivan la audiencia), la participación *útil y efectiva* (especialmente manifestada a través del deber de la administración de tratar

⁵ GELLI, María Angélica, “Constitución de la Nación Argentina Comentada y Concordada”, Tomo I, La Ley, 4 ed., Bs. As., 2009, 587.

⁶ GELLI, “Constitución...”, op. cit., pág. 587.

concretamente las objeciones planteadas, no obstante no ser vinculantes) y la igualdad⁷.

En definitiva, en el presente caso se ha actuado con evidente vulneración del derecho de la ciudadanía a participar en las decisiones públicas que afectan sus derechos fundamentales, y por tanto, en violación al debido proceso adjetivo (arts. 18, 41 y 42, C.N. y arts. 1, 35, 38, 60 inc. b, 63 inc. c, 72, 75, 76 y 168 bis, LPA), en tanto las medidas adoptadas se han impuesto vulnerando su derecho fundamental a ser adecuadamente escuchada en forma previa (arts. 41, C.N., art. 23.1, Convención Americana de Derechos Humanos; art. 21, Declaración Universal de Derechos Humanos; art. 25, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; art. XX, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; y arts. III y XIV.2, Convención Interamericana contra la Corrupción), incumpléndose con el deber elemental de garantizar la - denominada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación- “efectiva participación útil de los interesados”⁸.

Estos vicios patentes tornan insanablemente nulas las presentes actuaciones, y en particular la audiencia pública llevada a cabo.

En consecuencia, y por todo lo expuesto precedentemente, se solicita a las autoridades municipales que a los fines de evitar nulidades, revea la inexplicable postura que ha adoptado en estas actuaciones, y que proceda a completar la información requerida, luego de lo cual se pide que la entregue a la Universidad de Champagnat para que emita un Dictamen Técnico que se ajuste a las verdaderas características del proyecto, y sólo recién se ponga a disposición de la ciudadanía toda la información para que pueda verificar si los

⁷ GOMEZ SANCHÍS, Daniel, “El Procedimiento de Audiencia Pública”, en la obra colectiva “Estudios de Derecho Administrativo - XI- El procedimiento administrativo en la República Argentina”. Ed. Dike. Buenos Aires, 2003, pág. 468; y en “Comentario al Artículo 168 bis” en Farrando, Ismael - GÓMEZ SANCHÍS, DANIEL (Dirs.) y Buj Montero, Mónica (Coord.), *Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza N° 9003. Comentada y Concordada. Jurisprudencia*, Ed. ASC, Mendoza, 2019, pág. 582.

⁸ GORDILLO, Agustín A., *Tratado de Derecho Administrativo*, Fundación de Derecho Administrativo, T. 2, VI-27.

impactos que producirá la apertura son o no admisibles desde el punto de vista de su derecho a la salud y a gozar de un medio ambiente sano.

III. OBSERVACIONES QUE DESDE YA SURGEN DEL ANÁLISIS DE LA INCOMPLETA INFORMACIÓN QUE HA SIDO AGREGADA A ESTAS ACTUACIONES.

Aún cuando no se haya completado hasta la fecha toda la información requerida por la Universidad de Champagnat, entre las trascendentes y numerosas cuestiones que desde ya es dable observar en las presentes actuaciones, merecen ser destacadas las siguientes:

III.1. FALTA DE INFRAESTRUCTURA.

Lo más grave que surge del Aviso de Proyecto con el que se inician las presentes actuaciones es que sus propios datos evidencian que no se cuenta con la infraestructura con la que resulta imprescindible contar para abrir de un día para otro una verdadera avenida, tal como la que conformarían las calles Aramburu, Cochabamba y Castro.

Resulta evidente que una arteria como la proyectada no puede contar con sólo 8 metros de ancho como tiene actualmente, ello tanto en el tramo de 5 cuadras que abarca la apertura, como también en muchos otros tramos del recorrido de la vía.

Tampoco se ha previsto la ejecución de obras que permitan contar con los requerimientos elementales que en materia de infraestructura supone una vía de comunicación de esta importancia.

Por el contrario, en la página 4 del aviso de proyecto se reconoce incluso que no se hará ni siquiera un “ensanche de la calle”.

Se expresa textualmente en dicho pasaje del Aviso de Proyecto:

“se aclara que no implica ensanche de la calle, sino que se realizarán las mejoras urbanas mejorando y optimizando el espacio existente”.

Si bien en el punto “Descripción del proyecto y sus acciones”, se expresa que la “presente obra de infraestructura vial permite la conexión de la Calle Cochabamba con Aramburu, hacia el Oeste y reemplazaría las conexiones de Aramburu con Cangallo al norte y Gutiérrez al sur” y que “en este recorrido conecta los distritos de Las Cañas, Villa Nueva y Jesús Nazareno”, nada se dice en el aviso de proyecto respecto de eventuales obras o ensanches de la calle a lo largo del resto de la importante vía de comunicación que se generaría a partir de la apertura, no obstante ser de público y notorio conocimiento que, por ejemplo, en muchos tramos de la misma no hay más de un carril y sin espacio para estacionar.

En el Aviso de Proyecto no se explica algo tan elemental como si la nueva arteria contará con una sola mano o con dos sentidos de marcha.

Tampoco se explica qué se prevé hacer con el tramo de calle Castro que cruza el Asentamiento Castro, en el cual viven más de 100 familias en situación de vulnerabilidad y que transitan a esa altura de la calle Castro como fuera si fuera peatonal –circulando muy pocos y contados vehículos-, no previéndose ninguna obra de infraestructura ni de mitigación del evidente impacto que producirá el aumento de flujo vehicular en dicha zona.

No se ha suministrado hasta la actualidad esta relevante información no obstante haberse destacado como incompleta en el Punto 5 “Descripción general del proyecto” del Dictamen Técnico, en el que de manera expresa se puso de resalto la necesidad de describir el equipamiento, infraestructuras, servicios y comunicaciones, así como relevar y definir afectaciones en los sistemas existentes.

Ello es, de por sí, suficientemente demostrativo de la imposibilidad de abrir esta calle del modo que pretende hacerlo el municipio, a lo cual se suman las siguientes razones que no hacen otra cosa que ratificar esta imposibilidad.

III.2. FALTA DE JERARQUIZACIÓN VIAL.

En el referido Punto 5 “Descripción general del proyecto” del Dictamen Técnico elaborado por la Universidad de Champagnat, también se observó al municipio que no se había acompañado la imprescindible “jerarquización vial”, la cual tampoco se aportó en la audiencia pública.

Ello descalifica por completo los análisis, estudios y mediciones que han sido realizados, máxime cuando en el Aviso de Proyecto –en el Punto “Localización del proyecto”- se afirma que la calle Cochabamba es una calle que en la jerarquía vial municipal sería una “colectora secundaria”, cuando en realidad, y como resulta evidente, luego de la apertura se trataría de la principal y más extensa vía de comunicación en sentido este-oeste del municipio.

Como podrá fácilmente comprenderse, las conclusiones a las que se ha arribado en todos los informes (Dictamen Técnico e informes sectoriales), no pueden considerarse admisibles, ya que no se han pronunciado aún respecto del verdadero “proyecto” de conectividad vial, al tratarse el mismo como si sólo consistiera en repavimentar unas pocas cuadras.

III.3. PELIGROSIDAD DEL CRUCE A NIVEL DE CALLES ESTRADA Y ARAMBURU-COCHABAMBA.

En el proyecto de apertura de calle Cochabamba no se ha tenido tampoco en cuenta la gravísima situación que se producirá en el cruce que se formaría en la calle Estrada en la intersección con Aramburu y Cochabamba.

Ya que, de concretarse la apertura, tanto Aramburu como Cochabamba no van a quedar unidas en forma recta, sino que ambas calles van a terminar en forma de “T” en Estrada, generándose un cruce en forma de “X” irregular.

Actualmente la única posibilidad que existe de que se produzca un choque frontal al doblar, se presenta cuando un vehículo que circula de sur a norte por Estrada dobla a la izquierda para ingresar a Aramburu, caso en el cual puede colisionar con otro vehículo que transita también por Estrada pero en dirección norte-sur.

Si bien hoy los vehículos que vienen transitando en sentido oeste-este por Aramburu también pueden doblar a la izquierda para tomar Estrada, en este caso no tienen que traspasar un carril que venga de frente y en sentido contrario desde calle Cochabamba, por lo que no existe la posibilidad de que se produzca un choque frontal al hacer ese giro.

Por lo tanto, actualmente, las posibilidades de que ocurran accidentes por choques u otros en esta intersección no es tan alta, situación que lógicamente va a cambiar con la apertura de Cochabamba y el nuevo cruce.

Sin embargo, ello no ha sido tenido para nada en cuenta en el proyecto de apertura, ya que ni siquiera se han agregado las estadísticas de los accidentes que se registran actualmente en este punto y los que se podrían producir con la apertura.

Pero lo más grave es que en el proyecto tampoco se tenga en cuenta que en caso de abrirse Cochabamba, pasarán a existir cuatro posibilidades de girar a la izquierda teniendo que cruzar un carril que viene de frente en sentido contrario, razón por la cual, aumentarán tres veces las posibilidades de que se produzca un choque frontal.

Esto debido a que en todos los casos para poder doblar a la izquierda debería traspasarse el carril que viene en sentido contrario por la misma calle.

En caso de abrirse la calle Cochabamba en la esquina con Estrada, evidentemente este punto será una fuente de constantes accidentes, con serio riesgo para la vida e integridad física de aquellas personas que se movilizan en vehículo por la zona, pero más aún, para las personas que transiten como peatones o en bicicleta.

Para las personas mayores o con alguna discapacidad, de hecho, sería un punto del Departamento de Guaymallén que no podrían atravesar a pie.

En la actualidad esta intersección se presenta –como se ha dicho– con forma de “T”, y con un ángulo de encuentro que difiere aproximadamente en 6° de la normal que es de 90°, con muy bajo tránsito desde Aramburu.

En el aviso de proyecto no se ha tenido en consideración la manera irregular en que nacen desde Estrada las calles Aramburu hacia al oeste y Cochabamba al este, no teniéndose en consideración que la traza de la calle a partir de la apertura se presentaría desfasada en aproximadamente media calle por Estrada hacia el norte y con un ángulo de cerca de 6° (seis grados) de desvío entre los ejes de calles Aramburu y el punto en que se proyecta abrir la calle Cochabamba.

Esto afecta seriamente la maniobrabilidad y el ángulo de visión respecto de la calle Estrada en 12° (doce grados).

La apertura, por lo tanto, convertiría a la referida intersección en un “peligroso cruce a nivel”, sumando al ya existente, 3 giros más a la izquierda, situación que se vería agravada por el gran incremento del volumen de tránsito Este-Oeste que circularía por calles Cochabamba, Aramburu y Castro desde más allá de Urquiza.

La peligrosidad también se vería agravada por la velocidad que podrían alcanzar los vehículos al ser Cochabamba una calle de 5 kilómetros de extensión, que sería utilizada como vía principal de comunicación.

Sin embargo, en el proyecto no se explica nada respecto de estos graves problemas que van a generarse en el cruce vial.

Nada se informa tampoco acerca de las obras o medidas que se ejecutarían para evitar el peligro que generará la apertura de la calle.

Al respecto, no puede dejar de destacarse que es evidente que un semáforo no sería una solución para el problema, ya que en caso de ser instalado se elevarían en gran medida los niveles de contaminación sonora (por las frenadas y el ruido que produciría la gran cantidad de vehículos que

estarían detenidos entre estas dos importantes avenidas), así como de contaminación en el aire (que aumenta estando un vehículo detenido y que no sólo pasa por una esquina).

Tampoco se informa si se prevén realizar expropiaciones, como correspondería hacer como mínimo ante los problemas precedentemente señalados, para construir una rotonda que permita evitar el referido aumento en la contaminación y de riesgos de accidentes.

Todo ello nos obliga a oponernos terminantemente a la apertura de la calle, y a pedir al municipio que informe, como corresponde, concretamente qué medidas tomaría en caso de abrirse la calle, para evitar la producción de gravísimos accidentes, así como la posibilidad de cruzar sin riesgos en esa intersección.

III.4. CONTAMINACIÓN SONORA, ATMOSFÉRICA Y A LA SEGURIDAD DE LA ZONA.

En el Aviso de Proyecto se reconoce que la apertura de la calle producirá niveles de contaminación sonora superiores al límite previsto por la Organización Mundial de la Salud y la normativa (CABA).

Se expresa textualmente en la cita 17:

“La OMS considera ruido cualquier tipo de sonido superior a los 65 decibelios durante el día y 55 decibelios durante la noche. Por lo general, la organización recomienda limitar la exposición al ruido de tráfico rodado a 53 decibelios mientras que, durante la noche, este umbral no debe exceder de los 45 decibelios. OMS; 2018. ENVIRONMENTAL NOISE GUIDELINES for the European Region. Disponible en: https://www.euro.who.int/__data/assets/pdf_file/0008/383921/noise-guidelines-eng.pdf (18/02/2022). A nivel nacional, la ley 1540 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece como límite los 65 dB(A) para el día en zonas residenciales y de 70 dB(A) para zonas comerciales”.

En el Aviso se expresa asimismo:

“Como se observa en las mediciones de ruido realizadas por la UTN en 2021, en ningún punto monitoreado el nivel de ruido diurno cumple con el valor recomendado por la OMS”.

Sin embargo, como justificación para la apertura, de manera inexplicable se expresa lo siguiente:

“La redistribución del tránsito en el AII disminuye el nivel de ruido de arterias sobrecargadas al distribuirse equitativamente en el territorio el tránsito vehicular”.

¿Cuál es el resultado “teórico” de esta redistribución?

Se explica que:

“Evidentemente, la población de calle Cochabamba verá disminuido el confort acústico (de 55 a 67 dBA), pero a nivel de territorio, habrá una disminución de niveles sonoros asociados al tránsito”.

En otras palabras, en los propios estudios realizados se reconoce y parte de la base de considerar que la apertura producirá un nivel de ruido superior al admisible desde el punto de vista del derecho a la salud, nivel que en el propio aviso de proyecto se califica como impacto “severo”.

Y estos niveles, sin duda alguna, serán superiores si se produce la apertura, por la sencilla razón de que, como se ha dicho, en los estudios realizados se ha contemplado un “proyecto” sensiblemente menor al importante proyecto de conectividad vial que de un día para otro aparecerá en la vida de las personas que habitan zonas hasta hoy residenciales.

Lo más curioso son las medidas que se recomiendan en el Aviso de Proyecto, al afirmarse:

“Este impacto es mitigable con el aseguramiento de un tránsito fluido y a velocidades seguras sobre Cochabamba en pos de disminuir el nivel

sonoro a causa de parada y arranque de vehículos y el uso de bocinas. Asimismo, promover desde el municipio la movilidad sustentable en detrimento de uso del vehículo particular”.

Como puede observarse, en el propio Aviso de Proyecto se destaca la necesidad de promover la movilidad sustentable “en detrimento del uso del vehículo particular”, y no obstante ello, pretende abrirse una calle sin preverse siquiera, por ejemplo, la construcción de ciclovías.

En lugar de priorizarse el espacio público para promover el uso de bicicletas, abriendo por ejemplo este tramo únicamente para el tránsito peatonal y de bicicletas, se pretende abrirlo para que pasen una gran cantidad de vehículos cuya utilización se dice que se quiere desalentar.

Lo mismo cabe decir de la contaminación atmosférica y del evidente impacto en la seguridad de la zona.

En el Aviso de Proyecto se reconoce que el impacto será severo e irreversible en estos aspectos, pero de todos modos se insiste en seguir adelante con el proyecto de apertura.

IV. CONCLUSIÓN. SE INFORME.

En conclusión, y por todo lo expuesto, se solicita al Sr. Intendente que no abra esta calle, porque eso va a empeorar muchísimo la calidad de vida y la salud de las personas que habitan esta zona del Departamento de Guaymallén.

Concretamente se solicita se explique a la ciudadanía:

IV.1) por qué en la página 16 del aviso de proyecto al describirse el proyecto se limita a la obra de infraestructura de apertura de calle Cochabamba entre Estrada y Teurlay y se deja afuera la calle Castro desde calle Urquiza hacia el este, como si dicha zona no se viera directamente afectada por la apertura.

IV.2) qué obras se prevén hacer en la intersección de calle Estrada con Cochabamba/Aramburu.

IV.3) qué obras (ensanches de la calle, reductores de velocidad, semáforos, etc.) se prevén hacer a lo largo del resto de la importante vía de comunicación que se generaría a partir de la apertura, por ejemplo, concretamente, en aquellos tramos de la misma en los que no hay más de un carril para circular y sin espacio para estacionar.

IV.4) cuál es el área geográfica precisa en la que se producirán impactos por la nueva trama vial, considerando la re-jerarquización de las vías implicadas, aportando un señalamiento georreferenciado, con coordenadas accesibles de software libre (Google Earth, por ejemplo) que permita delimitar con claridad y precisión el polígono que se vería impactado tras la inauguración de la obra proyectada.

IV.5) qué opciones de vías alternativas se tuvieron en consideración y fueron descartadas para lograr el resultado de conectividad invocado y justificación de la elección del actual proyecto en términos de mayor conveniencia ambiental (artículo 2 inciso 5 de la Ordenanza N° 8023/14); en el caso en que no se hayan analizado vías alternativas, la explicación de las razones y/o justificación de ello.

IV.6) ¿se cumple actualmente con el retiro de las casas y el ancho de una calle de esta jerarquía en toda la vía proyectada?

IV.7) qué efecto tiene en el ruido molesto el retiro actualmente existente entre el límite de la arteria y el límite de los inmuebles residenciales, cuál es el retiro exigido según la jerarquía que tendrá la vía luego de la apertura.

IV.8) qué impacto tendrá en la contaminación atmosférica y en la calidad del aire el mayor flujo de tránsito a lo largo de toda la vía, indicándose cuáles son los niveles actuales de contaminantes atmosféricos en la zona y cuál

será con la nueva trama vial producto de la obra proyectada, especificando las medidas de mitigación que se han previsto.

IV.9) ¿se prevé la construcción de un carril para bicicletas y medios de transporte afines para el flujo objetivo de la nueva arteria?, ¿se proyecta realizar en la misma arteria o en otra(s) adyacente(s)?

IV.10) ¿De qué modo la configuración de la trama vial producto de la obra proyectada colaboraría al objetivo de movilidad sostenible (p. 179,181 Tomo I PMOT)?, es decir, qué aportaría en el fomento de utilización de bicicleta y medios afines.

IV.11) si el proyecto de vía de comunicación llegaría hasta calle Uspallata (Lateral Acceso Sur), y en caso afirmativo, se informe de qué modo está previsto concretar la apertura de calle Aramburu en el tramo que va desde calle Las Cañas hasta calle Uspallata.

IV.12) la vía proyectada, ¿continuaría en línea recta imaginaria hasta calle Uspallata? En caso de no ser así, cuál es la explicación del cambio de traza en línea recta.

IV.13) ¿Ha recibido el Municipio ese tramo en donación? En su caso, individualice a la persona física o jurídica donataria y las ordenanzas por las cuales se haya aceptado la eventual donación, así como también aquella por la que se haya dispuesto la apertura de calle Aramburu en dicho tramo.

IV.14) se explique si se realizó la categorización ambiental de las obras de apertura de ese tramo. En caso afirmativo, indicar cuál fue la categoría resultante, ¿se ha llevado a cabo un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la obra a ejecutar en calle Aramburu en dicho tramo?

IV.15) ¿está proyectada la pavimentación de calle Castro en el tramo que va desde calle Virgencita de las Viñas hasta la calle Lateral Sur del Acceso Este? Se informe en detalle el motivo por el que no se incluye este tramo, ni al resto de la calle Castro, en las imágenes de fs. 254 y vta. del Expte.

N° 322.495 y en el punto "Localización" del Aviso de Proyecto, al delimitarse el área de influencia de la apertura de calle Cochabamba.

IV.16) se indique si está previsto realizar tareas de urbanización del denominado "Asentamiento Castro" que se ubica en el lateral sur del tramo mencionado en el punto anterior y, en tal caso, indique qué servicios y obras está previsto brindar y realizar respecto de dicho asentamiento poblacional informal.

IV.17) ¿se ha previsto de qué manera garantizar que el flujo vehicular no perjudique las actuales condiciones de seguridad del Asentamiento en dicho tramo, teniendo en cuenta la cantidad de familias con niñas y niños que habitan en el mismo, transitan y permanecen en la vía pública ante el casi nulo tránsito vehicular actual?

IV.18) si con la configuración urbana proyectada se garantiza una adecuada proporción de espacios verdes por habitante, y la distancia máxima desde las viviendas a los mismos en los términos de la meta 11.7 de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible y el diagnóstico del PMOT en el que se evidencia que: "la expansión urbana de los últimos años, no ha sido acompañada con la incorporación de áreas verdes" (p. 178, Tomo I).

V. PLANTEO DE CUESTIONES FEDERALES.

Para el hipotético e improbable caso de que no se haga lugar al planteo de nulidad aquí efectuado, se dejan planteadas de manera expresa las cuestiones federales en los términos del artículo 14 de la Ley 48, por violación al derecho a un medio ambiente sano, así como al debido proceso en forma previa a la adopción de medidas estatales que comprometen dicho derecho (arts. 18, 41, 42, 43 y 75 inc. 22, C.N., y cc. de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos) y por arbitrariedad.

VI. PETITORIO.

Solicito por tanto:

VI.1) Se tenga presente la ampliación que sin consentir actuación alguna, por escrito, por medio del presente, se efectúa respecto de la intervención asumida en la audiencia pública llevada a cabo con fecha 11/10/22.

VI.2) Se tenga por efectuado, mantenido y ampliado el planteo de nulidad absoluta de la audiencia pública y del procedimiento de evaluación de impacto ambiental que está llevando a cabo el municipio.

VI.3) Se tengan presentes las oposiciones de las personas que habitan la zona que se acompañan, y la consecuente falta de licencia social que impide materializar el proyecto de apertura.

VI.4) Se mantenga la numeración asignada a este proyecto (art. 135, LPA), conservando la identificación del Expte. N° 322.495, al cual, en su caso, deberán acumularse las presentes actuaciones, continuando la numeración y foliatura de aquél (cfr. art. 139, LPA)

VI.5) Se complete toda la información detallada como incompleta en el Dictamen Técnico, brindando asesoramiento interdisciplinario gratuito a las personas que habitan en el Asentamiento Castro, respecto del modo en que la apertura de la calle puede incidir en su ya clara situación de vulnerabilidad.

VI.6) Hecho lo anterior, se solicite a la Universidad de Champagnat que emita un nuevo Dictamen Técnico, ampliatorio del ya elaborado, verificando si la información señalada como incompleta ha sido aportada por el municipio, e indicando si de la misma surgen observaciones o conclusiones diferentes de aquellas a las que arribó en su primera intervención.

VI.7) Producido este nuevo informe, se ponga en conocimiento de la ciudadanía y se convoque a una nueva audiencia pública en la que puedan tratarse los informes elaborados teniendo en cuenta los alcances reales del proyecto.

VI.8) Oportunamente, se dé estricto cumplimiento a lo prescripto en el artículo 20 de la Ley General del Ambiente N° 25.675, esto es, que todos los planteos efectuados en la audiencia pública y en esta presentación por escrito sean respondidos de manera fundada y se hagan públicos.

Sin más, aprovecho la oportunidad que me brinda la presente para saludarla con distinguida consideración.

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, en el Expte. N° 322.496-A-95, ante Ud. nos presentamos y decimos:

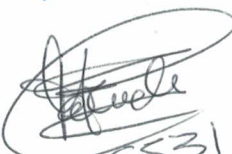
Que venimos por medio de la presente a poner de manifiesto nuestra terminante oposición a la concreción del proyecto de "conectividad vial" que el municipio tiene proyectado implementar, a través de la apertura de una prolongación imaginaria de la calle Cochabamba desde calle Tuerlay hasta Estrada, transformando de ese modo, en una única importante arteria, a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

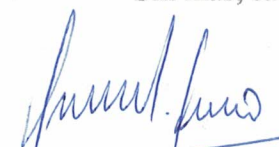
Nuestra oposición se funda en la terrible afectación que la transformación de dichas arterias en una importante vía única de comunicación produciría a nuestra calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente, diversas arterias que atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, por lo que no se alcanzan a comprender los motivos por los cuales desde el municipio se insiste en concretar este proyecto, máxime si se tiene en cuenta los escasos metros de distancia que separan a Cochabamba de calle Cangallo, que es la siguiente que corre en sentido paralelo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

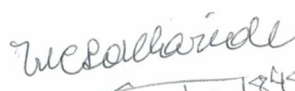
Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

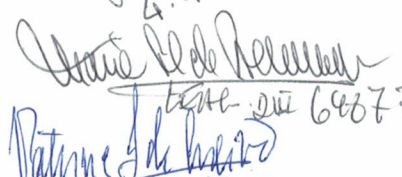
Finalmente, y dada la absoluta falta de licencia social que se ha puesto de manifiesto en estas actuaciones, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que contemple nuestro derecho al hábitat y se descarte la posibilidad de concretar el proyecto de conectividad vial que se nos pretende imponer sin haberse realizado, cabe destacarlo, las ineludibles encuestas de aceptación social.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.


Diego A. Cordero
23.282.776

5226531
ESTRADA 1848


Carlos A. Cuelvo
0903524
Estrada 1848 glen.


María del Mar
Estrada 1848 glen
MAR + 4A LEAL


María del Mar
4.417.634

Patricia de la Haza
E. 330.222 - Estrada 1848

Neelobu

ESTRADA 1848
DIF 18412095

Mercedes Cardozo

Mercedes Cardozo

Zizias Pilar

Magdalena Cardozo

M. del Carmen Cardozo

cochehamba 3002
Lote 6 La Camela
24.234.917

Mano de Cardozo

Mano de Cardozo
16294612

Rosario Cardozo

Rosario Cardozo

36419293
Jose Mat. os
Cardozo

(en contra)
de la calle

Cardozo

Cardozo Juan Diego

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, en el Expte. N° 322.496-A-95, ante Ud. nos presentamos y decimos:

Que venimos por medio de la presente a poner de manifiesto nuestra terminante oposición a la concreción del proyecto de "conectividad vial" que el municipio tiene proyectado implementar, a través de la apertura de una prolongación imaginaria de la calle Cochabamba desde calle Tuerlay hasta Estrada, transformando de ese modo, en una única importante arteria, a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la terrible afectación que la transformación de dichas arterias en una importante vía única de comunicación produciría a nuestra calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente, diversas arterias que atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, por lo que no se alcanzan a comprender los motivos por los cuales desde el municipio se insiste en concretar este proyecto, máxime si se tiene en cuenta los escasos metros de distancia que separan a Cochabamba de calle Cangallo, que es la siguiente que corre en sentido paralelo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, y dada la absoluta falta de licencia social que se ha puesto de manifiesto en estas actuaciones, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que contemple nuestro derecho al hábitat y se descarte la posibilidad de concretar el proyecto de conectividad vial que se nos pretende imponer sin haberse realizado, cabe destacarlo, las ineludibles encuestas de aceptación social.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.


Ludmila Peña
44.908.713


ANGEL GERMAN
PEÑA
DNI. 16.588.813


Ana Marcela Peña
14.471.943

Gabriela Ruth Almada


Laura Peña
13.936.038

Almada, Ana Marcela


Nidia E. Pérez
30.507.92

Almada, Nidia


Gustavo Peña
39.235.054

Miguel Peña
20.114.966

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, en el Expte. N° 322.496-A-95, ante Ud. nos presentamos y decimos:

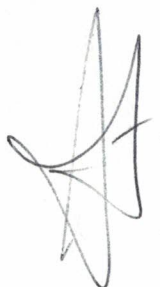
Que venimos por medio de la presente a poner de manifiesto nuestra terminante oposición a la concreción del proyecto de "conectividad vial" que el municipio tiene proyectado implementar, a través de la apertura de una prolongación imaginaria de la calle Cochabamba desde calle Tuerlay hasta Estrada, transformando de ese modo, en una única importante arteria, a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la terrible afectación que la transformación de dichas arterias en una importante vía única de comunicación produciría a nuestra calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente, diversas arterias que atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, por lo que no se alcanzan a comprender los motivos por los cuales desde el municipio se insiste en concretar este proyecto, máxime si se tiene en cuenta los escasos metros de distancia que separan a Cochabamba de calle Cangallo, que es la siguiente que corre en sentido paralelo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, y dada la absoluta falta de licencia social que se ha puesto de manifiesto en estas actuaciones, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que contemple nuestro derecho al hábitat y se descarte la posibilidad de concretar el proyecto de conectividad vial que se nos pretende imponer sin haberse realizado, cabe destacarlo, las ineludibles encuestas de aceptación social.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.

 Cristi Nasserat.

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, en el Expte. N° 322.496-A-95, ante Ud. nos presentamos y decimos:

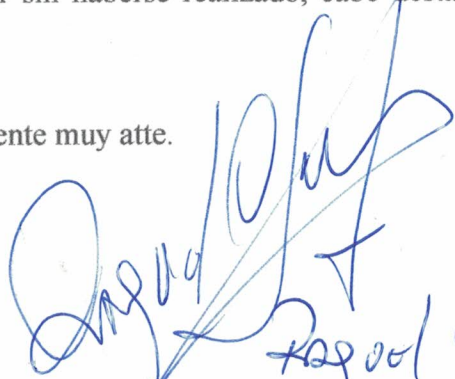
Que venimos por medio de la presente a poner de manifiesto nuestra terminante oposición a la concreción del proyecto de "conectividad vial" que el municipio tiene proyectado implementar, a través de la apertura de una prolongación imaginaria de la calle Cochabamba desde calle Tuerlay hasta Estrada, transformando de ese modo, en una única importante arteria, a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la terrible afectación que la transformación de dichas arterias en una importante vía única de comunicación produciría a nuestra calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente, diversas arterias que atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, por lo que no se alcanzan a comprender los motivos por los cuales desde el municipio se insiste en concretar este proyecto, máxime si se tiene en cuenta los escasos metros de distancia que separan a Cochabamba de calle Cangallo, que es la siguiente que corre en sentido paralelo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, y dada la absoluta falta de licencia social que se ha puesto de manifiesto en estas actuaciones, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que contemple nuestro derecho al hábitat y se descarte la posibilidad de concretar el proyecto de conectividad vial que se nos pretende imponer sin haberse realizado, cabe destacarlo, las ineludibles encuestas de aceptación social.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.


Rafael Juan
DNI 13.772.886

[Signature]

Gabriel Tobin

DNI: 22.345.913

[Signature]

Sofia Sanchez

DNI: 43.213.925

[Signature]

Julian Sanchez

DNI: 41.030.810

[Signature]

Emzo Sanchez

17781093

[Signature]

Paula Micaela

33761683

[Signature]

Bernan

28774593

[Signature]

Natalia G. I.

23571869

[Signature]

Nicolas Ferrel

2782274

Nuestra oposición se funda en la terrible afectación que la transformación de dichas arterias en una importante vía única de comunicación produciría a nuestra calidad de vida. Ello a pesar de existir actualmente, diversas arterias que atraviesan la zona de este oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, por lo que no se alcanzan a comprender los motivos por los cuales desde el municipio se insiste en concretar este proyecto, máxime si se tiene en cuenta los escasos metros de distancia que separa a Cochabamba de calle Cangallo, que es la siguiente que corre en sentido paralelo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urdiza, en dirección hacia al este desde esta última

Finalmente, y dada la absoluta falta de licencia social que se ha puesto de manifiesto en estas actuaciones, se solicita se efectue una adecuada planificación urbana que contemple nuestro derecho al hábitat y se descarte la posibilidad de concretar el proyecto de conectividad vial que se nos pretende imponer sin haberse realizado, cabe destacar, las indispensables encuestas de aceptación social.

Sin más saludos al Sr. Intendente muy atte.

[Signature]
2024/05/12
DNI: 12.752.880

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, en el Expte. N° 322.496-A-95, ante Ud. nos presentamos y decimos:

Que venimos por medio de la presente a poner de manifiesto nuestra terminante oposición a la concreción del proyecto de "conectividad vial" que el municipio tiene proyectado implementar, a través de la apertura de una prolongación imaginaria de la calle Cochabamba desde calle Tuerlay hasta Estrada, transformando de ese modo, en una única importante arteria, a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la terrible afectación que la transformación de dichas arterias en una importante vía única de comunicación produciría a nuestra calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente, diversas arterias que atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, por lo que no se alcanzan a comprender los motivos por los cuales desde el municipio se insiste en concretar este proyecto, máxime si se tiene en cuenta los escasos metros de distancia que separan a Cochabamba de calle Cangallo, que es la siguiente que corre en sentido paralelo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, y dada la absoluta falta de licencia social que se ha puesto de manifiesto en estas actuaciones, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que contemple nuestro derecho al hábitat y se descarte la posibilidad de concretar el proyecto de conectividad vial que se nos pretende imponer sin haberse realizado, cabe destacarlo, las ineludibles encuestas de aceptación social.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.


2291551


42377778


3930085


D. Lorenzo
39.237.764

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, en el Expte. N° 322.496-A-95, ante Ud. nos presentamos y decimos:

Que venimos por medio de la presente a poner de manifiesto nuestra terminante oposición a la concreción del proyecto de "conectividad vial" que el municipio tiene proyectado implementar, a través de la apertura de una prolongación imaginaria de la calle Cochabamba desde calle Tuerlay hasta Estrada, transformando de ese modo, en una única importante arteria, a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la terrible afectación que la transformación de dichas arterias en una importante vía única de comunicación produciría a nuestra calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente, diversas arterias que atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, por lo que no se alcanzan a comprender los motivos por los cuales desde el municipio se insiste en concretar este proyecto, máxime si se tiene en cuenta los escasos metros de distancia que separan a Cochabamba de calle Cangallo, que es la siguiente que corre en sentido paralelo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, y dada la absoluta falta de licencia social que se ha puesto de manifiesto en estas actuaciones, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que contemple nuestro derecho al hábitat y se descarte la posibilidad de concretar el proyecto de conectividad vial que se nos pretende imponer sin haberse realizado, cabe destacarlo, las ineludibles encuestas de aceptación social.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.

Carlos Herrera

María A. Mansa
22.731.450

Carlos Lózano
DNI. 17.126.601
B° La Carmela

Sandra Santini
17126621

Jose Gimenez
25929990

Andrés Ojeda
25929990

María Bello

Valeria D'Amico
26507268

Alm

STEFANO
DNI 21911533

Rey, A
22.582.414

CAMACHO
30840086

JOSE SESEIO
16114146

LAZO
3448546
de la Camela

GARZA
GARZA
21.608.033

C. MARADONA
11486600

ORTIZ
21496729

CECILIA FLORES
DNI 30309000

Nils Rodriguez
28166645

DNI 6.144.507

Patricia
Cuervo
28134080

Cecilia Alizzi
DNI 11925.052

Nils
2617486

YORDEN
26507374

GOTTFRIED
23734510

MARCELO MARTIN
23368700

Nils
2655522

DANIEL YORDEN
11571701

Celia Riesco
25.375.389

Nils
20445451

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, en el Expte. N° 322.496-A-95, ante Ud. nos presentamos y decimos:

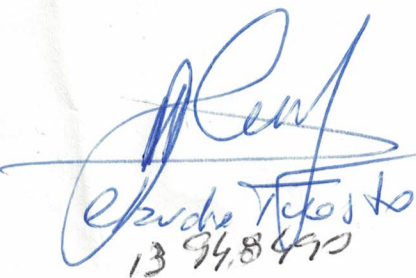
Que venimos por medio de la presente a poner de manifiesto nuestra terminante oposición a la concreción del proyecto de "conectividad vial" que el municipio tiene proyectado implementar, a través de la apertura de una prolongación imaginaria de la calle Cochabamba desde calle Tuerlay hasta Estrada, transformando de ese modo, en una única importante arteria, a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

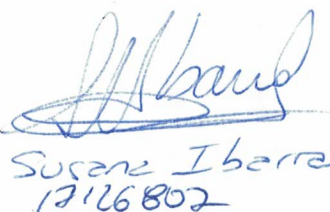
Nuestra oposición se funda en la terrible afectación que la transformación de dichas arterias en una importante vía única de comunicación produciría a nuestra calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente, diversas arterias que atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, por lo que no se alcanzan a comprender los motivos por los cuales desde el municipio se insiste en concretar este proyecto, máxime si se tiene en cuenta los escasos metros de distancia que separan a Cochabamba de calle Cangallo, que es la siguiente que corre en sentido paralelo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

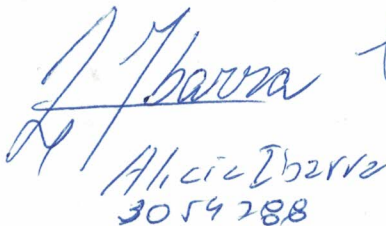
Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

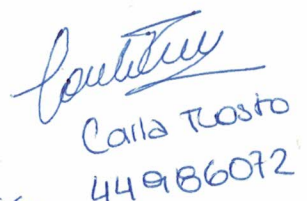
Finalmente, y dada la absoluta falta de licencia social que se ha puesto de manifiesto en estas actuaciones, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que contemple nuestro derecho al hábitat y se descarte la posibilidad de concretar el proyecto de conectividad vial que se nos pretende imponer sin haberse realizado, cabe destacarlo, las ineludibles encuestas de aceptación social.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.


Eduardo Tejedor
13 948 4470


Susana Ibarra
12126802


Alicia Ibarra
3054288


Carla Trost
44986072

Liliana Ibarra
DNI 16011648

Guarnieri
Santiago Guarnieri
DNI: 43280202

Guarnieri Pablo
DNI: 14471804

F. Morales
DNI 14349098

Gonzalo Montes
44038438

Gonzalo Guarnieri
41364288

Guarnieri Andres
3544136

ROJAS MARGARITA
11155346

Juan Gambetta
1118286

16.448218
Amanda

ANA M. FALCONE
13.880.692

Milagros Gambetta
41367767

VALERIA VILLALÓN
27412168

Adriana Alvarez
14628519

Agustín Tuosto
43683200

Valeria Venes
28524589

Ariel Cano
27300502

Fullabini
23597192

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, en el Expte. N° 322.496-A-95, ante Ud. nos presentamos y decimos:

Que venimos por medio de la presente a poner de manifiesto nuestra terminante oposición a la concreción del proyecto de "conectividad vial" que el municipio tiene proyectado implementar, a través de la apertura de una prolongación imaginaria de la calle Cochabamba desde calle Tuerlay hasta Estrada, transformando de ese modo, en una única importante arteria, a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la terrible afectación que la transformación de dichas arterias en una importante vía única de comunicación produciría a nuestra calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente, diversas arterias que atraviesan la zona de este oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, por lo que no se alcanzan a comprender los motivos por los cuales desde el municipio se insiste en concretar este proyecto, máxime si se tiene en cuenta los escasos metros de distancia que separan a Cochabamba de calle Cangallo, que es la siguiente que corre en sentido paralelo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

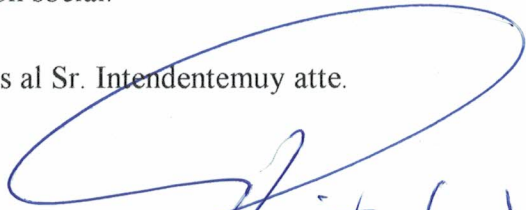
Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, y dada la absoluta falta de licencia social que se ha puesto de manifiesto en estas actuaciones, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que contemple nuestro derecho al hábitat y se descarte la posibilidad de concretar el proyecto de conectividad vial que se nos pretende imponer sin haberse realizado, cabe destacarlo, las ineludibles encuestas de aceptación social.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.


GEORGINA GARTON
DNI 29140748


J. A. G. 2004
DNI 2954099

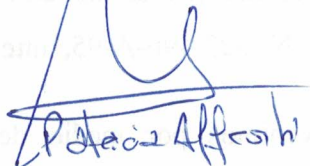

Roberto Calvo
23421506

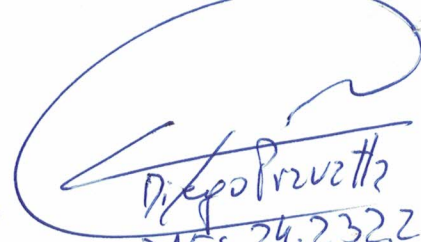

Minem Zugarallo
DNI 12051042


DNI 23.210.972
DNI 3 RESSA.


DNI: 41417499
Moreno Lucas


Norberto Cecilia
DNI 22226063


Patoz Affonso
DNI 24.161.049


Diego Pruvitt
DNI: 24.232.223


Natalia Bruno
DNI: 25929856




FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, en el Expte. N° 322.496-A-95, ante Ud. nos presentamos y decimos:

Que venimos por medio de la presente a poner de manifiesto nuestra terminante oposición a la concreción del proyecto de "conectividad vial" que el municipio tiene proyectado implementar, a través de la apertura de una prolongación imaginaria de la calle Cochabamba desde calle Tuerlay hasta Estrada, transformando de ese modo, en una única importante arteria, a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

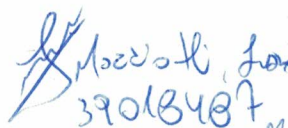
Nuestra oposición se funda en la terrible afectación que la transformación de dichas arterias en una importante vía única de comunicación produciría a nuestra calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente, diversas arterias que atraviesan la zona de este oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, por lo que no se alcanzan a comprender los motivos por los cuales desde el municipio se insiste en concretar este proyecto, máxime si se tiene en cuenta los escasos metros de distancia que separan a Cochabamba de calle Cangallo, que es la siguiente que corre en sentido paralelo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

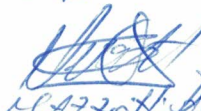
Finalmente, y dada la absoluta falta de licencia social que se ha puesto de manifiesto en estas actuaciones, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que contemple nuestro derecho al hábitat y se descarte la posibilidad de concretar el proyecto de conectividad vial que se nos pretende imponer sin haberse realizado, cabe destacarlo, las ineludibles encuestas de aceptación social.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.


MARIA GOMEZ
DNI 6.144.754


Florencia Mozzatti
39018487

Andrea Sosa
22.154.418


Belén Sosa
DNI 23210849

Florencia Mozzatti
22.154.418


Florencia Mozzatti
DNI 42265834

RFH
Marela Pazotti
22536255

Catalina
Catalina Jopaz
42243822

Barbero Jopaz
18.402.156

~~TERESA PURPORA~~
6.374.000

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, en el Expte. N° 322.496-A-95, ante Ud. nos presentamos y decimos:

Que venimos por medio de la presente a poner de manifiesto nuestra terminante oposición a la concreción del proyecto de "conectividad vial" que el municipio tiene proyectado implementar, a través de la apertura de una prolongación imaginaria de la calle Cochabamba desde calle Tuerlay hasta Estrada, transformando de ese modo, en una única importante arteria, a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la terrible afectación que la transformación de dichas arterias en una importante vía única de comunicación produciría a nuestra calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente, diversas arterias que atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, por lo que no se alcanzan a comprender los motivos por los cuales desde el municipio se insiste en concretar este proyecto, máxime si se tiene en cuenta los escasos metros de distancia que separan a Cochabamba de calle Cangallo, que es la siguiente que corre en sentido paralelo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

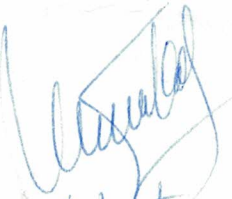
Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, y dada la absoluta falta de licencia social que se ha puesto de manifiesto en estas actuaciones, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que contemple nuestro derecho al hábitat y se descarte la posibilidad de concretar el proyecto de conectividad vial que se nos pretende imponer sin haberse realizado, cabe destacarlo, las ineludibles encuestas de aceptación social.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.


Di Pietro Ana
Candelana
25723762
Cochabamba 2947, lote 19,
Gillen Mendoza.


Camarando
Mario Manuel.
22536428


Sebastian MV
27.362.308
Suipacha 1301
Gillen


Fernandez
27329608
Suipacha 1301
Gillen

Nicolas Diaz 42914397 Congallo 2953 C4 Gllén.

Fernando Canina Tosi 22392264.

~~Marcela Gonzalez~~ 18658312 Congallo 2953 C4 Gllén

~~Claudia Boreo~~ 23901054

~~Sebastian Boreo~~ 38336961

~~Flora~~ Flanelo Gonzalez 29649882 Congallo 2953 C4 Gllén.

~~Natalia Perez~~ 35514800 Congallo 2953 C4 Gllén.

~~Alejandro Sarmiento~~ 66666666 Congallo 2953 C4

~~Roberto Martinez~~ 22827300

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, en el Expte. N° 322.496-A-95, ante Ud. nos presentamos y decimos:

Que venimos por medio de la presente a poner de manifiesto nuestra terminante oposición a la concreción del proyecto de "conectividad vial" que el municipio tiene proyectado implementar, a través de la apertura de una prolongación imaginaria de la calle Cochabamba desde calle Tuerlay hasta Estrada, transformando de ese modo, en una única importante arteria, a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la terrible afectación que la transformación de dichas arterias en una importante vía única de comunicación produciría a nuestra calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente, diversas arterias que atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, por lo que no se alcanzan a comprender los motivos por los cuales desde el municipio se insiste en concretar este proyecto, máxime si se tiene en cuenta los escasos metros de distancia que separan a Cochabamba de calle Cangallo, que es la siguiente que corre en sentido paralelo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, y dada la absoluta falta de licencia social que se ha puesto de manifiesto en estas actuaciones, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que contemple nuestro derecho al hábitat y se descarte la posibilidad de concretar el proyecto de conectividad vial que se nos pretende imponer sin haberse realizado, cabe destacarlo, las ineludibles encuestas de aceptación social.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.

Eduardo JORGE MAIO: DNI 16011725

Peola Lucia Udele

DNI 32.283850

Teresa Campos — DNI 24460982

Adrian GUZMAN — DNI 28982857

Enlio Roble — DNI 22130312

Joaquín Sánchez — DNI 43355866

Franco Maio — DNI 43 477 912

Florencia Strippoli DNI 93513767 88

Flores Strippoli DNI 93412215

Brissa Maio — DNI 42 083 397

MIGUEL CAMPOS DOLS DNI 93414214

DANIEL HORACIO VICCA LOBOS DNI 93414214

DANIELA SOLEDAD LOCATECCI DNI 33577747

JUAN DE DIOS VICCA LOBOS DNI 93313245

Irene Alessandri DNI 43683202

Noé Lucon: DNI 43214976

Fausto Nicolás Alexandro DNI 40.071007

Mendoza, 18 de octubre de 2022

Sra. Instructora

Dra. Marcela Amarillo

S _____ / _____ D

GUADALUPE SIMONE CAJAL, abogada, Mat. SCJMza. 8630, en las actuaciones administrativas N° **A-EE-14509-2021**, caratuladas **“AVISO DE PROYECTO COCHABAMBA”**, ante Ud. respetuosamente me presento y digo:

I. OBJETO.

Vengo por este acto a formular y ampliar por escrito el planteo de nulidad efectuado en la audiencia pública llevada a cabo con fecha 11/10/22 (en adelante “AP”), así como del procedimiento de evaluación de impacto ambiental que tramita en estos autos, acompañando al presente la negativa expresa de las personas de la zona, que se oponen terminantemente a otorgar la ineludible licencia social al proyecto de apertura.

II. FUNDA Y AMPLÍA PLANTEO DE NULIDAD.

II.1. VIOLACIÓN AL PRINCIPIO CARDINAL DE BUENA ADMINISTRACIÓN (ART. 1, AP. II. INC. F, LEY 9003), ANTE LA FALTA DE ADECUADA INFORMACIÓN.

El planteo de nulidad absoluta de la audiencia pública se funda en la manifiesta vulneración del derecho a la información que se ha registrado.

En el caso que nos ocupa la vulneración del derecho a la información de las vecinas y vecinos, trae aparejada la imposibilidad de ejercer otros de sus derechos fundamentales que se encuentran en juego, cual es, nada menos que el derecho a participar activamente del procedimiento de evaluación de impacto ambiental que ha llevado a cabo el Municipio, y fundamentalmente en la AP.

En el presente caso, por el carácter instrumental que tiene el derecho a la información, la vulneración del mismo ha generado un efecto dominó que ha implicado la violación de diversos derechos fundamentales.

El razonamiento es básico: sin la información suficiente y que obligadamente debe el Municipio poner a disposición de la ciudadanía, la audiencia pública se vio absolutamente desnaturalizada, pues, como es de toda lógica, carece de todo sentido que una persona intervenga y opine respecto de un proyecto que no le ha sido puesto en total y verdadero conocimiento.

Y para advertir la gravedad de la situación, no puedo dejar de manifestar, en nombre de las vecinas y vecinos a quienes represento, que con este “ocultamiento” de información y con la falta de transparencia que conlleva el mismo, la Municipalidad ha vulnerado ampliamente todos y cada uno de los deberes básicos y concretos que le impone el principio de buena administración (artículo 1, ap. II, inc. f, Ley 9003).

Debe resaltarse que este principio impone a la administración el deber básico de rendir cuentas de manera detallada a la ciudadanía de todas y cada una de las decisiones que adopta y ejecuta, el deber de actuar con lealtad y buena fe en la tramitación de todo asunto administrativo, de colaboración, veracidad, responsabilidad, respeto y decoro, con el último del servicio a la dignidad de la persona humana como contenido inexcusable del bien común y de proteger en sede administrativa los derechos humanos de la ciudadanía.

II.2. ERRÓNEA HIPÓTESIS SOBRE LA CUAL SE HAN EMITIDO LOS DICTÁMENES.

Este procedimiento de EIA es nulo por la sencilla razón de que se trata a este importante proyecto de conectividad vial como si sólo se tratara de la pavimentación de cinco cuadras de un punto cualquiera del municipio, cuando en realidad implica unir dos calles, que hasta hoy están separadas, Aramburu por una parte, y Cochabamba/Castro por el otro, para

transformarlas en una calle de más de 5 km, es decir, en la arteria más larga e importante de la zona.

En el caso, el municipio ha tramitado un Aviso de Proyecto partiendo de una base errónea y apartada de las constancias del Expte. N° 322.495, al no informar a los organismos técnicos que han intervenido (en especial a la Universidad de Champagnat que emitió el Dictamen Técnico), este dato central, es decir, que al abrirse la calle a la altura de Estrada y atravesar por el medio el Barrio Tierras de Alcázar –esto es lo que se haría en esos 500 metros-, dos calles tranquilas y que hasta ahora atraviesan zonas residenciales, se convertiría en una verdadera avenida. Y lo más grave es que no se cuenta con la infraestructura como para abrir de un día para otro una avenida, ni se ha previsto la misma.

Al efectuarse la “Descripción del proyecto” en el Aviso (pág. 3 y sgtes.), la misma se limita a la obra de infraestructura de apertura de calle Cochabamba entre Estrada y Teurlay, indicándose que la longitud aproximada del eje de la calle con proyecto (m) a partir de la apertura sería de 3.149,523 m. – identificándose como AII), y se deja afuera, de manera inexplicable, todo el recorrido de calle Castro desde calle Urquiza hacia el este, como si dicha zona no se viera directamente afectada por la apertura.

De hecho, en el Aviso de Proyecto ni siquiera se incluye a este tramo de calle Castro dentro del área de influencia indirecta (AII), lo cual no puede ser admitido bajo ningún aspecto.

Más grave aún es que incumpliendo con todos los deberes impuestos por el art. 1 ap. III de la LPA –principios aplicables a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad- se invisibiliza al Asentamiento Castro, ya que en el Aviso de Proyecto, se expresa que estaría fuera del área de influencia indirecta porque está a más de dos km., cuando es la continuación de Cochabamba en calle Castro, y que en el propio video de youtube que se cita en el punto “Localización del proyecto”, disponible en el sitio

<https://www.youtube.com/watch?v=RIBKg3LLaGA>, la encargada del merendero efectúa un reclamo concreto por la mejora del hábitat al municipio.

El artículo 1 de la LPA obliga a brindar asesoramiento jurídico e interdisciplinario gratuito a las personas que habitan en el Asentamiento Castro, respecto del modo en que la apertura de la calle puede incidir en su ya clara situación de vulnerabilidad

Ahora bien, este claro error de base en la descripción de las reales dimensiones e impactos del proyecto, como resulta evidente, invalida todas las mediciones y conclusiones que se han realizado en estas actuaciones.

Dicho en términos jurídicos, la municipalidad ha omitido entregar al organismo encargado de realizar el Dictamen Técnico toda la información que se requiere para que el informe responda a lo que ocurre en el orden de la realidad, por lo que la opinión de la Universidad de Champagnat se emitió sobre algo diferente a lo real.

Esto de por sí, como podrá fácilmente comprenderse, torna insanablemente nulo todo lo actuado.

II.3. INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE APORTAR EN FORMA PREVIA A LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA LA INFORMACIÓN DETALLADA COMO INCOMPLETA EN EL DICTAMEN TÉCNICO.

La gravedad de la falta de información que se ha registrado en el presente caso, está dada por la circunstancia de que el suscripto solicitó de manera expresa al municipio, primero en sede administrativa, y también en sede judicial, que completara la información destacada como incompleta en el Dictamen Técnico elaborado por la Univ. Champagnat, ello lógicamente en forma previa a que se realizara la audiencia pública.

En lugar de cumplir con este deber elemental que hace a la debida información que debía suministrar no sólo a la Universidad de Champagnat,

sino fundamentalmente a las personas de la zona, el municipio ni siquiera respondió y como si estuviera todo en orden convocó a la audiencia pública en la que se participó casi a ciegas.

¿Cuál es el resto de la información que no se ha proporcionado?

Pues bien, en el Dictamen Técnico se requirió completar los siguientes puntos:

- Punto 5 “Descripción general del proyecto”

a) todas las jerarquías viales del entorno en ambas direcciones E-O y S-N y considerar la jerarquía de la vía que involucra la calle Cochabamba en esta red.

b) equipamiento, infraestructuras, servicios y comunicaciones; relevar y definir afectaciones en los sistemas existentes.

c) afectaciones al arbolado público, construcciones y terrenos.

d) describir el transporte público de pasajeros afectado.

- Punto 9 “Superficie del terreno”.

- Punto 10 “Superficie cubierta existente y proyectada”.

- Punto 13 “Consumo de energía”.

- Punto 15 “Agua, consumo u otros usos”.

- Punto 18 “Necesidades de infraestructura y equipamiento”.

- Punto 21 “Principales organismos, entidades y empresas involucradas”.

Como podrá fácilmente advertirse, la razón por la cual es insanablemente nula esta audiencia y todos los actos anteriores, es el claro incumplimiento del deber de información que constitucional y legalmente le

viene impuesto al municipio, y que en caso de no subsanarse en forma previa a dictar el acto administrativo concluyendo este procedimiento, tornará insanablemente nulo también a este acto por medio del que, como es evidente, el municipio se dirá a sí mismo que ha hecho todo bien y que se ha cumplido con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La Ley N° 25.675 -Ley de presupuestos mínimos-, prevé en su artículo 2 que la política ambiental deberá cumplir, entre otros, con el objetivo de “organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma”, mencionándose asimismo en el artículo 8 inciso 5 como uno de los instrumentos de gestión ambiental.

Esta norma específicamente contiene un capítulo dedicado a la “información ambiental” (arts. 16 a 18), en los que se establece:

Art. 16: “Las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, deberán proporcionar la información que esté relacionada con la calidad ambiental y referida a las actividades que desarrollan.

Todo habitante podrá obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada”.

Art. 17: “La autoridad de aplicación deberá desarrollar un sistema nacional integrado de información que administre los datos significativos y relevantes del ambiente, y evalúe la información ambiental disponible; asimismo, deberá proyectar y mantener un sistema de toma de datos sobre los parámetros ambientales básicos, estableciendo los mecanismos necesarios para la instrumentación efectiva a través del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA)”.

Art. 18: “Las autoridades serán responsables de informar sobre el estado del ambiente y los posibles efectos que sobre él puedan provocar las actividades antrópicas actuales y proyectadas”.

El artículo 9 de la Ley 25.831 “Régimen de libre acceso a la información pública ambiental”, bajo el título “Infracciones a la ley”, dispone:

“Se considerarán infracciones a esta ley, la obstrucción, falsedad, ocultamiento, falta de respuesta en el plazo establecido en el artículo anterior, o la denegatoria injustificada a brindar la información solicitada, y todo acto u omisión que, sin causa justificada, afecte el regular ejercicio del derecho que esta ley establece. En dichos supuestos quedará habilitada una vía judicial directa, de carácter sumarísima ante los tribunales competentes.

Todo funcionario y empleado público cuya conducta se encuadre en las prescripciones de este artículo, será pasible de las sanciones previstas en la Ley N° 25.164 o de aquellas que establezca cada jurisdicción, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieren corresponder”.

En el ámbito provincial la Ley 5961 dispone en su artículo 33 que “los municipios establecerán un sistema de información pública absolutamente abierto, a fin de dar a publicidad las manifestaciones de impacto ambiental que le sean elevadas, como así también las opiniones públicas y dictámenes técnicos que se produzcan durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental”.

Ha observado Emili respecto del deber de información que el objetivo, quizás el principal, “es formar al ciudadano mediante un lenguaje accesible, veraz, verificable y confiable, producido en tiempo oportuno, que le permita lograr el siguiente objetivo que consiste en preparar un ciudadano que interactúe y participe”, aclarando que “informar significa tanto como comunicar, dar noticia, poner al corriente, hacer saber”¹.

Siendo el derecho al acceso a la información ambiental un derecho humano, cobra relevancia lo manifestado por la Corte IDH al destacar que:

¹ EMILI, Eduardo E., “Información pública y participación social en la Ley de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo”, en *Dimensiones jurídicas del ordenamiento territorial – Con especial referencia a la Ley de Mendoza*, AA.VV., EDIUNC, Mendoza, 2014, pág. 117.

“los Estados tienen la obligación de respetar y garantizar el acceso a la información relacionada con posibles afectaciones al medio ambiente. Esta obligación debe ser garantizada a toda persona bajo su jurisdicción, de manera accesible, efectiva y oportuna, sin que el individuo solicitando la información tenga que demostrar un interés específico. Además, en el marco de la de protección del medio ambiente, esta obligación implica tanto la provisión de mecanismos y procedimientos para que las personas individuales soliciten la información, como la recopilación y difusión activa de información por parte del Estado”².

Esta obligación de transparencia activa implica “el deber a los Estados de suministrar información que resulte necesaria para que las personas puedan ejercer otros derechos, lo cual es particularmente relevante en materia del derecho a la vida, integridad personal y salud. Asimismo, este Tribunal ha indicado que la obligación de transparencia activa en estos supuestos, impone a los Estados la obligación de suministrar al público la máxima cantidad de información en forma oficiosa. Dicha información debe ser completa, comprensible, brindarse en un lenguaje accesible, encontrarse actualizada y brindarse de forma que sea efectiva para los distintos sectores de la población”³.

Este derecho es habilitante de otro fundamental cual es el de participación en los asuntos públicos que implica “la obligación de los Estados de garantizar la participación de las personas bajo su jurisdicción en la toma de decisiones y políticas que pueden afectar el medio ambiente, sin discriminación, de manera equitativa, significativa y transparente, para lo cual previamente deben haber garantizado el acceso a la información relevante.”⁴

² Corte IDH, OC N° 23 Medio Ambiente y Derechos Humanos, sentencia del 15 de noviembre de 2017. Párr. 225

³ Corte IDH, OC N° 23 Medio Ambiente y Derechos Humanos, sentencia del 15 de noviembre de 2017. Párr. 221

⁴ Corte IDH, OC N° 23 Medio Ambiente y Derechos Humanos, sentencia del 15 de noviembre de 2017. Párr. 231

Se solicita se tenga presente en este sentido, que en modo alguno puede considerarse respetado el referido de derecho fundamental a participar de manera informada, con la realización de la audiencia pública llevada a cabo por el municipio sin completar en forma previa toda la información detallada como incompleta por la Universidad de Champagnat, en tanto en ningún momento se informó, ni mucho menos se sometió a consideración y tratamiento de las personas que habitan la zona, toda la información con la que resulta imprescindible contar para determinar el grado de impacto real que producirá la apertura de la calle que pretende ejecutar el municipio.

Esta falta de información adecuada y de transparencia en relación con un proyecto de indubitable relevancia ambiental, impide afirmar que la cuestión ha sido “sometida a consideración” de las vecinas y vecinos afectados, por el simple hecho haberse “llevado a cabo” dicha audiencia pública.

II.4. IRREGULARIDADES EN LA AUDIENCIA.

Si bien el hecho de haberse llevado a cabo la AP sin cumplir con el deber elemental de completar la información requerida en el Dictamen Técnico es suficiente para tornarla insanablemente nula, lo cierto es que la inobservancia de los principios básicos en materia de participación se agravaron decididamente en razón de las circunstancias en que fue convocada y se desarrolló la misma audiencia pública.

En efecto:

- se fijó a las 10 a.m. de un día hábil, lo que impidió participar a muchísimas personas que tenían que trabajar.

- se realizó por zoom, pero se impidió que estuvieran conectadas las personas que no se hubieran inscripto previamente por internet, es decir, que en definitiva se impidió que la presenciara la ciudadanía, impidiendo no sólo que la misma controlara el acto que debió ser “público”, sino que se informara de las condiciones en que pretende ejecutarse un proyecto que hace a

su calidad de vida, a su derecho a la salud y al derecho a gozar de un medio ambiente sano.

- sólo se permitía inscribirse por internet, lo cual motivó que un importante número de personas no pudiera participar, fundamentalmente personas mayores que no manejan internet y que no pudieron ni siquiera inscribirse, a lo que se suma el hecho de que, inexplicablemente, se haya previsto la posibilidad de intervenir de manera presencial en Centro Pascual Laurente, el que se encuentra ubicado en un lugar muy alejado de la zona afectada, y ello no obstante existir a una cuadra de Cochabamba una dependencia municipal y una escuela.

- no obstante lo anterior, tampoco se dejaba ingresar a la videollamada a personas que estaban en la sala de espera, argumentándose que sólo se autorizaría a intervenir a aquellas personas que se hubieran inscripto por internet en la página del municipio, llegándose al extremo de no permitir la conexión a personas que, según se afirmó, no se les reconocía el nombre que aparecía en el pedido de autorización para sumarse.

- luego de permitir que las autoridades que emitieron los informes expusieran sin límite temporal, se intentó otorgar sólo tres minutos de tiempo para las exposiciones de las personas que se habían inscripto como oradoras, tiempo a todas luces insuficiente para poder ser escuchadas, el cual sólo se extendió a cinco minutos ante el pedido expreso del Dr. Bustelo.

- con claro exceso de rigor ritual se le negó la posibilidad de hablar al Sr. Sebastián Vía, quien se había inscripto como participante, y que intentó hacer uso de la palabra por él y en nombre de su esposa, quien se había inscripto como oradora, pero que, por razones laborales, no pudo estar presente.

Todo ello no hace otra cosa que agravar la nulidad que afecta a todo el procedimiento, en tanto es suficientemente demostrativo de que el

municipio no tiene reales intenciones de escuchar y dejar participar a la ciudadanía, sino simplemente limitarse a tolerarla, a cumplir con una mera “formalidad” que no puede dejar de cumplir por haber tenido que acceder a efectuar la convocatoria al haberse arribado a un acuerdo en el marco de la acción de amparo que tramita en los autos N° 270.876, caratulados "EVANS, JORGE NUMA c/MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN p/ACCIÓN DE AMPARO” que tramita ante el Segundo TGA (el “acuerdo”).

Explica Gelli que las audiencias públicas proporcionan, a la vez, defensa y participación⁵, y que la finalidad de la audiencia pública, es la de permitir y promover una efectiva participación ciudadana y confrontar de forma transparente y pública las distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimientos e informaciones existentes sobre las cuestiones sometidas a consulta.

Agrega Gelli que la “importancia de la celebración de audiencias públicas y la necesidad de que sirvan a su objeto sin distorsiones provocadas por los factores de poder involucrados -oferentes de servicios públicos, asociaciones de defensa de los consumidores, profesionales relacionados con ellos y agentes estatales de cualquier jurisdicción- exigen la instrumentación de diferentes controles ... para que todos puedan expresarse. Resulta en particular muy peligroso para el sentido democrático que la audiencia pública tiene, que ésta sea manipulada por el propio Estado”⁶.

Contrariando estos claros mandatos impuestos por la normativa constitucional y legal, en el presente caso la municipalidad no ha sometido a consideración de la ciudadanía el verdadero proyecto vial que desea ejecutar, lo cual torna insanablemente nula la audiencia pública que, además, se ha llevado a cabo en condiciones que impiden una adecuada participación.

⁵ GELLI, María Angélica, “Constitución de la Nación Argentina Comentada y Concordada”, Tomo I, La Ley, 4 ed., Bs. As., 2009, 587.

⁶ GELLI, “Constitución...”, op. cit., pág. 587.

No puede soslayarse que toda audiencia pública debe cumplir con ciertos principios básicos, entre los cuales la doctrina destaca la publicidad (que asista la mayor cantidad de interesados posibles, un amplio e irrestricto acceso a las actuaciones que motivan la audiencia), la participación *útil y efectiva* (especialmente manifestada a través del deber de la administración de tratar concretamente las objeciones planteadas, no obstante no ser vinculantes) y la igualdad⁷.

En definitiva, en el presente caso se ha actuado con evidente vulneración del derecho de la ciudadanía a participar en las decisiones públicas que afectan sus derechos fundamentales, y por tanto, en violación al debido proceso adjetivo (arts. 18, 41 y 42, C.N. y arts. 1, 35, 38, 60 inc. b, 63 inc. c, 72, 75, 76 y 168 bis, LPA), en tanto las medidas adoptadas se han impuesto vulnerando su derecho fundamental a ser adecuadamente escuchada en forma previa (arts. 41, C.N., art. 23.1, Convención Americana de Derechos Humanos; art. 21, Declaración Universal de Derechos Humanos; art. 25, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; art. XX, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; y arts. III y XIV.2, Convención Interamericana contra la Corrupción), incumpléndose con el deber elemental de garantizar la -denominada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación- “efectiva participación útil de los interesados”⁸.

Estos vicios patentes tornan insanablemente nulas las presentes actuaciones, y en particular la audiencia pública llevada a cabo.

En consecuencia, y por todo lo expuesto precedentemente, se solicita a las autoridades municipales que a los fines de evitar nulidades, revea

⁷ GOMEZ SANCHÍS, Daniel, “El Procedimiento de Audiencia Pública”, en la obra colectiva “Estudios de Derecho Administrativo - XI- El procedimiento administrativo en la República Argentina”. Ed. Dike. Buenos Aires, 2003, pág. 468; y en “Comentario al Artículo 168 bis” en Farrando, Ismael - GÓMEZ SANCHÍS, DANIEL (Dirs.) y Buj Montero, Mónica (Coord.), *Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza N° 9003. Comentada y Concordada. Jurisprudencia*, Ed. ASC, Mendoza, 2019, pág. 582.

⁸ GORDILLO, Agustín A., *Tratado de Derecho Administrativo*, Fundación de Derecho Administrativo, T. 2, VI-27.

la inexplicable postura que ha adoptado en estas actuaciones, y que proceda a completar la información requerida, luego de lo cual se pide que la entregue a la Universidad de Champagnat para que emita un Dictamen Técnico que se ajuste a las verdaderas características del proyecto, y sólo recién se ponga a disposición de la ciudadanía toda la información para que pueda verificar si los impactos que producirá la apertura son o no admisibles desde el punto de vista de su derecho a la salud y a gozar de un medio ambiente sano.

III. PLANTEO DE CUESTIONES FEDERALES.

Para el hipotético e improbable caso de que no se haga lugar al planteo de nulidad aquí efectuado, se dejan planteadas de manera expresa las cuestiones federales en los términos del artículo 14 de la Ley 48, por violación al derecho a un medio ambiente sano, así como al debido proceso en forma previa a la adopción de medidas estatales que comprometen dicho derecho (arts. 18, 41, 42, 43 y 75 inc. 22, C.N., y cc. de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos) y por arbitrariedad.

IV. PETITORIO.

Por lo expuesto solicito:

a) Se tenga presente la ampliación del planteo de nulidad formulado en la audiencia pública llevada a cabo con fecha 11/10/22.

b) Se tengan presentes las oposiciones de las personas que habitan la zona que se acompañan, y la consecuente falta de licencia social que impide materializar el proyecto de apertura.

c) Se complete toda la información detallada como incompleta en el Dictamen Técnico, brindando asesoramiento interdisciplinario gratuito a las personas que habitan en el Asentamiento Castro, respecto del modo en que la apertura de la calle puede incidir en su ya clara situación de vulnerabilidad.

d) Hecho lo anterior, se solicite a la Universidad de Champagnat que emita un nuevo Dictamen Técnico, ampliatorio del ya elaborado,

verificando si la información señalada como incompleta ha sido aportada por el municipio, e indicando si de la misma surgen observaciones o conclusiones diferentes de aquellas a las que arribó en su primera intervención.

e) Producido este nuevo informe, se ponga en conocimiento de la ciudadanía y se convoque a una nueva audiencia pública en la que puedan tratarse los informes elaborados teniendo en cuenta los alcances reales del proyecto.

f) Oportunamente, se dé estricto cumplimiento a lo prescripto en el artículo 20 de la Ley General del Ambiente N° 25.675, esto es, que todos los planteos efectuados en la audiencia pública y en esta presentación por escrito sean respondidos de manera fundada y se hagan públicos.

Sin más, aprovecho la oportunidad que me brinda la presente para saludarla con distinguida consideración.

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

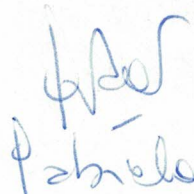
Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, ponemos de manifiesto nuestra oposición a la concreción del proyecto de conectividad vial por el que pretende transformarse en una importante arteria principal a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la notable afectación que la transformación de dichas arterias en una única vía de comunicación produciría a nuestra actual calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente diversas arterias que ya atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, y que a escasos metros de distancia de calle Cochabamba corre en el mismo sentido la calle Cangallo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, dada la falta de licencia social que se pone de manifiesto por medio de la presente, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que, evaluando integralmente todas las alternativas posibles, preserve nuestro derecho al hábitat y a mejorar de manera progresiva nuestra calidad de vida, descartándose la posibilidad de concretar el mencionado proyecto de conectividad vial.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.


Fabiola Trinidad Freyre
DNI 21809177
Aramburu 1940

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, ponemos de manifiesto nuestra oposición a la concreción del proyecto de conectividad vial por el que pretende transformarse en una importante arteria principal a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la notable afectación que la transformación de dichas arterias en una única vía de comunicación produciría a nuestra actual calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente diversas arterias que ya atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, y que a escasos metros de distancia de calle Cochabamba corre en el mismo sentido la calle Cangallo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, dada la falta de licencia social que se pone de manifiesto por medio de la presente, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que, evaluando integralmente todas las alternativas posibles, preserve nuestro derecho al hábitat y a mejorar de manera progresiva nuestra calidad de vida, descartándose la posibilidad de concretar el mencionado proyecto de conectividad vial.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.

Masere Masere Claudia Fabiana
Aramburu 1960
22250/50

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, ponemos de manifiesto nuestra oposición a la concreción del proyecto de conectividad vial por el que pretende transformarse en una importante arteria principal a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la notable afectación que la transformación de dichas arterias en una única vía de comunicación produciría a nuestra actual calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente diversas arterias que ya atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, y que a escasos metros de distancia de calle Cochabamba corre en el mismo sentido la calle Cangallo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, dada la falta de licencia social que se pone de manifiesto por medio de la presente, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que, evaluando integralmente todas las alternativas posibles, preserve nuestro derecho al hábitat y a mejorar de manera progresiva nuestra calidad de vida, descartándose la posibilidad de concretar el mencionado proyecto de conectividad vial.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.



Emmanuel Corcobal

31855309

Aramburu 2200

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

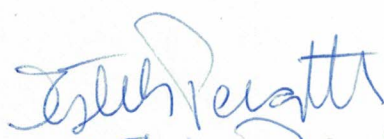
Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, ponemos de manifiesto nuestra oposición a la concreción del proyecto de conectividad vial por el que pretende transformarse en una importante arteria principal a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la notable afectación que la transformación de dichas arterias en una única vía de comunicación produciría a nuestra actual calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente diversas arterias que ya atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, y que a escasos metros de distancia de calle Cochabamba corre en el mismo sentido la calle Cangallo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, dada la falta de licencia social que se pone de manifiesto por medio de la presente, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que, evaluando integralmente todas las alternativas posibles, preserve nuestro derecho al hábitat y a mejorar de manera progresiva nuestra calidad de vida, descartándose la posibilidad de concretar el mencionado proyecto de conectividad vial.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.


Estela Peralta
20.149.101
Aramburu 2215


Lucía Herrán
40033286

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, ponemos de manifiesto nuestra oposición a la concreción del proyecto de conectividad vial por el que pretende transformarse en una importante arteria principal a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la notable afectación que la transformación de dichas arterias en una única vía de comunicación produciría a nuestra actual calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente diversas arterias que ya atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, y que a escasos metros de distancia de calle Cochabamba corre en el mismo sentido la calle Cangallo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, dada la falta de licencia social que se pone de manifiesto por medio de la presente, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que, evaluando integralmente todas las alternativas posibles, preserve nuestro derecho al hábitat y a mejorar de manera progresiva nuestra calidad de vida, descartándose la posibilidad de concretar el mencionado proyecto de conectividad vial.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.



Ignacio Seelitz

33577769

Aramburu 2075

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, ponemos de manifiesto nuestra oposición a la concreción del proyecto de conectividad vial por el que pretende transformarse en una importante arteria principal a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la notable afectación que la transformación de dichas arterias en una única vía de comunicación produciría a nuestra actual calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente diversas arterias que ya atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, y que a escasos metros de distancia de calle Cochabamba corre en el mismo sentido la calle Cangallo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, dada la falta de licencia social que se pone de manifiesto por medio de la presente, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que, evaluando integralmente todas las alternativas posibles, preserve nuestro derecho al hábitat y a mejorar de manera progresiva nuestra calidad de vida, descartándose la posibilidad de concretar el mencionado proyecto de conectividad vial.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.


Medina Juan
12.726.064
Aramburu 1845

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, ponemos de manifiesto nuestra oposición a la concreción del proyecto de conectividad vial por el que pretende transformarse en una importante arteria principal a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la notable afectación que la transformación de dichas arterias en una única vía de comunicación produciría a nuestra actual calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente diversas arterias que ya atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, y que a escasos metros de distancia de calle Cochabamba corre en el mismo sentido la calle Cangallo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, dada la falta de licencia social que se pone de manifiesto por medio de la presente, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que, evaluando integralmente todas las alternativas posibles, preserve nuestro derecho al hábitat y a mejorar de manera progresiva nuestra calidad de vida, descartándose la posibilidad de concretar el mencionado proyecto de conectividad vial.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.

Romano
Sebastián Romano
DNI 6899981
Sra. Lidia Lizaso
DNI 10540001
Aramburu 1820

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, ponemos de manifiesto nuestra oposición a la concreción del proyecto de conectividad vial por el que pretende transformarse en una importante arteria principal a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la notable afectación que la transformación de dichas arterias en una única vía de comunicación produciría a nuestra actual calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente diversas arterias que ya atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, y que a escasos metros de distancia de calle Cochabamba corre en el mismo sentido la calle Cangallo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, dada la falta de licencia social que se pone de manifiesto por medio de la presente, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que, evaluando integralmente todas las alternativas posibles, preserve nuestro derecho al hábitat y a mejorar de manera progresiva nuestra calidad de vida, descartándose la posibilidad de concretar el mencionado proyecto de conectividad vial.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.

Mónica M. Vignolo
Mónica M. Vignolo
17572993
Aramburu 2210

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, ponemos de manifiesto nuestra oposición a la concreción del proyecto de conectividad vial por el que pretende transformarse en una importante arteria principal a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la notable afectación que la transformación de dichas arterias en una única vía de comunicación produciría a nuestra actual calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente diversas arterias que ya atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, y que a escasos metros de distancia de calle Cochabamba corre en el mismo sentido la calle Cangallo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, dada la falta de licencia social que se pone de manifiesto por medio de la presente, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que, evaluando integralmente todas las alternativas posibles, preserve nuestro derecho al hábitat y a mejorar de manera progresiva nuestra calidad de vida, descartándose la posibilidad de concretar el mencionado proyecto de conectividad vial.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.

Oscar Eduardo Viola
DNI 6888835
Aramburu 2250

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, ponemos de manifiesto nuestra oposición a la concreción del proyecto de conectividad vial por el que pretende transformarse en una importante arteria principal a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la notable afectación que la transformación de dichas arterias en una única vía de comunicación produciría a nuestra actual calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente diversas arterias que ya atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, y que a escasos metros de distancia de calle Cochabamba corre en el mismo sentido la calle Cangallo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, dada la falta de licencia social que se pone de manifiesto por medio de la presente, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que, evaluando integralmente todas las alternativas posibles, preserve nuestro derecho al hábitat y a mejorar de manera progresiva nuestra calidad de vida, descartándose la posibilidad de concretar el mencionado proyecto de conectividad vial.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.

Dilberto
Lezica
28.774.845.

Aramburu 2380.

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, ponemos de manifiesto nuestra oposición a la concreción del proyecto de conectividad vial por el que pretende transformarse en una importante arteria principal a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la notable afectación que la transformación de dichas arterias en una única vía de comunicación produciría a nuestra actual calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente diversas arterias que ya atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, y que a escasos metros de distancia de calle Cochabamba corre en el mismo sentido la calle Cangallo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, dada la falta de licencia social que se pone de manifiesto por medio de la presente, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que, evaluando integralmente todas las alternativas posibles, preserve nuestro derecho al hábitat y a mejorar de manera progresiva nuestra calidad de vida, descartándose la posibilidad de concretar el mencionado proyecto de conectividad vial.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.

Maryela Díaz
MREYA DIAZ
92662652
Aramburu 2380

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, ponemos de manifiesto nuestra oposición a la concreción del proyecto de conectividad vial por el que pretende transformarse en una importante arteria principal a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la notable afectación que la transformación de dichas arterias en una única vía de comunicación produciría a nuestra actual calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente diversas arterias que ya atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, y que a escasos metros de distancia de calle Cochabamba corre en el mismo sentido la calle Cangallo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, dada la falta de licencia social que se pone de manifiesto por medio de la presente, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que, evaluando integralmente todas las alternativas posibles, preserve nuestro derecho al hábitat y a mejorar de manera progresiva nuestra calidad de vida, descartándose la posibilidad de concretar el mencionado proyecto de conectividad vial.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.

Maria Luisa Rubino
6.162.937
MARIA LUISA RUBINO
Cochabamba 3126.

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, ponemos de manifiesto nuestra oposición a la concreción del proyecto de conectividad vial por el que pretende transformarse en una importante arteria principal a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la notable afectación que la transformación de dichas arterias en una única vía de comunicación produciría a nuestra actual calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente diversas arterias que ya atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, y que a escasos metros de distancia de calle Cochabamba corre en el mismo sentido la calle Cangallo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, dada la falta de licencia social que se pone de manifiesto por medio de la presente, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que, evaluando integralmente todas las alternativas posibles, preserve nuestro derecho al hábitat y a mejorar de manera progresiva nuestra calidad de vida, descartándose la posibilidad de concretar el mencionado proyecto de conectividad vial.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.

Martinez Florencia
39842676

Cochabamba 3136

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

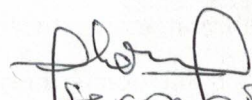
Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, ponemos de manifiesto nuestra oposición a la concreción del proyecto de conectividad vial por el que pretende transformarse en una importante arteria principal a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la notable afectación que la transformación de dichas arterias en una única vía de comunicación produciría a nuestra actual calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente diversas arterias que ya atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, y que a escasos metros de distancia de calle Cochabamba corre en el mismo sentido la calle Cangallo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, dada la falta de licencia social que se pone de manifiesto por medio de la presente, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que, evaluando integralmente todas las alternativas posibles, preserve nuestro derecho al hábitat y a mejorar de manera progresiva nuestra calidad de vida, descartándose la posibilidad de concretar el mencionado proyecto de conectividad vial.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.


Bernabé Figueroa
3752120

Cochabamba 3160

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

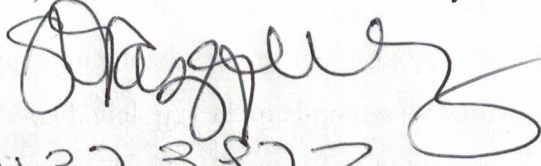
Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, ponemos de manifiesto nuestra oposición a la concreción del proyecto de conectividad vial por el que pretende transformarse en una importante arteria principal a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la notable afectación que la transformación de dichas arterias en una única vía de comunicación produciría a nuestra actual calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente diversas arterias que ya atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, y que a escasos metros de distancia de calle Cochabamba corre en el mismo sentido la calle Cangallo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, dada la falta de licencia social que se pone de manifiesto por medio de la presente, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que, evaluando integralmente todas las alternativas posibles, preserve nuestro derecho al hábitat y a mejorar de manera progresiva nuestra calidad de vida, descartándose la posibilidad de concretar el mencionado proyecto de conectividad vial.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.


21373972
Susana Jazquez
Cochabamba 3354

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, ponemos de manifiesto nuestra oposición a la concreción del proyecto de conectividad vial por el que pretende transformarse en una importante arteria principal a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la notable afectación que la transformación de dichas arterias en una única vía de comunicación produciría a nuestra actual calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente diversas arterias que ya atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, y que a escasos metros de distancia de calle Cochabamba corre en el mismo sentido la calle Cangallo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, dada la falta de licencia social que se pone de manifiesto por medio de la presente, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que, evaluando integralmente todas las alternativas posibles, preserve nuestro derecho al hábitat y a mejorar de manera progresiva nuestra calidad de vida, descartándose la posibilidad de concretar el mencionado proyecto de conectividad vial.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.

QMA Alejandro VOSTER CAVO 22059.558
Angel Balder 14978076

Cochabamba 3765

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, ponemos de manifiesto nuestra oposición a la concreción del proyecto de conectividad vial por el que pretende transformarse en una importante arteria principal a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la notable afectación que la transformación de dichas arterias en una única vía de comunicación produciría a nuestra actual calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente diversas arterias que ya atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, y que a escasos metros de distancia de calle Cochabamba corre en el mismo sentido la calle Cangallo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, dada la falta de licencia social que se pone de manifiesto por medio de la presente, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que, evaluando integralmente todas las alternativas posibles, preserve nuestro derecho al hábitat y a mejorar de manera progresiva nuestra calidad de vida, descartándose la posibilidad de concretar el mencionado proyecto de conectividad vial.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.


JUAN CARLOS GOÑAZ
12.584.928

Cochabamba 3531

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, ponemos de manifiesto nuestra oposición a la concreción del proyecto de conectividad vial por el que pretende transformarse en una importante arteria principal a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la notable afectación que la transformación de dichas arterias en una única vía de comunicación produciría a nuestra actual calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente diversas arterias que ya atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, y que a escasos metros de distancia de calle Cochabamba corre en el mismo sentido la calle Cangallo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, dada la falta de licencia social que se pone de manifiesto por medio de la presente, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que, evaluando integralmente todas las alternativas posibles, preserve nuestro derecho al hábitat y a mejorar de manera progresiva nuestra calidad de vida, descartándose la posibilidad de concretar el mencionado proyecto de conectividad vial.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.

 O Sorio de la Cruz
23159 652 -
Cochabamba 3428

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, ponemos de manifiesto nuestra oposición a la concreción del proyecto de conectividad vial por el que pretende transformarse en una importante arteria principal a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la notable afectación que la transformación de dichas arterias en una única vía de comunicación produciría a nuestra actual calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente diversas arterias que ya atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, y que a escasos metros de distancia de calle Cochabamba corre en el mismo sentido la calle Cangallo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, dada la falta de licencia social que se pone de manifiesto por medio de la presente, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que, evaluando integralmente todas las alternativas posibles, preserve nuestro derecho al hábitat y a mejorar de manera progresiva nuestra calidad de vida, descartándose la posibilidad de concretar el mencionado proyecto de conectividad vial.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.



Mercedes Melto de

DNI 5.166.924

Cochabamba 3273

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, ponemos de manifiesto nuestra oposición a la concreción del proyecto de conectividad vial por el que pretende transformarse en una importante arteria principal a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la notable afectación que la transformación de dichas arterias en una única vía de comunicación produciría a nuestra actual calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente diversas arterias que ya atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, y que a escasos metros de distancia de calle Cochabamba corre en el mismo sentido la calle Cangallo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, dada la falta de licencia social que se pone de manifiesto por medio de la presente, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que, evaluando integralmente todas las alternativas posibles, preserve nuestro derecho al hábitat y a mejorar de manera progresiva nuestra calidad de vida, descartándose la posibilidad de concretar el mencionado proyecto de conectividad vial.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.



Francisco Gambino

36 134694

Cochabamba 3285

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, ponemos de manifiesto nuestra oposición a la concreción del proyecto de conectividad vial por el que pretende transformarse en una importante arteria principal a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la notable afectación que la transformación de dichas arterias en una única vía de comunicación produciría a nuestra actual calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente diversas arterias que ya atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, y que a escasos metros de distancia de calle Cochabamba corre en el mismo sentido la calle Cangallo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, dada la falta de licencia social que se pone de manifiesto por medio de la presente, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que, evaluando integralmente todas las alternativas posibles, preserve nuestro derecho al hábitat y a mejorar de manera progresiva nuestra calidad de vida, descartándose la posibilidad de concretar el mencionado proyecto de conectividad vial.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.

*Of. 100-
D.N.I. 6263.436
Cochabamba 3/81. III UNIFE*

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, ponemos de manifiesto nuestra oposición a la concreción del proyecto de conectividad vial por el que pretende transformarse en una importante arteria principal a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la notable afectación que la transformación de dichas arterias en una única vía de comunicación produciría a nuestra actual calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente diversas arterias que ya atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, y que a escasos metros de distancia de calle Cochabamba corre en el mismo sentido la calle Cangallo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, dada la falta de licencia social que se pone de manifiesto por medio de la presente, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que, evaluando integralmente todas las alternativas posibles, preserve nuestro derecho al hábitat y a mejorar de manera progresiva nuestra calidad de vida, descartándose la posibilidad de concretar el mencionado proyecto de conectividad vial.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.



Fernanda Mota
32.316.055

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, ponemos de manifiesto nuestra oposición a la concreción del proyecto de conectividad vial por el que pretende transformarse en una importante arteria principal a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la notable afectación que la transformación de dichas arterias en una única vía de comunicación produciría a nuestra actual calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente diversas arterias que ya atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, y que a escasos metros de distancia de calle Cochabamba corre en el mismo sentido la calle Cangallo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, dada la falta de licencia social que se pone de manifiesto por medio de la presente, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que, evaluando integralmente todas las alternativas posibles, preserve nuestro derecho al hábitat y a mejorar de manera progresiva nuestra calidad de vida, descartándose la posibilidad de concretar el mencionado proyecto de conectividad vial.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.


GALVEZ
23589446
Aramburu 2285

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

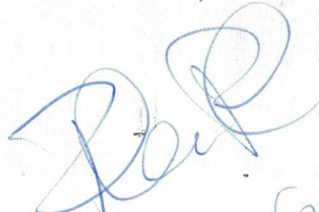
Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, ponemos de manifiesto nuestra oposición a la concreción del proyecto de conectividad vial por el que pretende transformarse en una importante arteria principal a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la notable afectación que la transformación de dichas arterias en una única vía de comunicación produciría a nuestra actual calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente diversas arterias que ya atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, y que a escasos metros de distancia de calle Cochabamba corre en el mismo sentido la calle Cangallo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, dada la falta de licencia social que se pone de manifiesto por medio de la presente, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que, evaluando integralmente todas las alternativas posibles, preserve nuestro derecho al hábitat y a mejorar de manera progresiva nuestra calidad de vida, descartándose la posibilidad de concretar el mencionado proyecto de conectividad vial.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.


Roxana Costa
23409486

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

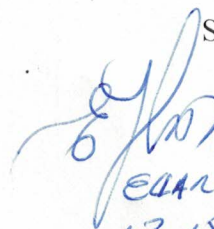
Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, ponemos de manifiesto nuestra oposición a la concreción del proyecto de conectividad vial por el que pretende transformarse en una importante arteria principal a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la notable afectación que la transformación de dichas arterias en una única vía de comunicación produciría a nuestra actual calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente diversas arterias que ya atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, y que a escasos metros de distancia de calle Cochabamba corre en el mismo sentido la calle Cangallo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, dada la falta de licencia social que se pone de manifiesto por medio de la presente, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que, evaluando integralmente todas las alternativas posibles, preserve nuestro derecho al hábitat y a mejorar de manera progresiva nuestra calidad de vida, descartándose la posibilidad de concretar el mencionado proyecto de conectividad vial.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.


EDALVA CASIRO
13.186.063

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, ponemos de manifiesto nuestra oposición a la concreción del proyecto de conectividad vial por el que pretende transformarse en una importante arteria principal a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la notable afectación que la transformación de dichas arterias en una única vía de comunicación produciría a nuestra actual calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente diversas arterias que ya atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, y que a escasos metros de distancia de calle Cochabamba corre en el mismo sentido la calle Cangallo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

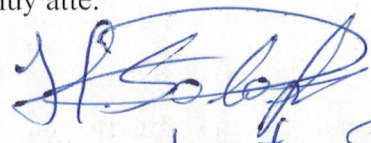
Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, dada la falta de licencia social que se pone de manifiesto por medio de la presente, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que, evaluando integralmente todas las alternativas posibles, preserve nuestro derecho al hábitat y a mejorar de manera progresiva nuestra calidad de vida, descartándose la posibilidad de concretar el mencionado proyecto de conectividad vial.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.


María Pérez

DNI 13.119.001


Humberto SALAFIA
DNI 8.239.196

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, ponemos de manifiesto nuestra oposición a la concreción del proyecto de conectividad vial por el que pretende transformarse en una importante arteria principal a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la notable afectación que la transformación de dichas arterias en una única vía de comunicación produciría a nuestra actual calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente diversas arterias que ya atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, y que a escasos metros de distancia de calle Cochabamba corre en el mismo sentido la calle Cangallo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, dada la falta de licencia social que se pone de manifiesto por medio de la presente, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que, evaluando integralmente todas las alternativas posibles, preserve nuestro derecho al hábitat y a mejorar de manera progresiva nuestra calidad de vida, descartándose la posibilidad de concretar el mencionado proyecto de conectividad vial.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.



Esteban Gascara
25935020

Cochabamba 3/47

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, ponemos de manifiesto nuestra oposición a la concreción del proyecto de conectividad vial por el que pretende transformarse en una importante arteria principal a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la notable afectación que la transformación de dichas arterias en una única vía de comunicación produciría a nuestra actual calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente diversas arterias que ya atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, y que a escasos metros de distancia de calle Cochabamba corre en el mismo sentido la calle Cangallo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, dada la falta de licencia social que se pone de manifiesto por medio de la presente, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que, evaluando integralmente todas las alternativas posibles, preserve nuestro derecho al hábitat y a mejorar de manera progresiva nuestra calidad de vida, descartándose la posibilidad de concretar el mencionado proyecto de conectividad vial.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.

Dolores Flores
Dolores Flores
6.465 948

Aramburu 2345

FALTA DE ACEPTACIÓN SOCIAL

SR. INTENDENTE:

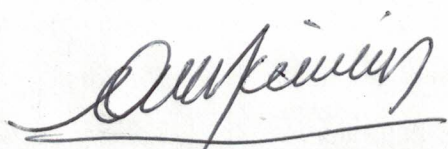
Las personas que habitan en el Departamento de Guaymallén que suscriben el presente, ponemos de manifiesto nuestra oposición a la concreción del proyecto de conectividad vial por el que pretende transformarse en una importante arteria principal a las actuales calles Castro, Cochabamba y Aramburu.

Nuestra oposición se funda en la notable afectación que la transformación de dichas arterias en una única vía de comunicación produciría a nuestra actual calidad de vida, ello a pesar de existir actualmente diversas arterias que ya atraviesan la zona de este a oeste, tales las calles Elpidio González, Gutiérrez, Cangallo, Pedro Vargas, Adolfo Calle y Lateral Sur del Acceso Este, y que a escasos metros de distancia de calle Cochabamba corre en el mismo sentido la calle Cangallo, lo mismo que ocurre con calle Gutiérrez.

Por lo demás, entre las alternativas que al parecer no se han evaluado y que generarían un impacto significativamente menor a las actuales condiciones de vida de la zona, cabe mencionar, sólo a modo de ejemplo, la posibilidad de materializar la prolongación de Gutiérrez a partir de Urquiza, en dirección hacia al este desde esta última.

Finalmente, dada la falta de licencia social que se pone de manifiesto por medio de la presente, se solicita se efectúe una adecuada planificación urbana que, evaluando integralmente todas las alternativas posibles, preserve nuestro derecho al hábitat y a mejorar de manera progresiva nuestra calidad de vida, descartándose la posibilidad de concretar el mencionado proyecto de conectividad vial.

Sin más, saludamos al Sr. Intendente muy atte.


ANA MARÍA GOEDEINI
DNI 6.525 228

Aramburo 2305
esq. Carlos Paz